



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 22 de abril de 2025

N.º 0076

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Martes, 22 de abril de 2025

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

Avocación competencia firma Convenio Servicio Público de Empleo Estatal O.A. y la Excmá Diputación Provincial de Cáceres. BOP-2025-1926

Listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as de 73 conductores Bomberos. BOP-2025-1927

##### Consorcio Medioambiental MásMedio

Convenio de Adhesión al Consorcio MásMedio para la Gestión de Servicios Medioambientales suscrito con la Mancomunidad Valle del Jerte. BOP-2025-1928

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Alagón del Río

Aprobación Inicial Modificación de la Ordenanza Reguladora de Ayudas para el Fomento de la Natalidad. BOP-2025-1929

Aprobación Plan Estratégico de Subvenciones. BOP-2025-1930

Cuenta General 2024. BOP-2025-1931

Aprobación definitiva Ordenanza de vertidos a la red municipal de alcantarillado de Alagón del Río BOP-2025-1932

##### Ayuntamiento de Alcuéscar

EXTRACTO. Convocatoria para la Concesión de Subvenciones en materia de Premios Concurso de Carrozas 2025, año 2025. BOP-2025-1933

##### Ayuntamiento de Arroyomolinos

Apertura del período de presentación de instancias para cubrir el cargo de Juez/a de Paz sustituto/a. BOP-2025-1934

##### Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

Aprobación definitiva Presupuesto 2025. BOP-2025-1935



Martes, 22 de abril de 2025

### **Ayuntamiento de Calzadilla**

Delegación de Competencias.

BOP-2025-1936

### **Ayuntamiento de Conquista de la Sierra**

Convocatoria de una plaza de Peón de Servicios Múltiples.

BOP-2025-1937

### **Ayuntamiento de Coria**

EXTRACTO. Convocatoria que regirá la participación en los Premios del XXVIII Concurso Internacional de Guitarra "Ciudad de Coria." Ejercicio 2025.

BOP-2025-1938

### **Ayuntamiento de Descargamaría**

Exposición Cuenta General 2024.

BOP-2025-1939

### **Ayuntamiento de El Torno**

Delegación Alcaldía.

BOP-2025-1940

### **Ayuntamiento de Escurial**

Bases reguladoras para suministros mínimos vitales.

BOP-2025-1941

Bases reguladoras convocatoria para la concesión de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

BOP-2025-1942

### **Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar**

Padrón Vados 2025.

BOP-2025-1943

### **Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera**

Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos n.º 09/2025 de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos con cargo al RTGG.

BOP-2025-1944

Aprobación Bases y Convocatoria. Procedimiento Selección. 2 plazas Administrativo/a. Promoción Interna Tramite.

BOP-2025-1945

### **Ayuntamiento de Mata de Alcántara**

Aprobación inicial del Plan de Activación de Empleo local para el año 2025.

BOP-2025-1946

### **Ayuntamiento de Membrío**

Modificación relación puestos de trabajo

BOP-2025-1947

### **Ayuntamiento de Perales del Puerto**

Aprobación Inicial Presupuesto General 2025.

BOP-2025-1948



Martes, 22 de abril de 2025

Exposición al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024. BOP-2025-1949

### **Ayuntamiento de Piedras Albas**

Padrón de Agua y Tasas Asociadas primer trimestre 2025. BOP-2025-1950

### **Ayuntamiento de Plasencia**

Expediente de revisión de oficio de la Ordenanza Fiscal n.º 13 por la ocupación o aprovechamiento especial de terrenos de uso público. BOP-2025-1951

Bases de la convocatoria de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables. BOP-2025-1952

Aprobación definitiva Presupuesto General 2025. BOP-2025-1953

Recuperación de oficio del espacio público ocupado por las instalaciones de hostelería con nombre comercial -El Nido-, sitas en el Parque de la Coronación. BOP-2025-1954

### **Ayuntamiento de Robledillo de la Vera**

Notificación Infructuosa. BOP-2025-1955

### **Ayuntamiento de Trujillo**

Resolución de Alcaldía- Revocación Delegación de Competencias. BOP-2025-1956

### **Ayuntamiento de Valverde del Fresno**

Bases para ayudas extraordinarias de apoyo social de contingencias 2025. BOP-2025-1957

Bases para acceder a las ayudas previstas para garantizar a los ciudadanos los suministros mínimos vitales en el año 2025. BOP-2025-1958

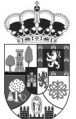
### **Ayuntamiento de Villamiel**

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de venta ambulante. BOP-2025-1959

Aprobación Definitiva de la Ordenanza Reguladora de Entrada de Vehículos en Inmuebles (Vados). BOP-2025-1960

## **Mancomunidades**

### **Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Jerte**



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Martes, 22 de abril de 2025

Aprobación definitiva Presupuesto 2025.

BOP-2025-1961

### Sección IV - Administración de Justicia

#### Tribunales Superiores de Justicia

##### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Huélagá.	BOP-2025-1962
Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Huélagá.	BOP-2025-1963
Nombramiento Juez de Paz Sustituto de Collado de la Vera.	BOP-2025-1964
Nombramiento Juez de Paz Titular de La Cumbre.	BOP-2025-1965
Nombramiento Juez de Paz Titular de Campillo de Deleitosa.	BOP-2025-1966
Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Navezuelas.	BOP-2025-1967
Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Ladrillar.	BOP-2025-1968
Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Morcillo.	BOP-2025-1969
Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Millanes.	BOP-2025-1970



Martes, 22 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Avocación competencia firma Convenio Servicio Público de Empleo Estatal O.A. y la Excma Diputación Provincial de Cáceres.**

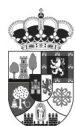
RESOLUCIÓN AVOCACIÓN COMPETENCIAS PARA FIRMA DEL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL O.A Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, PARA ALCANZAR LA DIMENSIÓN LOCAL EN EL ÁMBITO DEL EMPLEO, IMPLEMENTANDO NUEVAS METODOLOGÍAS ASOCIADAS A LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y DAR RESPUESTA A LOS GRANDES PROYECTOS EMPRESARIALES QUE SE IMPLANTARÁN EN LA PROVINCIA DE CÁCERES.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Presidencia de fecha 5 de julio de 2023, BOP N.º 134 de 17 de julio de 2023, modificada en Resolución de 4 de diciembre de 2024, BOP N.º 238 de 11 de diciembre de 2024, se publica la avocación de competencias para la firma del convenio suscrito entre el Servicio Público de Empleo Estatal O.A y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, PARA ALCANZAR LA DIMENSIÓN LOCAL EN EL ÁMBITO DEL EMPLEO, IMPLEMENTANDO NUEVAS METODOLOGÍAS ASOCIADAS A LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y DAR RESPUESTA A LOS GRANDES PROYECTOS EMPRESARIALES QUE SE IMPLANTARÁN EN LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Cáceres, 11 de abril de 2025

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 22 de abril de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

RESOLUCION

REF. EXPEDIENTE:	2025.19118
NUM. RESOLUCIÓN:	2025-03/52804

## DESARROLLO SOSTENIBLE

MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ, Presidente , ha dictado la siguiente:

## RESOLUCION

### ANTECEDENTES

Ante la tramitación del Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal O.A y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para alcanzar la dimensión local en el ámbito del empleo, para la implementación de nuevas metodologías asociadas a las políticas activas de empleo para la mejora de la empleabilidad y dar respuesta a los grandes proyectos empresariales que se implantarán en la provincia de Cáceres con una vigencia de cuatro años, pudiendo acordar los firmantes, antes del vencimiento del plazo, una prórroga expresa por un periodo de 4 años adicionales.

Dicha colaboración no conllevará cuantía económica.

Vista la Resolución de fecha 5 de julio de 2023, BOP N.º 134 de 17 de julio de 2023, modificada en Resolución de 4 de diciembre de 2024, BOP N.º 238 de 11 de diciembre de 2024 relativa a delegación de competencias en la Vicepresidenta 1º de la Diputación, en la que se establece en su resuelve Primero que:

*"La Vicepresidencia primera se denominará "de Territorios, Igualdad y Cultura", y comprenderá las materias relativas a: cultura, educación, deportes, turismo, reto demográfico, desarrollo sostenible, igualdad, memoria histórica, política social así como el C.E.I. "Presidenta Charo Cordero".*

*Se delegan en la Vicepresidencia primera, de Territorios, Igualdad y Cultura, ejercida por doña María Esther Gutiérrez Morán (nombramiento como Vicepresidenta primera por resolución de 1 de julio de 2023) las siguientes competencias:*

- 1. El impulso y dirección política de la gestión de las materias enunciadas (cultura, educación, deportes, turismo, reto demográfico, desarrollo sostenible, igualdad, política social, memoria histórica, así como el C.E.I. "Presidenta Charo Cordero", [...].*
- 2. La aprobación de todos los expedientes de gastos (y cuantos otros actos administrativos fueren necesarios) relativos tanto a subvenciones tramitadas por las unidades*

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/ciudadanos/Exposico40?Id=validacion&cv=validacion-DipCC-PF20MGT0PN3M1D0AFXL40AD4742N0M17>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20MGT0PN3M1D0AFXL40AD4742N0M17 (Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015)  
DIR3 Órgano: 030300010  
Sede de tiempo: 27/03/2025 22:54  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CÁCERES)  
Página: 1/3



Martes, 22 de abril de 2025

administrativas adscritas a esta "Vicepresidencia primera, de Territorio e Igualdad Cultural" ,como a los certámenes, premios de actividades culturales y deportivas, y aportaciones, que estén dentro de los créditos gestionados por esta Vicepresidencia primera. como a los certámenes, premios de actividades culturales y deportivas, y aportaciones que estén dentro de los créditos gestionados por esta Vicepresidencia primera

*Aclaración primera: esta delegación de competencias comprende también las resoluciones relativas a nombramientos y a la aprobación de indemnizaciones a jurados, comités u otros órganos colegiados relacionados con las actividades incluidas en estas delegaciones.*

3.- La firma de comunicaciones a los usuarios de las condiciones fijadas para el servicio de teleasistencia y a las que debe sujetarse dicho servicio según la resolución de concesión.

4.- Se delega la competencia para la tramitación de los expedientes de reintegros y la declaración de pérdida del derecho de cobro de las aportaciones, subvenciones y/o planes gestionados por esta Vicepresidencia Primera.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Considerando que es de interés de la Presidencia la suscripción del mencionado Convenio, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 63.3, 4, 5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, el régimen jurídico aplicable previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del mismo reglamento.

**SEGUNDO.-** El artículo 8.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que: "La competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en ésta u otras leyes".

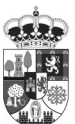
**TERCERO.-** El artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, e Régimen Jurídico del Sector Público establece:

"1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

*En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.*

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/can/Ciudadanos/Elisases/40?Id=validacion&serv=validacion&DIPCC=PF20MGT0PN3M1D0AFXL40AD4742N0M17>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC=PF20MGT0PN3M1D0AFXL40AD4742N0M17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 02000010  
S de tiempo: 27/03/2025 22:54  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 2/3



Martes, 22 de abril de 2025

*Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.”*

De conformidad con lo previsto en el artículo 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 63 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Presidencia emite la siguiente

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Avocar, en base a lo anterior, la competencia asumida por la Vicepresidencia Primera de la Diputación de Cáceres según Resolución Presidencial de fecha 4 de diciembre de 2024, BOP N.º 238 de 11 de diciembre de 2024, en relación con la suscripción del Convenio a celebrar entre el Servicio Público de Empleo Estatal O.A y la Diputación Provincial de Cáceres, para alcanzar la dimensión local en el ámbito del empleo, implementando nuevas metodología asociadas a las políticas activas de empleo para la mejora de la empleabilidad y dar respuesta a los grandes proyectos empresariales que se implantarán en la provincia de Cáceres con una vigencia de cuatro años, pudiendo acordar los firmantes, antes del vencimiento del plazo, una prórroga expresa por un periodo de 4 años adicionales.

**SEGUNDO.** - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su eficacia desde la firma de la misma y notificase a los diputados e interesados afectados.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO Firmado: JOSÉ ALVARO CASAS AVILES Presidente Firmado: MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/ciudadanos/Elisecae40?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20MGT0PN3M1D0AFXL40AD4742N0M17>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20MGT0PN3M1D0AFXL40AD4742N0M17 (Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre)  
DIR3 Órgano: 02000010  
Sistema de Tiempo: 27/03/2025 22:54  
Firmantes: JOSÉ ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 3/3



Martes, 22 de abril de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as de 73 conductores Bomberos.**

Convocado proceso mediante Resolución Presidencial de la Excm. Diputación Provincial de fecha 6 de enero de 2025, para la provisión de 73 plazas de conductores bomberos/as, a través del procedimiento de concurso-oposición turno libre (BOP N.º 0007 de 13 de enero de 2025).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso y conforme a lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria, se procede a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la provisión de 73 plazas de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C1 de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres, a través del procedimiento de concurso-oposición, de acuerdo con los anexos adjuntos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a fin de que los/as aspirantes excluidos/as, dispongan del plazo de diez días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones.

<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias?tc=1>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 15 de abril de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 22 de abril de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

### ANEXO I

#### Lista provisional de Admitidos/as y excluidos/as TURNO LIBRE

CONCURSO-OPOSICIÓN: CONVOCADO POR ESTA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE CÁCERES PARA CUBRIR 73 PLAZAS DE CONDUCTORES BOMBEROS/AS

#### Admitidos/as:

Núm.	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***3465**	ABILIO JIMENEZ, NOEL
2	***7081**	ABOLLADO CALZON, LUIS JESUS
3	***3253**	ACEDO BARRIGA, DAVID
4	***5339**	ACEDO BORREGA, DAVID
5	***5339**	ACEDO BORREGA, JAVIER
6	***8779**	ACEDO PARRA, MOISES
7	***3864**	AGEA SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER
8	***4971**	AGUADO SANCHEZ, ALVARO
9	***2995**	AGUILAR AMFREVILLE, JULIEN FRANCK MIKAEL
10	***2316**	AGUILAR LOPEZ, ANTONIO
11	***0219**	AGUILERA ALONSO, PEPE
12	***9560**	AGUILERA VALLEJO, JUAN DE DIOS
13	***4986**	AGUILERA VILLODRES, ARMANDO
14	***0690**	ALAMEDA MARTINEZ, ALVARO
15	***1030**	ALARCON CARRAVILLA, DANIEL
16	***8237**	ALBACETE LORENZO, PABLO
17	***8783**	ALBITOS LOPEZ, IVAN
18	***9040**	ALCAIDE IZQUIERDO, FRANCISCO MANUEL
19	***2255**	ALCOLEA RAMOS, IVAN
20	***1805**	ALEGRE CORRALES, DAVID
21	***3339**	ALEGRE GARCIA, ANGEL
22	***7436**	ALISED A OTERO, JONATHAN
23	***2120**	ALMAGRO COBACHO, ANTONIO
24	***9174**	ALMELA MAXIMO, JAVIER
25	***4416**	ALONSO ABAD, ERNESTO
26	***6911**	ALONSO DE LA TORRE MERCHAN, CARLOS
27	***1209**	ALONSO ESTRADE, KILIAN VICENTE
28	***5070**	ALONSO SANCHEZ, JAVIER
29	***6464**	ALVAREZ DEL RIO, IVAN
30	***2452**	ALVAREZ DIAZ, JERONIMO
31	***4266**	ALVAREZ GARCIA, CARLOS
32	***1303**	ALVAREZ GOMEZ, ANDRES
33	***3069**	ALVAREZ GONZALEZ, ISAAC

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligases.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF21FG08EN0P/M383KMYSSXFR42V16AH>  
DIPCC-PF21FG08EN0P/M383KMYSSXFR42V16AH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)

Código Seguro de Verificación: 620300010  
Sede: 15/04/2025 11:01  
Página: 1/30



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0076

Martes, 22 de abril de 2025

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/campanaCiudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF21FG08EN0P/M38KMYSSXFR42V16AH>  
DIPCC-PF21FG08EN0P/M38KMYSSXFR42V16AH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 620300010  
Sede Organo: 15/04/2025 11:01  
Página: 2/30



34	***2170**	ALVAREZ HARO, MARTIN
35	***2708**	ALVAREZ MERINO, MANUEL JESUS
36	***4365**	ALVAREZ MONTERO, MARIO
37	***2842**	ALVAREZ PLATA, JAVIER
38	***8208**	ALVAREZ PRADA, JUAN
39	***8115**	ALVAREZ SANCHEZ, JOSE LUIS
40	***2326**	ALVAREZ SOLANA, JOSE ANTONIO
41	***2627**	AMO GUEVARA, ALVARO
42	***2857**	AMOS ROLDAN, BORJA
43	***3585**	ANGELINA ANDRES, JAVIER
44	***1220**	ANGULO TORTOSA, ALEJANDRO
45	***9803**	ANTON GIJON BONALES, DAVID
46	***1134**	ANTON TEJEDA, ANGEL
47	***3386**	APARICIO SANCHEZ, FRANCISCO
48	***4738**	AQUILINO FERNANDEZ, ALEJANDRO
49	***4239**	ARANCE CANENCIA, DAVID
50	***3539**	ARANDA CAMPAÑA, JUAN FRANCISCO
51	***2671**	ARANDA DIAZ, JAVIER
52	***6078**	ARIAS LARA, JESUS
53	***6078**	ARIAS LARA, MARTA
54	***9362**	ARIAS PANIAGUA, IVAN
55	***8607**	ARIAS RODRIGUEZ, JOSE
56	***9380**	ARISPON INGELMO, PABLO
57	***1878**	ARIZA SERRANO, ALVARO
58	***1310**	ARMESTO ALVAREZ, PABLO
59	***8355**	ARNAIZ SANCHO, FRANCISCO
60	***9689**	AROCA SEPULVEDA, JUAN LUIS
61	***9433**	ARRIERO ORTEGA, VICTOR MANUEL
62	***5884**	ARROYO SANCHEZ, ANDRES
63	***6903**	AUNION GALAN, MANUEL
64	***4768**	AVALOS GARCIA, FRANCISCO
65	***0575**	AVILA ESTRELLA, PEDRO MANUEL
66	***8916**	BACHILLER REBOLLO, DAVID
67	***9350**	BAEZA ANDRES, RUBEN
68	***2294**	BAKALI TAHIRI ORIHUELA, NORDIN
69	***2294**	BAKALI TAHIRI ORIHUELA, TAHA
70	***5506**	BALLEGA RODRIGUEZ, JORGE
71	***5736**	BALLETEROS PEÑA, CARLOS
72	***2051**	BALMONT RICA, JUAN
73	***0001**	BALSERA MERINO, JUAN FRANCISCO
74	***0052**	BARBERO CUESTA, CARLOS
75	***7511**	BARBERO SANCHEZ, JESUS
76	***2374**	BARQUERO SOSA, ANTONIO JOSE
77	***9787**	BARRAGAN SANCHEZ, ANSELMO
78	***6471**	BARRANCO AGUADO, JAVIER
79	***6129**	BARRENA EXPOSITO, SERGIO
80	***1149**	BARRERA COLLANTES, ALEJANDRO
81	***2917**	BARRERA CRESPO, ALBERTO
82	***6414**	BARRERA HERVAS, JOSE PABLO
83	***2513**	BARRIGA RETAMERO, ALEJANDRO



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0076

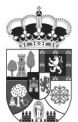
Martes, 22 de abril de 2025

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cameta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF21FG08EN0PVM38KMYSSXFR42V16AH>  
DIPCC-PF21FG08EN0PVM38KMYSSXFR42V16AH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 620300010  
Organo: 15704  
Fecha de tiempo: 15/04/2025 11:01  
Página: 3/30



84	***2179**	BARRIOS USANO, DAMIAN JOSE
85	***7371**	BARRON JACOBO, YAGO
86	***9066**	BARROS PEÑA, VICTOR
87	***3867**	BARROSO BORRAJO, JESUS
88	***1531**	BARTOL FRANCHO, ALEJANDRO
89	***3323**	BAUMKETNER KIRCH, SERHIY
90	***7751**	BAUTISTA MORENO, CARLOS
91	***2511**	BAZ BORREGA, FRANCISCO JAVIER
92	***6343**	BAZAGA SANCHEZ, JORGE
93	***7855**	BELENGUER SEVILLA, ERNESTO LUIS
94	***1720**	BELLES MARIN, ORIOL JOSE
95	***3076**	BELLVERT MERIDA, JORGE
96	***7587**	BELTRAN AGUDO, RAFAEL
97	***8646**	BENITEZ CUEVAS, DAVID
98	***1955**	BENITEZ MESA, CARLOS
99	***6247**	BERGES TORRICO, ADRIAN
100	***7824**	BERJA ALCAIDE, JOSE CARLOS
101	***3656**	BERMEJO PULIDO, JUAN CARLOS
102	***3219**	BERMEJO SERRANO, LUCIA
103	***1490**	BERNARDO HERNANDEZ, JAVIER
104	***6429**	BEY ROSALES, JOSE MANUEL
105	***7325**	BIOQUE ROMERO, ANTONIO ALBERTO
106	***6358**	BLANCO ARENAS, MARIO
107	***4649**	BLANCO GRAU, RAUL
108	***5255**	BLANCO PEÑA, ALONSO
109	***6322**	BLANCO REBOLLO, DANIEL
110	***2565**	BLAZQUEZ ALFARO, LORENA
111	***3020**	BLAZQUEZ FURTADO, JOSE MARIA
112	***3574**	BLAZQUEZ MARTIN, ALBERTO
113	***1214**	BLAZQUEZ MARTIN, CARLOS JAVIER
114	***9245**	BLEDA RODRIGUEZ-BOBADA, JAUME
115	***7974**	BLEDA SANCHEZ, DAVID
116	***8788**	BLESA ALVAREZ, MARIO
117	***8130**	BOGADO LEON, ALVARO
118	***5949**	BOHIGAS HERRERO, JULIO
119	***4574**	BOLAÑOS PEREZ, JOSE LUIS
120	***6601**	BONILLA SAN TEODORO, JOSE IGNACIO
121	***7680**	BONILLO MARTINEZ, LAURA
122	***9645**	BORREGO GARCIA, ALBERTO
123	***5653**	BORRELLA MARTIN, ANA ISABEL
124	***9525**	BORRERO SUAREZ, JOSE
125	***9948**	BOZA QUINTERO, JOAQUIN
126	***1885**	BREÑA DIAZ, JULIAN
127	***5546**	BRIALES SERRANO, SALVADOR
128	***5225**	BURGOS ORTEGA, JAVIER
129	***2893**	BURGOS VAZQUEZ, PEDRO
130	***2489**	BURGUEÑO PEREZ, ANDRES
131	***6699**	CABALLERO BAENA, MANUELA
132	***0865**	CABALLERO CONEJO, FERNANDO
133	***6748**	CABALLERO JURADO, JESUS



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0076

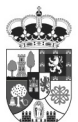
Martes, 22 de abril de 2025

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cameta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF21FG08EN0PVM38KMYSSXFR42V16AH>  
DIPCC-PF21FG08EN0PVM38KMYSSXFR42V16AH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 620300010  
Organo: 15/04/2025 11:01  
Sala: 4/30  
Página: 4/30



134	***0494**	CABELLO CARO, CRISTIAN
135	***6951**	CABEZAS PEREZ, MANUEL ANGEL
136	***3809**	CABEZAS ROSADO, IVAN
137	***0195**	CALATAYUD NUÑEZ, VICTOR JAVIER
138	***6627**	CALATAYUD PEREZ, ADRIAN
139	***4355**	CALERO MORENO, JAVIER
140	***3548**	CALERO MUÑOZ, CARLOS
141	***7410**	CALETRIO GUERRERO, ALEJANDRO
142	***4419**	CALLE MARTINEZ, MARIO
143	***3891**	CALLEJA ESCRIBANO, VICTOR
144	***1098**	CALVILLO ZAMORA, CARLOS
145	***0521**	CALVO CORDOVILLA, CARLOS
146	***7815**	CAMACHO ALVAREZ, OSCAR
147	***9050**	CAMARA BLANCO, EDUARDO
148	***5522**	CAMELLO POLO, MARCOS
149	***5335**	CAMPILLOS CASTILLO, ADRIAN
150	***3478**	CANALEJAS MANZANERO, MANUEL
151	***4574**	CANDEL MARIN, SAMUEL
152	***2912**	CANEDO ORTEGA, SERGIO
153	***2722**	CANO BLAZQUEZ, JUAN JOSE
154	***0220**	CANO BURON, ALBERT
155	***3230**	CANO MARTINEZ, MIGUEL ANGEL
156	***1517**	CANTARERO DE DIEGO, ADRIAN
157	***1898**	CANTERO MARTINEZ, JESUS
158	***2734**	CANTOS CLEMENTE, SENEN
159	***4904**	CAÑAL GAGO, LUIS
160	***9099**	CAÑAS PARRA, DANIEL
161	***2235**	CAÑIBANO HERNANDEZ, SERGIO
162	***2095**	CAPARROS RICO, ROGELIO
163	***1241**	CARDENAS DURAN, JONATHAN
164	***2820**	CARDO CASADO, IVAN
165	***2502**	CARNERERO LINARES, RAUL
166	***8008**	CARO RICO, ANTONIO
167	***4877**	CARPES GARRIDO, DAVID JESUS
168	***1761**	CARRANCO PEREZ, MARTA MARINA
169	***1761**	CARRANCO PEREZ, MIGUEL ANGEL
170	***5982**	CARRASCO OLIVA, FRANCISCO ANTONIO
171	***5422**	CARRERA PEREZ, VICTOR
172	***3625**	CARRERES RODRIGUEZ, DANIEL
173	***5683**	CARRETERO PIZARRO, JUAN MIGUEL
174	***4048**	CARRILLO GARCIA, ALVARO
175	***0550**	CASADO AYCART, JAIME
176	***1886**	CASADO SAN JUAN, MIGUEL ANGEL
177	***8769**	CASARES CASARES, JOSE MIGUEL
178	***9001**	CASIMIRO HOMPANERA, SERGIO
179	***9236**	CASTAÑO NIETO, RODRIGO
180	***7866**	CASTELLANO CASADO, ANTONIO
181	***2006**	CASTELLANOS BASTANTE, SAMUEL
182	***1188**	CASTELLANOS FRANCO, MANUEL
183	***7690**	CASTILLO CASTILLO, DIEGO



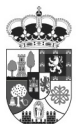
Martes, 22 de abril de 2025

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/camets/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF21FG08EN0PVM38KMYSSXFR42V16AH>  
DIPCC-PF21FG08EN0PVM38KMYSSXFR42V16AH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 620300010  
Organo: 15/04/2025 11:01  
Sala: 5/30  
Página:



184	***4769**	CASTILLO CEBRIAN, SAMUEL
185	***3127**	CASTILLO DIAZ, LUIS
186	***6979**	CASTILLO ROLDAN, GONZALO
187	***4335**	CASTRO BURGOS, ALBERTO
188	***1353**	CASTRO JIMENEZ, RAFAEL
189	***4706**	CASTRO MATEOS, MATIAS ENRIQUE
190	***5329**	CASTRO MURIEL, JUAN CARLOS
191	***2582**	CAVA SANTURINO, YOSAI
192	***6866**	CAVIEDES VELASCO, DAVID
193	***7046**	CEBERINO GONZALEZ, MANUEL
194	***4634**	CEJUDO RODRIGUEZ, ISRAEL
195	***3794**	CEPEDA RECUERDA, ALBERTO
196	***7539**	CEREZO MARTINEZ, DANIEL
197	***4987**	CERRO DUQUE, JAVIER
198	***7486**	CESPEDES HERNANDO, ROBERTO
199	***4142**	CHAPARRO CAROZO, FRANCISCO JAVIER
200	***3333**	CHASO RICO, JORGE
201	***4621**	CHAVES FERNANDEZ, LUIS
202	***2297**	CHAVES ROLLIZO, PEDRO ALONSO
203	***2867**	CHECA VELEZ, DANIEL
204	***3497**	CID PANIAGUA, PABLO
205	***0035**	CILLAN MENA, MARIO
206	***3459**	CIVICO GAMEZ, MANUEL
207	***6374**	CLARAMBO GARCIA, JAVIER
208	***4130**	CLEMENTE CERRATO, ISMAEL
209	***1342**	CLEMENTE FERNANDEZ, MANUEL
210	***1504**	CLEMENTE SUAREZ, JESUS ISRAEL
211	***0456**	COBO FAYOS, IVAN
212	***9183**	COELLO PAZ, JAVIER
213	***9040**	COGOLLOS HORTIGUELA, DAVID
214	***9706**	COLCHON GOMEZ, GONZALO
215	***7564**	COLLADO BONU, SANTIAGO
216	***4475**	COLMENA RUIZ, JORGE
217	***6859**	CONDE SANCHEZ, JOSE JOAQUIN
218	***9047**	CONTADOR PALACIOS, DANIEL
219	***5957**	CORBACHO PULIDO, CARLOS
220	***6239**	CORCHADO LOPEZ, JUAN MANUEL
221	***3991**	CORDERO ROMAN, ELIAS
222	***7402**	CORDON MORCILLO, JESUS
223	***3518**	CORNEJO SANCHEZ, FRANCISCO LUIS
224	***3363**	CORRAL ALFRANCA, CARLOS ALBERTO
225	***3730**	CORTES BORRALLO, JESUS
226	***7793**	CORTES GILA, HERNAN
227	***3480**	CORTES SANCHEZ PALENCIA, DAVID
228	***2750**	CORTES SANCHEZ, LORENZO
229	***0948**	CORZO BARRAGAN, ANDRES
230	***7375**	COSCOLIN BRAVO, JAVIER
231	***8816**	COSIN LAFUENTE, ALBERTO
232	***6498**	COSTA BLANES, CARLOS
233	***0185**	COTAN PEREZ, EMILIO



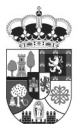
Martes, 22 de abril de 2025

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/campana/Ciudadano/Eligases.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF21FG08EN0PVM38KMYSSXFR42V16AH>  
DIPCC-PF21FG08EN0PVM38KMYSSXFR42V16AH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 620300010  
Sello Organo: 15/04/2025 11:01  
Página: 6/30



234	***4725**	COTELO SANTANA, JAVIER
235	***9196**	COVISA LOPEZ, ALEJANDRO
236	***7863**	CRESPIN CAMPOS, ANTONIO
237	***5606**	CRUZ BAUTISTA, DAVID
238	***8181**	CRUZ MORENO, JOSUE
239	***2357**	CUBERO PRIETO, FERNANDO
240	***6930**	CUELLAR ZAMBRANO, RAUL
241	***5261**	CUENCA BERZOSA, ANTONIO
242	***3178**	CUESTA CULEBRAS, CARLOS
243	***0085**	CUNYA ROSALES, XIMO
244	***2424**	CURTIDO ROSADO, ALBERTO CARLOS
245	***5550**	DAUDE DIEZ, JOSE ANTONIO
246	***6650**	DAZA BORREGO, MIGUEL ANGEL
247	***1541**	DE ANCA SALCEDO, DAVID
248	***1350**	DE DIOS CARRERA, JORGE
249	***3878**	DE DIOS GALLEGO, FRANCISCO
250	***2493**	DE GRACIA GALLEGO, JOSE LUIS
251	***2263**	DE JUANA MARTINEZ, RUBEN
252	***7618**	DE LA CRUZ OJEDA, ANTONIO
253	***8437**	DE LA FUENTE PLAZA, DANIEL
254	***3488**	DE LA FUENTE TAPIOLES, ESTEBAN
255	***3287**	DE LA PUENTE MARTIN, FERNANDO
256	***1835**	DE LA TORRE GONZALEZ, JOSE PEDRO
257	***2345**	DE LA TORRE LOZANO, DIEGO
258	***3875**	DE MANUEL TEJEDA, GERMAN
259	***7929**	DE MIER CONESA, CARLOS
260	***6169**	DEL BARRIO BERMEJO, LUIS
261	***3405**	DEL BARRIO SANCHEZ, ANGEL
262	***3532**	DEL CAMPO TORRES, PEDRO MANUEL
263	***6722**	DEL OLMO GARCIA, DARIO
264	***3910**	DEL REAL RINCON, DANIEL
265	***9886**	DEL RIO LEON, ADRIAN
266	***5121**	DEL SOLAR HERMOSO, MIGUEL ANGEL
267	***9957**	DEL VALLE ORTEGA, NEREA
268	***6858**	DELGADO ZAZO, ANGEL
269	***6234**	DELGADO DOMINGUEZ, IVAN
270	***6077**	DELGADO GALAN, CARLOS GREGORIO
271	***2733**	DELGADO GIL, RAFAEL
272	***6092**	DELGADO JIMENEZ, ALVARO
273	***5563**	DELGADO MARIN, ALVARO
274	***2172**	DELGADO SANCHEZ, FLORINDO
275	***1738**	DIAZ BRAVO, CESAR
276	***7857**	DIAZ BRAVO, JEMSON ANDERSON
277	***5410**	DIAZ CABALLERO, FERNANDO
278	***9196**	DIAZ CORTES, DANIEL
279	***5271**	DIAZ DELGADO, VICTOR JAVIER
280	***6460**	DIAZ DIAZ, GIOVANNI
281	***2524**	DIAZ GARCIA, DANIEL
282	***8709**	DIAZ GARCIA, DIEGO ROBERTO
283	***9506**	DIAZ GARCIA, JAVIER



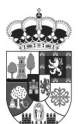
Martes, 22 de abril de 2025

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/camets/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF21FG0E8N0PVM38KMY5SXFR42V16AH>  
DIPCC-PF21FG0E8N0PVM38KMY5SXFR42V16AH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 1570A20251101  
Sitio: 1570A20251101  
Página: 7/30



284	***7560**	DIAZ MACIAS, CRISTIAN
285	***3843**	DIAZ MARTINEZ, JAVIER
286	***8680**	DIAZ MATOS, MIGUEL ANGEL
287	***3455**	DIAZ PEREZ, ALBERTO
288	***5610**	DIAZ PLATA, JUAN ALVARO
289	***3781**	DIAZ SANCHEZ, JUAN ANTONIO
290	***8656**	DIAZ-UFANO PORTILLO, RAUL
291	***7119**	DIEZ GARCIA, ROBERTO
292	***1632**	DIEZ RODRIGUEZ, ANDRES
293	***3821**	DOBLADO CARO, FRANCISCO JOSE
294	***3296**	DOMINGUEZ CUENCA, MIGUEL
295	***7741**	DOMINGUEZ MARTIN, FELIX
296	***7541**	DOMINGUEZ POCOSTALES, JUAN JOSE
297	***6746**	DOMINGUEZ TORRES, JESUS
298	***5357**	DONCEL DURAN, JOSE MARIA
299	***3869**	DUARTE HILARIO, JULEN FRANCISCO
300	***0941**	DURAN GARCIA, CARMEN
301	***3004**	DURAN RINCON, ADAM
302	***5996**	DURAN VICENTE, VICTOR
303	***4990**	ELIZARI GOIKOETXEA, MIKEL
304	***5831**	EMPERADOR GUTIERREZ, ANTONIO
305	***0497**	ENCINA CEBRIAN, JESUS
306	***8360**	ENCINAS CONDE, RUBEN
307	***5222**	ENTRALA GALLEGO, JAVIER
308	***1195**	ESCALERA BEJAR, GREGORIO
309	***0845**	ESPADAS JIMENEZ, PATRICIO
310	***2469**	ESPADAS ROMERO, ESTEBAN
311	***2871**	ESPARRAGO ROMERO, JAVIER
312	***5260**	ESPEJO ROMERO, JORGE
313	***9560**	ESPIN QUINTANA, NORBERTO
314	***5979**	ESPINOSA DE SOLA, FRANCISCO JAVIER
315	***6682**	ESPINOSA DOMINGUEZ, MANUEL
316	***7074**	ESTEBAN FLORES, JOSE MANUEL
317	***3304**	ESTEBAN GARCIA, RAFAEL
318	***5939**	ESTEBAN PEREZ, JULIO
319	***3911**	ESTEVEZ PALACIOS, SERGIO
320	***6662**	ESTIRADO FERNANDEZ, CARLOS
321	***6854**	EXTREMERA NUÑEZ, FRANCISCO JOSE
322	***9820**	FAJARDO MARTINEZ, MANUEL
323	***8764**	FANDIÑO PIÑEIRO, XABIER
324	***3568**	FANJUL HERNALIZ, SERGIO
325	***1236**	FENOLLOSA IZQUIERDO, DANIEL
326	***4220**	FERNANDEZ ARDID, BEATRIZ
327	***4763**	FERNANDEZ ARGUELLO, CARLOS
328	***0815**	FERNANDEZ BOZA, RAFAEL
329	***6770**	FERNANDEZ CAPILLA, CRISTOBAL
330	***7841**	FERNANDEZ CASADO, ALBERTO
331	***7587**	FERNANDEZ DE LOS MOZOS, MARIO
332	***9121**	FERNANDEZ DEL VISO MARTINEZ, MIGUEL ANGEL
333	***9443**	FERNANDEZ DELGADO, NICOLAS



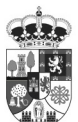
Martes, 22 de abril de 2025

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/camets/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF21FG0E8NDPVM38KMYSSXFR42V16AH>  
DIPCC-PF21FG0E8NDPVM38KMYSSXFR42V16AH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 620300010  
Organo: 15/04/2025 11:01  
Sala: 8/30  
Página:



334	***2791**	FERNANDEZ DORADO, CRISTIAN
335	***8643**	FERNANDEZ DUARTE, PABLO
336	***9494**	FERNANDEZ FERNANDEZ, MIRIAM
337	***6949**	FERNANDEZ GARCIA, HECTOR
338	***5525**	FERNANDEZ GARRIDO, FERNANDO
339	***6849**	FERNANDEZ GONZALEZ, IVAN
340	***1345**	FERNANDEZ LUNAR, JOSE ANTONIO
341	***9129**	FERNANDEZ MARQUEZ, LUIS
342	***4152**	FERNANDEZ MARTIN, DIEGO
343	***2939**	FERNANDEZ MATA, JAVIER
344	***3512**	FERNANDEZ MATEOS, FERNANDO
345	***6051**	FERNANDEZ MIGUEL, DANIEL
346	***1638**	FERNANDEZ MIGUELEZ, DAVID
347	***0134**	FERNANDEZ NAVARRO, CESAR EDUARDO
348	***8210**	FERNANDEZ PENAS, RODRIGO
349	***9557**	FERNANDEZ PEREZ, DAVID
350	***8208**	FERNANDEZ SALGUERO RIOS, LUIS
351	***7928**	FERNANDEZ TORO, ANTONIO
352	***7193**	FERNANDEZ-BALLESTEROS CASTRO, MARIO
353	***2693**	FERRERA IBAÑEZ, SANDRA MARIA
354	***6784**	FIGUEROA PEÑA, ALEJANDRO
355	***8235**	FIGUEROA PEREZ, NELSON
356	***7229**	FLORES BERMEJO, ALEXANDRO
357	***6275**	FLORES GONZALEZ, SERGIO
358	***2993**	FLORES PEREA, JUAN MANUEL
359	***6472**	FLORES RODRIGUEZ, JOAQUIN
360	***3851**	FLORES VILLAMOR, LUCIA
361	***6848**	FLOREZ HERRERO, ALEJANDRO
362	***2640**	FLORIDO ABOLAFIO, JOSE ANTONIO
363	***2481**	FRANCO MESA, RAUL ALBERTO
364	***7887**	FRANZ OROZCO, FERNANDO IGNACIO
365	***0833**	FRESCO VAZQUEZ, JAVIER
366	***9556**	FRIAS MARTINEZ, ALEJANDRO
367	***7553**	FUENTES DIAZ, ENRIQUE
368	***9132**	FUENTES GALLEGO, JAIR
369	***7880**	FUENTES RODRIGUEZ, JAVIER
370	***9356**	FUENTES ROJAS, GONZALO
371	***0526**	FUENTES TORRES, MANUEL
372	***3321**	FUENTES TRILLO, JAVIER
373	***8754**	FURTADO TRAVES, DAMIAN
374	***5024**	GALAN CRISTIANO, ALEJANDRO
375	***5008**	GALAN IBAÑEZ, FERNANDO
376	***7793**	GALDON RUBIO, PEDRO JESUS
377	***8030**	GALLARDO SAYAVERA, JOSE ANTONIO
378	***1085**	GALLEGO GARCIA, IRENE
379	***1811**	GALVAN GALVAN, OSCAR
380	***7466**	GAMA GAMA, JOSE MANUEL
381	***1281**	GAMA RODRIGUEZ, LUIS FERNANDO
382	***6111**	GANDUL JIMENEZ, ARMANDO
383	***8769**	GARCIA GALERA, ALEJANDRO



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0076

Martes, 22 de abril de 2025

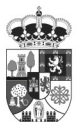
URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/camets/Ciudadano/Eligases.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF21FG08EN0PVM38KMYSSXFR42V16AH>  
DIPCC-PF21FG08EN0PVM38KMYSSXFR42V16AH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 15704Z0225 11:01  
DIR3 Organo: 15704Z0225 11:01  
Sede: 15704Z0225 11:01  
Página: 9/30



384	***3166**	GARCIA ARANDA, VICTOR
385	***6125**	GARCIA ARAUJO, PABLO
386	***6552**	GARCIA ARDILA, JUAN FRANCISCO
387	***3323**	GARCIA ARIAS, DIEGO JOSE
388	***1124**	GARCIA BESADA, DANIEL
389	***5754**	GARCIA CASADO, FLAVIO
390	***7802**	GARCIA CASARES, MIGUEL ANGEL
391	***4541**	GARCIA CASTAÑON, LUIS
392	***2041**	GARCIA CRUZ, ALVARO
393	***1566**	GARCIA CUADRADO, CHRISTIAN
394	***5970**	GARCIA CUSTODIO, FELIPE
395	***7391**	GARCIA ESCUDERO, DIEGO
396	***0420**	GARCIA FERNANDEZ, JOSE MARIA
397	***8312**	GARCIA FLORES, JOSE LUIS
398	***1142**	GARCIA GARCIA, ALBERTO
399	***1715**	GARCIA GARCIA, ISMAEL
400	***2790**	GARCIA GARZO, MOISES
401	***6536**	GARCIA GOMEZ, DAVID
402	***0008**	GARCIA GOMEZ, INMACULADA
403	***7159**	GARCIA GONZALEZ, DAVID
404	***5171**	GARCIA GUAITA, ALEX
405	***9623**	GARCIA IBAÑEZ, ALEX
406	***2001**	GARCIA JIMENEZ, ANTONIO
407	***3954**	GARCIA JIMENEZ, VICTOR
408	***9218**	GARCIA MARTIN, ALVARO
409	***6552**	GARCIA MATARIN, ANTONIO JOSE
410	***2511**	GARCIA MEJIAS, ALEJANDRO
411	***6400**	GARCIA MESA, NELSON
412	***2373**	GARCIA MORENO, RAMON
413	***6524**	GARCIA NARANJO, JORGE
414	***2924**	GARCIA NUÑEZ, JAVIER
415	***1531**	GARCIA POMPA, SERAFIN
416	***1773**	GARCIA REY, JUAN CARLOS
417	***8072**	GARCIA RODRIGUEZ, BLAS
418	***4238**	GARCIA RODRIGUEZ, RAFAEL
419	***6941**	GARCIA RODRIGUEZ, SERGIO
420	***6507**	GARCIA SAIZ, ALVAR
421	***3694**	GARCIA SANCHEZ, ALBERTO
422	***9630**	GARCIA SANCHEZ, ALEJANDRO
423	***7747**	GARCIA SANCHEZ, CRISTINA
424	***4283**	GARCIA SANCHEZ, HUGO
425	***6314**	GARCIA SANTOS GARCIA, ANTONIO
426	***9322**	GARCIA SEVILLA, GONZALO
427	***6406**	GARCIA TIRADO, JULIO
428	***3097**	GARCIA ZURITA, RAFAEL
429	***9496**	GARRIDO JIMENEZ, ALEJANDRO
430	***6415**	GARRIDO LOPEZ, AITOR
431	***2150**	GARRIDO PARRA, JAVIER
432	***5553**	GARZON RUIZ, JUAN JOSE
433	***3170**	GAVILAN CUETO, SALVADOR



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0076

Martes, 22 de abril de 2025

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cameta/Ciudadano/EjEcse.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF21FG08EN09PVM38KMYSSXFR42V16AH>  
DIPCC-PF21FG08EN09PVM38KMYSSXFR42V16AH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 02000010  
Organo: 15/04/2025 11:01  
Sala: 10/30  
Página:



434	***8486**	GIL GARCIA, JOSE ROBERTO
435	***6427**	GIL JIMENEZ, ENRIQUE
436	***4993**	GIL JUANA, IGNACIO
437	***3759**	GIL RODRIGUEZ, ENRIQUE EDUARDO
438	***7152**	GILABERT PEREZ, IGNACIO
439	***7372**	GIRAL DE LAS HERAS, ADRIAN
440	***4487**	GOMEZ BALAZOTE, CARMEN
441	***5972**	GOMEZ CAMBERO, HECTOR
442	***3475**	GOMEZ GOMEZ, DAVID
443	***8888**	GOMEZ GOMEZ, JUAN
444	***8490**	GOMEZ MARTINEZ, DAVID
445	***6571**	GOMEZ MARTINEZ, ROCIO
446	***8998**	GOMEZ ROMERO, PEDRO
447	***3483**	GOMEZ SANCHEZ, VICTOR
448	***8326**	GOMEZ SANCHEZ, VICTOR
449	***2623**	GOMEZ VEGA, JOSE ANTONIO
450	***6716**	GONZALEZ BERMUDEZ, ANTONIO
451	***3611**	GONZALEZ CARMONA, VICENTE
452	***6108**	GONZALEZ CARRACEDO, SARA AUDELIA
453	***7550**	GONZALEZ CARRETERO, PEDRO JOSE
454	***1007**	GONZALEZ DOMINGUEZ, FELIX ALVAR
455	***3237**	GONZALEZ FERNANDEZ, MIGUEL
456	***7812**	GONZALEZ FERNANDEZ, SERGIO
457	***7815**	GONZALEZ GARCIA, SERGIO
458	***6735**	GONZALEZ GONZALEZ, ADRIAN
459	***8493**	GONZALEZ GONZALEZ, JOSE ENRIQUE
460	***7267**	GONZALEZ GUTIERREZ, RAFAEL
461	***3407**	GONZALEZ LOSA, ROBERTO
462	***7088**	GONZALEZ MARTIN, FERNANDO
463	***2828**	GONZALEZ MARTIN, MARCIAL
464	***2151**	GONZALEZ MONTERO, DAVID
465	***1532**	GONZALEZ MUÑOZ, JESUS MARIA
466	***2244**	GONZALEZ PONCE, JAVIER
467	***0219**	GONZALEZ RAMOS, DAVID
468	***5960**	GONZALEZ RAMOS, MARIO
469	***5012**	GONZALEZ RIVAS, RODRIGO
470	***6815**	GONZALEZ RODRIGUEZ, DANIEL
471	***1008**	GONZALEZ RODRIGUEZ, DOMINGO
472	***3711**	GONZALEZ RUIZ, RICARDO
473	***7562**	GONZALEZ SANCHEZ, JOSE LUIS
474	***2118**	GONZALEZ SANZ, AXEL
475	***7286**	GONZALEZ SOLTERO, MANUEL
476	***1101**	GONZALEZ SOTO, SALVADOR
477	***1300**	GONZALEZ TALAVERA, FILIBERTO
478	***7840**	GONZALEZ TERRAZA, JAVIER ALEJANDRO
479	***8594**	GONZALEZ TORRES, MARIA DEL CARMEN
480	***8845**	GONZALEZ VILLATORO, DANIEL
481	***1647**	GONZALEZ VILLEGAS, CARLOS
482	***6056**	GONZALEZ ZAZO, JOSE LUIS
483	***7148**	GONZALEZ- ROJAS APARICIO, CARLOS



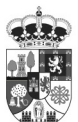
Martes, 22 de abril de 2025

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/campanaCiudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF21FG08EN0PVM38KMYSSXFR42V16AH>  
DIPCC-PF21FG08EN0PVM38KMYSSXFR42V16AH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 620300010  
Organo: 15704/2025 11/01  
Sala: 11/30  
Página: 11/30



484	***0223**	GORDILLO GARCIA, FRANCISCO DAMIAN
485	***3560**	GORDILLO LOPEZ, MIRIAM
486	***2970**	GORDILLO NUÑEZ, DIONISIO
487	***4921**	GORGONÓ RODRIGUEZ, JUAN ANTONIO
488	***1293**	GRANADOS CORDOBA, JOSE GREGORIO
489	***8319**	GUANES SUAREZ, MIGUEL ANGEL
490	***1320**	GUERRA ALGABA, FERNANDO
491	***9446**	GUERRA MORUNO, JAIME
492	***6254**	GUERRERO ARROYO, JAVIER
493	***6929**	GUERRERO GONZALEZ, FERNANDO
494	***4433**	GUERRERO RUZ, ALEJANDRO
495	***5862**	GUILLEN BARROSO, SERGIO
496	***3720**	GUISADO ALBERTO, JAVIER
497	***1854**	GURILLO CAMPOS, ALEX
498	***6180**	GUTIERREZ MATEOS, CARLOS
499	***0307**	GUTIERREZ GONZALEZ, ANTONIO JOSE
500	***4705**	GUZMAN ALGAR, JORGE
501	***8015**	HENARES BURGOS, ALEJANDRO
502	***5687**	HERNANDEZ ARENAS, RAUL
503	***1912**	HERNANDEZ BETANCOURT, MARIA ELENA
504	***4589**	HERNANDEZ BLANCO, ALBERTO
505	***2906**	HERNANDEZ CEJAS, DANIEL
506	***9414**	HERNANDEZ DEL AMO, ALEJANDRO ENRIQUE
507	***4357**	HERNANDEZ GARCIA, DANIEL
508	***0673**	HERNANDEZ GOMEZ, NIDIA
509	***7566**	HERNANDEZ GONZALEZ, JOSE ANTONIO
510	***7727**	HERNANDEZ GUILLEN, ALEJANDRO
511	***7973**	HERNANDEZ HERRERO, MARCOS
512	***3624**	HERNANDEZ MARTIN, DAVID
513	***1005**	HERNANDEZ PALOMERO, PABLO
514	***9251**	HERNANDEZ PEREZ, JAIRO
515	***5334**	HERNANDEZ ROMO, MANUEL
516	***6795**	HERNANDEZ VALENCIA, MARIO
517	***6970**	HERRADOR PAREDES, ALBERTO
518	***1050**	HERRERA BENITEZ, JERAY
519	***3209**	HERRERA FLEITAS, SANTIAGO DONOSO
520	***6080**	HERRERA JIMENEZ, CRISTIAN EDER
521	***4123**	HERRERA LARDIN, JESUS
522	***6144**	HERRERO GALLEGO, SERGIO
523	***4497**	HERRERO GRANADO, TOMAS
524	***7743**	HERRERO JIMENEZ, ALVARO
525	***9600**	HEVIA LOPEZ, FRANCISCO JAVIER
526	***4462**	HIDALGO ESPINOSA, VICTOR
527	***8361**	HIDALGO HERAS, CARLOS JAVIER
528	***7166**	HIDALGO PEDRAJAS, JUAN CARLOS
529	***3845**	HIGUERO LUACES, JORGE
530	***1222**	HINOJAL RAMOS, JOSE LUIS
531	***3058**	HOLGADO AVILA, JAVIER
532	***0756**	HONRUBIA FUENTES, MAURO
533	***7535**	HORMIGO CARDOSO, JUAN ANTONIO



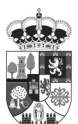
Martes, 22 de abril de 2025

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/camets/Ciudadano/Eligases.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF21FG08EN0PVM38KMYSSXFR42V16AH>  
DIPCC-PF21FG08EN0PVM38KMYSSXFR42V16AH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 420300010  
Organo: 15704  
Fecha de emisión: 15/04/2025 11:01  
Página: 12/30



534	***2608**	HORNERO PEREZ, ANTONIO
535	***9756**	HORNOS HERNANDEZ, BELEN
536	***1340**	HORTELANO SALAMANCA, BENITO
537	***8348**	HUERTA GARCIA-BUENO, MIGUEL ANGEL
538	***3929**	HUERTAS MURCIA, JOSE JOAQUIN
539	***7480**	HUERTOS BERMEJO, FRANCISCO JOSE
540	***5950**	HURTADO GUIADO, CESAR
541	***4512**	HURTADO MENDEZ, PABLO
542	***1169**	IBAÑEZ SANTOS, BORJA
543	***5852**	IGLESIAS MARIN, NURIA
544	***3932**	INGELMO TOME, GUILLERMO
545	***7927**	INIESTA GARCIA, ISRAEL
546	***0535**	IZAGUIRRE CONDE, JAVIER
547	***1803**	IZQUIERDO GARCIA, RAFAEL ELOY
548	***4947**	JARA MONTERO, LUIS
549	***3199**	JARA RUIZ, RUBEN
550	***0060**	JAVEGA MOYA, ENRIQUE
551	***8252**	JEREZ HERNANDEZ, DAVID
552	***2448**	JIMENEZ CABRERA, NICOLAS
553	***7414**	JIMENEZ CORDERO, ABEL
554	***9155**	JIMENEZ JAEN, JOSUE
555	***3090**	JIMENEZ JIMENEZ, IVAN
556	***9034**	JIMENEZ JIMENEZ, JUAN MANUEL
557	***2164**	JIMENEZ LEON, ANGEL
558	***9783**	JIMENEZ LORA, DANIEL
559	***1234**	JIMENEZ MORENO, DIEGO ANTONIO
560	***5560**	JIMENEZ MORENO, RAUL CARLOS
561	***6341**	JIMENEZ PEREZ, ALEJANDRO
562	***5615**	JIMENEZ PORTILLO, MARIA
563	***9831**	JIMENEZ RIOS, RODRIGO JOSE
564	***4241**	JIMENEZ SOLIS, JAIME
565	***3635**	JIMENEZ VELASCO, IGNACIO
566	***3613**	JUAREZ SANCHEZ, DANIEL
567	***5174**	JULIAN RIVERO, JOSE ANTONIO
568	***0845**	JUNCO PELAEZ, DANIEL
569	***0584**	JURADO MONTES, MANUEL ALFONSO
570	***7150**	LA CASA SAEZ, JESUS
571	***7397**	LABRADOR DE LA ROSA, ANTONIO MANUEL
572	***6609**	LABRADOR DEL TORO, MANUEL
573	***6730**	LAGUNA MARTIN, IZAN
574	***3649**	LANCHO VILLA, PEDRO
575	***6408**	LAORDEN ROMERO, ALVARO
576	***2321**	LARA ARROYO, MANUEL
577	***1398**	LARA CHICANO, MANUEL FRANCISCO
578	***6748**	LARA DIAZ, RAFAEL ANGEL
579	***3528**	LARA FUENTES, FEDERICO
580	***9835**	LEBRON LOPEZ, AZAHARA
581	***9275**	LEGAZA RIVERA, ROBERTO
582	***8301**	LEON ESPINOSA, RAUL
583	***0012**	LEON HURTADO, PABLO



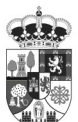
Martes, 22 de abril de 2025

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/camets/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF21FG08EN0PVM38KMYSSXFR42V16AH>  
DIPCC-PF21FG08EN0PVM38KMYSSXFR42V16AH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 620300010  
Salida: 15/04/2025 11:01  
Página: 13/30



584	***6813**	LEON MICHI, MANUEL
585	***2357**	LEON PORTILLO, SERGIO
586	***2955**	LETAMENDI UGARTE, ANDONI
587	***2477**	LETAMENDIA RODRIGUEZ, ALVARO
588	***0977**	LEYTON MORERA, ALVARO
589	***2871**	LLAMAS GARCIA, CARLOS
590	***1284**	LLANEZA RODRIGO, HONORIO
591	***8559**	LLERENA BRAVO, GONZALO
592	***5501**	LLORET PEREZ, ELGAR
593	***1961**	LOBATO PICON, JAVIER
594	***7751**	LOPEZ AGUILERA, ANGELES
595	***9156**	LOPEZ ALONSO, VICTOR
596	***9541**	LOPEZ BAEZ, SANDRA
597	***2274**	LOPEZ BAILON, JESUS
598	***2993**	LOPEZ CARMONA, JUAN JOSE
599	***6946**	LOPEZ CRIADO, FRANCISCO
600	***6836**	LOPEZ DEL ESPINO, PABLO JESUS
601	***8896**	LOPEZ DIAZ, CELSO LUIS
602	***6402**	LOPEZ FERNANDEZ, SANTIAGO
603	***9131**	LOPEZ GARCIA, ANTONIO
604	***9388**	LOPEZ GONZALEZ, MIGUEL
605	***8766**	LOPEZ MORENO, DAVID
606	***3798**	LOPEZ MUÑOZ, PATRICIA
607	***5691**	LOPEZ MURIANA, DANIEL
608	***4226**	LOPEZ ORTIZ, CARLOS
609	***5135**	LOPEZ OSORIO, ALVARO
610	***5405**	LOPEZ SANTOS, DIEGO
611	***4865**	LOPEZ YAÑEZ, ENRIQUE
612	***0211**	LOZANO ENCINAS, JOSE
613	***6732**	LOZANO UCLES, MANUEL
614	***4995**	LUCAS LUCAS, VICTOR
615	***4589**	LUCENA PARRADO, FRANCISCO JOSE
616	***1458**	LUNA HERRERA, ALEXANDRO
617	***3726**	LUNA MARTIN, ALVARO
618	***9917**	LUQUE CORPAS, MARIA SANDRA
619	***2656**	MACIAS CARRETERO, CARLOS
620	***3569**	MACIAS CASTRO, ANGEL
621	***1962**	MADRIGAL ALVAREZ, EDUARDO
622	***2903**	MAESTRE ACOSTA, JOSE ANTONIO
623	***2194**	MAESTRE SILGADO, JUAN MARIA
624	***2612**	MAGARIÑO RODRIGUEZ, PABLO
625	***6966**	MAGRO RODRIGUEZ, DANIEL
626	***4892**	MAGRO VICHO, MIGUEL ANGEL
627	***4258**	MAHEDERO VAZQUEZ, ANGEL LUIS
628	***3021**	MALLADO GARFIA, JOSE MANUEL
629	***1364**	MANGAS NIETO, PABLO
630	***3854**	MAQUEDA PRADAS, MIGUEL
631	***6459**	MARCOS MANSILLA, VICENTE
632	***3203**	MARCOS MATEOS, OSCAR
633	***3510**	MARGALLO IGLESIAS, DIEGO



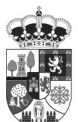
Martes, 22 de abril de 2025

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/camets/Ciudadano/Eligases.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF21FG08EN0PVM38KMYSSXFR42V16AH>  
DIPCC-PF21FG08EN0PVM38KMYSSXFR42V16AH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 620300010  
Organo: 15/04/2025 11:01  
Sala: 14/30  
Página:



634	***0890**	MARICHAL HERNANDEZ, MARCO ANTONIO
635	***9564**	MARIJUAN SANCHEZ, GERMAN
636	***1131**	MARIN MADUEÑO, RAFAEL
637	***1369**	MARIN MARTINEZ, MIGUEL
638	***4206**	MARISCAL MURILLO, GUILLERMO
639	***9560**	MARQUEZ ANTON, MARINA
640	***3790**	MARQUEZ LUJAN, FRANCISCO
641	***6945**	MARQUEZ MURIEL, JAVIER
642	***4635**	MARQUEZ RASTROJO, CRISANTO
643	***4861**	MARQUEZ SANCHEZ, MANUEL
644	***2172**	MARQUINA CASERO, PATRICIO JAVIER
645	***6650**	MARTIN ALARCON, ALEJANDRO
646	***0834**	MARTIN BARRAGAN, HECTOR
647	***6092**	MARTIN CALLE, MIKEL
648	***6916**	MARTIN CANDENAS, RAMIRO
649	***1704**	MARTIN EXPOSITO, JESUS
650	***9431**	MARTIN FERNANDEZ, BRUNO
651	***2214**	MARTIN GARCIA, ALVARO
652	***4431**	MARTIN GOMEZ, DANIEL
653	***4539**	MARTIN MARCOS, ALVARO
654	***5484**	MARTIN MARTIN, CHRISTIAN
655	***4662**	MARTIN MARTIN, DIEGO
656	***3375**	MARTIN MORENO, ARIADNA
657	***3374**	MARTIN MORENO, NATALIA
658	***0400**	MARTIN ORTEGA, ADRIAN
659	***2916**	MARTIN PRIETO, NELSON
660	***3904**	MARTIN RODRIGUEZ, VICTOR
661	***4429**	MARTIN ROLDAN, CARMEN
662	***0491**	MARTIN SERNA, FERNANDO
663	***3436**	MARTIN SUAREZ, DANIEL
664	***9038**	MARTIN UTRILLA, ENDIKA
665	***6928**	MARTIN VARGAS, DANIEL
666	***2569**	MARTINEZ ALAMINOS, DIEGO
667	***2223**	MARTINEZ BENITA, DIEGO
668	***6433**	MARTINEZ CASTEJON, DANIEL
669	***6229**	MARTINEZ CONTRERAS, DAVID
670	***6826**	MARTINEZ DE LA PEÑA, CARLOS
671	***5767**	MARTINEZ ESPEJO, DAVID
672	***0657**	MARTINEZ HERRANZ, CARLOS
673	***0583**	MARTINEZ HERRERO, IGNACIO
674	***7679**	MARTINEZ HINCHADO, ROBERTO
675	***2469**	MARTINEZ JIMENEZ, DANIEL
676	***9195**	MARTINEZ MACHO, DAVID
677	***9195**	MARTINEZ MACHO, RUBEN
678	***2534**	MARTINEZ MARTINEZ, AMANDA
679	***6251**	MARTINEZ MEGIAS, MANUEL
680	***6063**	MARTINEZ RODRIGUEZ, JAVIER JOAQUIN
681	***9486**	MARTINEZ RODRIGUEZ, PABLO JOSE
682	***1387**	MARTINEZ SANCHEZ, MARCOS
683	***4525**	MARTINEZ VILLAFANE, CRISTIAN IVAN



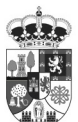
Martes, 22 de abril de 2025

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/camets/Ciudadano/Eligases.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF21FG08EN09PM38KMYSSXFR42V16AH>  
DIPCC-PF21FG08EN09PM38KMYSSXFR42V16AH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 1570A20251101  
DIPCC-PF21FG08EN09PM38KMYSSXFR42V16AH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)



684	***5561**	MATAS HIDALGO, ANTONIO MANUEL
685	***4984**	MATAS TATO, ISIDRO
686	***3696**	MATEO GAMERO, DANIEL
687	***9076**	MATEOS DELGADO, JESUS
688	***3203**	MATEOS MORALES, JOSE IGNACIO
689	***4766**	MEDINA CASTRO, NICOLAS
690	***8082**	MEDINA FERNANDEZ, CRISTIAN
691	***8441**	MEDINA FERNANDEZ, DIEGO JOSE
692	***7506**	MEDINA SANCHEZ, AZAHARA
693	***3333**	MEDINA SEISDEDOS, ANTONIO
694	***6091**	MEDINA VAZQUEZ, JUAN JOSE
695	***4975**	MENDEZ GOMEZ, SERGIO
696	***3935**	MENDEZ OLLERO, MIGUEL ANGEL
697	***5270**	MENDIETA JARAMILLO, CRISTHIAN RONALD
698	***0234**	MENENDEZ BUENO, CARLOS
699	***4962**	MENENDEZ FERNANDEZ, JOSE MANUEL
700	***6983**	MERCHAN ESTEBAN, ENRIQUE
701	***6812**	MIGUELAÑEZ FERNANZ, ANGEL
702	***7466**	MIGUELEZ BENITEZ, ALEJANDRO
703	***7383**	MIHART BALOI, DANIEL
704	***8673**	MIRANDA ROMERO, PABLO
705	***7697**	MIRANDA NINE, DAVID
706	***4852**	MIRASOL SANCHEZ, ENRIQUE JOSE
707	***0568**	MOLERO AVILA, JOSE LUIS
708	***8610**	MOLINA AGUILERA, MIGUEL
709	***7343**	MOLINOS ZANETTY, JAIME
710	***2611**	MONTALBAN MACHIO, PABLO
711	***1210**	MONTAÑO TENOR, MATEO
712	***9479**	MONTERO GONZALEZ, JESUS
713	***8023**	MONTERO VEGA, ALVARO
714	***6746**	MONTES ORTIZ, ANTONIO
715	***8511**	MORA MORENO, JOSE DANIEL
716	***2799**	MORALES AGUILAR, SERGIO
717	***6612**	MORALES CASTILLEJOS, SERGIO
718	***2020**	MORALES GALVEZ, IGNACIO
719	***1654**	MORALES MARTIN PORTUGUES, ADRIAN
720	***5524**	MORALES TELLEZ, ANTONIO
721	***6534**	MORAN GONZALEZ, GUILLERMO
722	***3963**	MORCUENDE AGUADO, ALVARO
723	***5968**	MORCUENDE VENTURA, DAVID
724	***2434**	MORENO ARISPON, DANIEL
725	***1157**	MORENO CALDERON, DANIEL
726	***1615**	MORENO CHAVEZ, GABRIEL
727	***5942**	MORENO DATO, RUBEN
728	***6242**	MORENO ESTEVEZ, SERGIO
729	***5858**	MOSQUETE MENDOZA, ALEJANDRO
730	***8675**	MOSTAZO BAUTISTA, MARIA
731	***4155**	MOSTAZO GRACIA, DIEGO EDUARDO
732	***4879**	MOSTAZO GUERRA, CARLOS
733	***0240**	MOTOS PEREZ, ANDRES



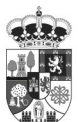
Martes, 22 de abril de 2025

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/campanaCiudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF21FG08EN0PVM38KMYSSXFR42V16AH>  
DIPCC-PF21FG08EN0PVM38KMYSSXFR42V16AH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 1570A20251101  
DIR3 Organo: 1570A20251101  
Sede: 1570A20251101  
Página: 16/30



734	***1650**	MOYA DIAZ, ANTONIO
735	***1291**	MOYA UTRERA, FEDERICO
736	***2329**	MUÑOZ PALOMINO, ALEJANDRO MANUEL
737	***0599**	MUÑOZ AVELLANEDA, ALFONSO
738	***1122**	MUÑOZ CASTILLO, EUGENIO
739	***8193**	MUÑOZ CEBRIAN, JUAN CARLOS
740	***3769**	MUÑOZ CLIMENT, JAVIER
741	***0917**	MUÑOZ FERNANDEZ, ELVIRA
742	***1648**	MUÑOZ GONZALEZ, ANTONIO DAVID
743	***0577**	MUÑOZ SUAREZ, JESUS
744	***0873**	MUÑOZ VERDUGO, SERGIO
745	***5627**	MURCIA ESCUDERO, ALBERTO MANUEL
746	***1385**	MURIEL HERNANDEZ, IVAN
747	***1540**	MURIEL MURIEL, RUBEN
748	***6177**	MURILLO TENA, MANUEL
749	***0381**	NACARINO POLO, ISMAEL
750	***3937**	NARANJO GOMEZ, JESUS MANUEL
751	***3047**	NAVA QUIÑONES, CAMINO
752	***5594**	NAVARIDAS SALAZAR, AITOR
753	***1066**	NAVARRO GONZALEZ, ANTONIO
754	***9460**	NAVARRO HUERTAS, ALEJANDRO
755	***2504**	NAVARRO PEREZ, ALBERTO
756	***8836**	NAVARRO TORRES, FERNANDO
757	***2816**	NAVARRO VICENTE, ALFONSO
758	***7311**	NAVAS ROMERO, FERNANDO
759	***7514**	NAVIA IZQUIERDO, JUAN MANUEL
760	***0965**	NIETO CONDE, CARLOS
761	***4702**	NIETO PERAL, DANIEL
762	***5442**	NIEVES HOYA, JUAN JESUS
763	***9898**	NOGALES COMERON, FRANCISCO JAVIER
764	***6292**	NOTARIO CARRASCAL, BORJA
765	***6627**	OCAÑA DEL CAMPO, FRANCISCO JAVIER
766	***5224**	ODRIA GARCIA, JUAN CRUZ
767	***2078**	OLIVA FERNANDEZ, JORGE
768	***8770**	OLIVARES GOMEZ, ALBERTO
769	***0431**	OLIVARES OLIVER, JUAN
770	***7265**	OLIVENZA CASADO, JOSE MARIA
771	***5445**	ORDEN LOSADA, MARCELINO
772	***7579**	ORELLANA GONZALEZ, JAVIER
773	***7089**	OROZCO MARTIN, BORJA
774	***9661**	ORTEGA ALAMINOS, ADRIAN
775	***6148**	ORTEGA DAFOUZ, ANA
776	***0121**	ORTEGA GARCIA, ALBERTO
777	***2738**	ORTEGA LOPEZ, FERNANDO
778	***9869**	ORTEGA MOIRON, MOISES
779	***8429**	ORTEGA MOSCOSO, MANUEL JESUS
780	***4185**	ORTEGA PEREZ, MARIO
781	***2173**	ORTEGA RODRIGUEZ, DIEGO ANTONIO
782	***1388**	ORTIZ DE LOS REYES, DAVID
783	***6103**	ORTIZ LOBO, PEDRO



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0076

Martes, 22 de abril de 2025

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cameta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF21FG0E8ND9PVM38KMYSSXFR42V16AH>  
DIPCC-PF21FG0E8ND9PVM38KMYSSXFR42V16AH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 150M42025 11:01  
Organo: 150M42025 11:01  
Sala: 150M42025 11:01  
Página: 17/30



784	***8726**	ORTIZ RODRIGUEZ, JUAN DIEGO
785	***2831**	ORTIZ SANCHEZ, LUIS
786	***5645**	ORTUÑO GIL, ALFONSO
787	***7328**	OTERO MATADOR, PABLO
788	***4252**	OUCHEN MADANI, MOHAMED
789	***2622**	OYONARTE ROMERO, PABLO
790	***9456**	PACHECO ALMARZA, DANIEL
791	***7242**	PACHECO BUENO, DIEGO
792	***5256**	PACHECO ERCE, JOSE MANUEL
793	***6847**	PADILLA MARTIN ALBO, SAMUEL
794	***5020**	PAEZ GRUND, JOSE
795	***9550**	PALACIO BERNARDO, DIEGO
796	***6642**	PALACIOS FERNANDEZ, FRANCISCO
797	***9735**	PALAU RAMOS, FERNANDO
798	***9178**	PALMA ESTEVE, JUAN FEDERICO
799	***5781**	PALOMINO RUBIO, JUAN
800	***6939**	PAMPLIEGA GRACE, MICHAEL
801	***3588**	PANIAGUA SANCHEZ, LAURA
802	***5567**	PAREDES LEON, ANA
803	***9852**	PAREJA RUIZ, JAIRO JOSE
804	***6399**	PAREJO MORA, SERGIO
805	***6991**	PAREJO ROMERO, CARLOS JAVIER
806	***5734**	PASCUAL DE RIQUELME ESPIN, MARIO
807	***3565**	PASCUAL RINCON, ALVARO JUAN
808	***6807**	PASCUAL ROMERO, RUBEN
809	***2634**	PASTOR ALCAYDE, JOSE
810	***7020**	PASTOR ALFARO, ANDRES
811	***0835**	PATON ANAYA, JOAQUIN
812	***5077**	PAVON GUILLEN, VICTOR MANUEL
813	***1389**	PAZOS SOUSA, ROBERTO CARLOS
814	***8960**	PECERO NAVARRO, FRANCISCO JAVIER
815	***8960**	PECERO NAVARRO, MIGUEL ANGEL
816	***5943**	PEDREGOSA VISO, MIQUEL
817	***9541**	PEGUERO MARTIN, PEDRO
818	***6319**	PEINADO CORDERO, MOISES
819	***9191**	PELAEZ HERNANDEZ, PABLO
820	***8633**	PELAYO PANTOJA, MANUEL
821	***5248**	PEÑA CORRAL, ANDRES
822	***7629**	PEÑA LOPEZ, ALEJANDRO
823	***3886**	PERAL GOMEZ, ISRAEL
824	***0910**	PERALTA BOIZA, EVA
825	***9924**	PEREGRIN LAWSON, DAVID
826	***0369**	PEREIRA CARRILLO, MAIKEL
827	***0646**	PEREIRA PINA, PABLO JOSE
828	***9010**	PEREIRAS RISUEÑO, UNAI
829	***5259**	PEREÑIGUEZ LOPEZ, JOSE MANUEL
830	***8267**	PERERA DURAN, ENRIQUE
831	***3273**	PEREZ DOS ANJOS, KEVIN
832	***3073**	PEREZ FERNANDEZ, ALEJANDRO
833	***5372**	PEREZ FLORES, LUIS



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0076

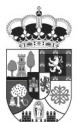
Martes, 22 de abril de 2025

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/campanaCiudadano/Eligases.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF21FG06EN0PVM38KMYSSXFR42V16AH>  
DIPCC-PF21FG06EN0PVM38KMYSSXFR42V16AH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 620300010  
Organo: 15/04/2025 11:01  
Sala: 18/30  
Página:



834	***8954**	PEREZ FOSA, ANA MARIA
835	***8544**	PEREZ GARCIA, DANIEL
836	***9963**	PEREZ GARCIA, PABLO
837	***5544**	PEREZ GONZALEZ, IVAN
838	***9375**	PEREZ GUTIERREZ, ALBERTO
839	***1606**	PEREZ GUTIERREZ, GUILLERMO
840	***9198**	PEREZ JIMENEZ, JORGE
841	***1757**	PEREZ LILLO, CARLOS ALBERTO
842	***2075**	PEREZ MACIAS, JUAN GABRIEL
843	***6163**	PEREZ MAGARIÑO, MARIO
844	***9406**	PEREZ MANCHEÑO, JORGE
845	***3415**	PEREZ MERCHAN, DIEGO
846	***6547**	PEREZ NAVARRO, ANGEL DAVID
847	***6003**	PEREZ PARDO, ANTONIO MANUEL
848	***7226**	PEREZ RIEGA, JAIME
849	***5241**	PEREZ RIOS, DAVID
850	***9314**	PEREZ RIVERO, ALVARO
851	***5648**	PEREZ RODRIGUEZ CARO, FELIX
852	***0923**	PEREZ RUEDA, JAIME
853	***1762**	PEREZ SAGRADO, MILLAN
854	***3425**	PEREZ SIERRA, ADRIAN
855	***2375**	PEREZ VAZQUEZ, JOSE
856	***5380**	PEREZ VELASCO, RAFAEL MANUEL
857	***7458**	PERIANES SANCHEZ, HECTOR
858	***9748**	PEY PEY, VALENTINE ANDREA
859	***9911**	PICO IRANZO, DAVID
860	***2562**	PILO VILLALBA, SERGIO
861	***2972**	PINA ORTEGA, ANTONIO
862	***7627**	PINADERO FUENTES, JOSE CARLOS
863	***1132**	PINAGLIA FERNANDEZ, IGNACIO
864	***6663**	PINEDA IZQUIERDO, LUCIA
865	***1723**	PINHEIRO MARTINS, EDUARDO
866	***6318**	PINILLOS PALOMO, TANIA
867	***6619**	PINTOS RODRIGUEZ, DAVID
868	***9644**	PIRIZ GUTIERREZ, JOSE ALBERTO
869	***2376**	PIZARRO BURCIO, JAVIER
870	***0750**	POL FALO, IGNACIO
871	***1117**	POLO BORREGUERO, JULIAN
872	***4543**	POLO CAMBERO, CIPRIANO
873	***4889**	POLO ORTIZ, JUAN JOSE
874	***5580**	POLVOROSA GUTIERREZ, JOSE GREGORIO
875	***3928**	PORTELA GONZALEZ, MANUEL
876	***1318**	PORTILLO LUNA, ANTONIO
877	***3567**	PORTILLO TRENADO, MIGUEL ANGEL
878	***1656**	PRIETO GONZALEZ, SERGIO
879	***1546**	PRIETO SERRADOR, DAVID
880	***8166**	PUA CABELLO, CESAR
881	***1939**	PUERTO BELENES, MIGUEL
882	***3162**	PUJOL ALVARADO, JOAQUIN
883	***8546**	PULIDO ESCOBAR, PEDRO



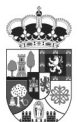
Martes, 22 de abril de 2025

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cameta/Ciudadano/Eligases.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF21FG08EN0PVM38KMYSSXFR42V16AH>  
DIPCC-PF21FG08EN0PVM38KMYSSXFR42V16AH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 15704202511101  
Organo: 15704202511101  
Fecha de emisión: 19/30  
Página:



884	***6609**	PULIDO GARRIDO, LUIS ENRIQUE
885	***5292**	PULIDO MENA, JUAN ALBERTO
886	***6783**	PUYOL CACERES, FRANCISCO JAVIER
887	***4205**	QUEVEDO RONCERO, RUBEN
888	***9536**	QUINTANA CABEZAS, JOSE BERNARDO
889	***1922**	QUINTANA PEREZ, ANTONIO
890	***1169**	QUINTERO FRAILE, NOELIA
891	***9769**	QUINTERO RODRIGUEZ, SERGIO
892	***3146**	QUIROGA MARTINEZ, ANGELA
893	***9027**	RABADAN ILLESCAS, OSCAR
894	***1618**	RADIO COSTA, SARA
895	***3027**	RADU RADU, CATALIN DANUT
896	***5202**	RAJA PODADERA, EUDARDO
897	***2749**	RAMIREZ DE VERGER PEREZ, ALBERTO
898	***4533**	RAMIREZ FERNANDEZ, JOSE LUIS
899	***5280**	RAMIREZ JIMENEZ, RAFAEL
900	***6395**	RAMIREZ MARIN, FRANCISCO JESUS
901	***9888**	RAMIREZ ORDÓÑEZ, VICTOR MANUEL
902	***6937**	RAMIREZ VAZQUEZ, FRANCISCO ANDRES
903	***2305**	RAMOS DELGADO, JAVIER
904	***0891**	RAMOS DURAN, JOSE MANUEL
905	***8915**	RAMOS GOMEZ, ENRIQUE GABRIEL
906	***0536**	RAMOS IZQUIERDO, JORGE
907	***8737**	RAMOS ROMERO, JESUS
908	***9957**	RATERO GARROTE, VICTOR
909	***1809**	RAYA CANO, PEDRO
910	***8189**	REBOLLO CANO, JUAN CARLOS
911	***6636**	RECIO HUERTAS, CARLOS
912	***1147**	REDONDO DE TORO, ADRIAN
913	***3492**	REDONDO OTERO, MARTIN
914	***7383**	REFOLLO GASCON, ROBERTO
915	***7776**	REGIDOR PEREZ, FIDEL
916	***1436**	REIFS POZO, JORGE
917	***9486**	RELAÑO RAMIREZ, FRANCISCO JAVIER
918	***7670**	RENDON DIAZ, MANUEL
919	***1140**	RENDON GARCIA, ALFONSO JESUS
920	***7059**	RENEDO ALAEZ, ALEJANDRO
921	***2577**	RENGEL YUSTE, JAVIER
922	***6590**	REQUENA PORTERO, JOSE
923	***5944**	REQUES VILLAPALOS, ULISES
924	***3523**	REY CIPRIAN, LUIS MIGUEL
925	***1119**	REYES RODRIGUEZ, CRISTIAN
926	***1963**	RICO MUÑOZ, ANDREA
927	***5739**	RICO RAMIREZ, LUIS
928	***3738**	RIDAURA APARICIO, ANA CLARA
929	***2127**	RIESCO GOMEZ MENOR, ANA BELEN
930	***0254**	RIESCO TAMAMES, ALVARO
931	***2177**	RINA CARPINTERO, RUBEN
932	***2851**	RIOS LOZANO, MANUEL
933	***6010**	RISCO DELGADO, IVAN



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0076

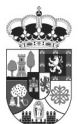
Martes, 22 de abril de 2025

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cameta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF21FG06EN0PVM38KMYSSXFR42V16AH>  
DIPCC-PF21FG06EN0PVM38KMYSSXFR42V16AH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 1570A20251101  
DIPCC-PF21FG06EN0PVM38KMYSSXFR42V16AH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)



934	***6954**	RIVAS RONCERO, ISMAEL
935	***3728**	RIVERO BLANCO, LUIS
936	***7899**	ROBLEDO GIL, MIGUEL
937	***9645**	ROCHA MELCHOR, DAVID
938	***1096**	RODERO SANCHEZ, SERGIO
939	***4726**	RODRIGUEZ ALVAREZ, RAUL MIGUEL
940	***2880**	RODRIGUEZ ARBOL, MANUEL
941	***2078**	RODRIGUEZ BABE MARTIN, JAIME
942	***4357**	RODRIGUEZ DONATO, IVAN
943	***2145**	RODRIGUEZ ELVIRA, DANIEL
944	***1019**	RODRIGUEZ ESTEBAN, MIGUEL
945	***5362**	RODRIGUEZ FUENTES, MOISES
946	***4754**	RODRIGUEZ GARCIA, CARLOS
947	***3268**	RODRIGUEZ GOMEZ, RAMON JESUS
948	***2080**	RODRIGUEZ GONZALEZ, MIGUEL ANGEL
949	***7318**	RODRIGUEZ MARCO, JAIME
950	***4153**	RODRIGUEZ MARCO, JONATAN
951	***6173**	RODRIGUEZ MARTIN, F JAVIER
952	***0821**	RODRIGUEZ MASSIP, JOSE ANTONIO
953	***8673**	RODRIGUEZ PARDO, JORGE
954	***3714**	RODRIGUEZ PARDO, JOSE ANTONIO
955	***4759**	RODRIGUEZ PINILLA, ALONSO
956	***0075**	RODRIGUEZ REDONDO, YERAY
957	***5391**	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CARLOS MANUEL
958	***0973**	RODRIGUEZ SANCHEZ, DAVID
959	***8473**	RODRIGUEZ VALDERAS, DAVID
960	***9044**	ROERO GUTIERREZ, FRANCISCO JAVIER
961	***4389**	ROJO DEL JUNCO, ENRIQUE
962	***2862**	ROJO VILLA, FRANCISCO JOSE
963	***2413**	ROLDAN VELEZ, JOSE ESTEBAN
964	***8240**	ROMAN NAVARRO, SALVADOR
965	***0980**	ROMAN RIVAS, JOSE MANUEL
966	***9073**	ROMAN RODRIGUEZ, EDUARDO
967	***8666**	ROMAN ZARZA, CARLOS
968	***3771**	ROMERO ALVAREZ, MODESTO
969	***5202**	ROMERO ANARTE, RUBEN
970	***4645**	ROMERO CARMONA, ALBERTO
971	***2514**	ROMERO LLAMUZA, JESUS
972	***2680**	ROMERO LOPEZ, OSCAR
973	***8712**	ROMERO MORENO, CHRISTIAN
974	***9511**	ROSADO LAZARO, DANIEL
975	***2738**	ROSADO MESA, PEDRO
976	***0748**	ROZAS GRACIA, JUAN MIGUEL
977	***4261**	RUANO GARCIA, CARLOS
978	***8388**	RUBIO AREVALO, SERGIO
979	***5414**	RUBIO CARACOL, JOSE FRANCISCO
980	***2393**	RUBIO MARTINEZ, JUAN ANTONIO
981	***1736**	RUBIO NAVARRO, JAVIER
982	***6644**	RUBIO RANERA, GERMAN
983	***9253**	RUEDA VALDERRAMA, VICTOR



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0076

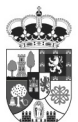
Martes, 22 de abril de 2025

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/camets/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DipCC-PF21FG08EN0PVM38KMYSSXFR42V16AH>  
DIPCC-PF21FG08EN0PVM38KMYSSXFR42V16AH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 1570420251101  
Origen: 15/04/2025 11:01  
Página: 21/30



984	***5294**	RUIZ AVILA, ANA ISABEL
985	***6882**	RUIZ BERMUDEZ, ANTONIO
986	***4731**	RUIZ LORENTE, OSCAR
987	***2765**	RUIZ MOLINA, JOSE MARIA
988	***8944**	RUIZ PAEZ, MANUEL
989	***0443**	RUIZ PEINADO, PABLO
990	***3125**	RUIZ ROMERO, MANUEL ALEJANDRO
991	***4965**	RUIZ TRABALON, ANTONIO
992	***1086**	SAAVEDRA DOMINGUEZ, PABLO
993	***1382**	SAEZ ALONSO, ALEJANDRO
994	***0017**	SAGRADO BENITO, VICTOR MANUEL
995	***7613**	SALAZAR PACHON, DAVID
996	***1663**	SALGADO DIEZ, DAVID
997	***0904**	SALGUERO ROMERO, ISMAEL
998	***6608**	SALOU CISSE, KALILOU
999	***6911**	SALVADORES DIEZ, MARCOS
1000	***8326**	SAN JOSE SANZ, JOSE IGNACIO
1001	***5867**	SAN JUAN SAN SEBASTIAN, IÑIGO
1002	***1373**	SANCHEZ ANGULO, DAVID
1003	***4561**	SANCHEZ ASENSIO, CRISTIAN
1004	***9924**	SANCHEZ CABEZA, AARON
1005	***9582**	SANCHEZ CANO, JOSE CARLOS
1006	***2241**	SANCHEZ CASTAÑO, GERMAN JOSE
1007	***5988**	SANCHEZ CASTRO, ALVARO
1008	***4258**	SANCHEZ CORDOBA, RAUL
1009	***2950**	SANCHEZ DIAZ, FERNANDO JAVIER
1010	***7744**	SANCHEZ DIAZ, JORGE
1011	***6100**	SANCHEZ ESQUINAS, ALEJANDRO
1012	***1047**	SANCHEZ FERNANDEZ, ADRIAN
1013	***3947**	SANCHEZ FRIAS, JUAN CARLOS
1014	***8406**	SANCHEZ GALINDO, DIEGO
1015	***2923**	SANCHEZ GALLEGRO, CARLOS
1016	***3511**	SANCHEZ GARCIA, GUILLERMO
1017	***0029**	SANCHEZ GIL, JOSE GABRIEL
1018	***5344**	SANCHEZ GOMEZ, DAVID
1019	***2607**	SANCHEZ GONZALEZ, RAUL
1020	***8326**	SANCHEZ GUERRERO, MANUEL ALEJANDRO
1021	***0171**	SANCHEZ LOPEZ, DANIEL
1022	***6607**	SANCHEZ MARTIN, JESUS
1023	***6945**	SANCHEZ MENDO, MARTIN
1024	***2064**	SANCHEZ MUÑOZ, ANTONIO
1025	***8674**	SANCHEZ NARANJO, ENRIQUE
1026	***5858**	SANCHEZ NARANJO, EULOGIO
1027	***3547**	SANCHEZ PEREIRA, ALEJANDRO
1028	***6871**	SANCHEZ PORRAS, JOSE
1029	***5610**	SANCHEZ RAMOS, ANTONIO
1030	***7281**	SANCHEZ RIVERA, ISRAEL
1031	***5940**	SANCHEZ RODRIGUEZ, ALBERTO
1032	***8553**	SANCHEZ ROMERO, DANIEL
1033	***9071**	SANCHEZ RUIZ, VICTOR



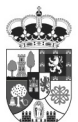
Martes, 22 de abril de 2025

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/camets/Ciudadano/Eligases.do?Id=validacion&cv=validacion-DipCC-PF21FG08EN0P/M38KMYSSXFR42V16AH>  
DIPCC-PF21FG08EN0P/M38KMYSSXFR42V16AH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 163030010  
Sede Organo: 15/04/2025 11:01  
Página: 22/30



1034	***6691**	SANCHEZ SALDAÑO, JOSE MARIA
1035	***6804**	SANCHEZ-ALAMO RODICIO, JAIME
1036	***5731**	SANCHEZ-MARIN GARCIA, ENDIKA
1037	***9950**	SANCHIS LLORET, RAFAEL
1038	***7755**	SANGUINO POVEDA, ISAAC MANUEL
1039	***9199**	SANJUAN MAGALLANES, ISMAEL
1040	***7377**	SANMARTIN RAMOS, DIEGO
1041	***4252**	SANTAELLA DEL BARRIO, ALEXIS
1042	***7261**	SANTIAGO ASENSIO, SAMUEL
1043	***1986**	SANTIAGO BALLEÑILLA, ABRAHAM
1044	***0967**	SANTOS BERNABE, OSCAR
1045	***5046**	SANTOS TOMAS, VICTOR MANUEL
1046	***4981**	SANTOS VARELA, PABLO DAVID
1047	***7346**	SANZ BUENO, PEDRO MARTIN
1048	***3215**	SANZ FREIRE, ALEJANDRO
1049	***1914**	SARMIENTO RETUERTA, ALBERTO
1050	***8452**	SAYAGO VARGAS, MANUEL
1051	***7693**	SECO MARTIN, JULIAN
1052	***3033**	SEGADOR GARRIDO, IGNACIO
1053	***1551**	SEIJAS FERNANDEZ, JOAQUIN
1054	***9261**	SENDIN OÑIGA, CESAR
1055	***5805**	SERNA MARTINEZ, CARLOS
1056	***3377**	SERRANO MARTIN, AITOR
1057	***5583**	SERRANO SIMARRO, FELIX
1058	***1782**	SEVILLA FIGUERUELO, NACOR
1059	***1113**	SIERRA CEPAS, ALEJANDRO
1060	***0666**	SIERRA CRUZ, ALBERTO
1061	***8654**	SIGUENZA HIDALGO, JESUS
1062	***8379**	SILVA MUÑOZ, JUAN
1063	***5843**	SILVA RODRIGUEZ, JOSE BERNARDO
1064	***6320**	SILVERO BEJAR, JUAN FRANCISCO
1065	***7731**	SIMON INFANTES, ALBERTO
1066	***3668**	SIMON MARTIN, NICOLAS
1067	***7374**	SIMON PORCEL, CRISTIAN
1068	***9667**	SOBRINO RODRIGUEZ, ALEJANDRO
1069	***9059**	SOLTERO GUERRERO, MIGUEL ANGEL
1070	***4055**	SORIA VERHASSELT, MELISSA
1071	***1818**	SOSPEDRA GONZALEZ, VICTOR DAMIAN
1072	***7770**	SUAREZ MEJIAS, ANTONIO MIGUEL
1073	***6590**	SUNICO PAREJO, RAYCO
1074	***6175**	TALAYERO CARVAJAL, PEDRO EMILIO
1075	***6952**	TARDIO DELGADO, ALBERTO
1076	***1822**	TEJADA ROSALES, RAFAEL CAYETANO
1077	***9237**	TEJERO TEJERO, DAVID
1078	***6820**	TENA SUBIRAN, DAVID
1079	***7088**	TERRON CEBADA, PABLO
1080	***5156**	TIRADO YEPES, PABLO
1081	***0937**	TOBOSO MENDIETA, VICTOR
1082	***5811**	TORAL MARISCAL, RAUL
1083	***5563**	TORNERO MAGDALENA, JOSE LUIS

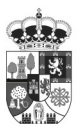


Martes, 22 de abril de 2025

1084	***7312**	TORO BUIZA, MANUEL
1085	***3656**	TORREGLOSA SEGURA, PABLO
1086	***4543**	TORRES LUCENA, ALEJANDRO
1087	***3555**	TORRES MARTIN, DAVID
1088	***7379**	TORRES SANCHEZ, MIGUEL
1089	***9145**	TORRES VIZCAYA, LIBARDO ANTONIO
1090	***3323**	TOSCANO BORRALLO, SAMUEL
1091	***1613**	TOSCANO GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER
1092	***6877**	TREJO BARRIL, ALBERTO
1093	***9702**	TRIGO GONZALEZ, JAVIER
1094	***4335**	TRIGOS MORALES, ALVARO
1095	***9218**	URBANEJA MERCHAN, ANA LIBERTAD
1096	***7621**	URBANO ABRIL, SALVADOR
1097	***6209**	USON ZUAZO, LUCAS
1098	***7620**	UZAL TORRES, ALEJANDRO
1099	***9384**	VALDERAS CRUZ, FERNANDO
1100	***7535**	VALDIVIA CUBERO, PEDRO JESUS
1101	***4101**	VALENCIA LEON, VICTOR
1102	***3131**	VALLE CASTRO, FELIX
1103	***3663**	VALLE RIOS, LUIS
1104	***7254**	VAQUERIZO CASTILLA, HUGO
1105	***5962**	VARGAS GORDILLO, ANGEL DAVID
1106	***1375**	VARGAS GORDILLO, ISRAEL
1107	***1174**	VARGAS LOPEZ, ALVARO
1108	***6932**	VAZQUEZ GUIADO, FRANCISCO DAVID
1109	***0174**	VAZQUEZ MONTERO, ALVARO ANDRES
1110	***8374**	VAZQUEZ MONTERO, JOSE DAVID
1111	***1055**	VAZQUEZ MORENO, RAFAEL
1112	***5353**	VAZQUEZ MORENO, SERGIO
1113	***3062**	VAZQUEZ RODRIGUEZ, ALEXANDER
1114	***7654**	VELASCO MORENO, CARMEN
1115	***7258**	VENTURA SALAMANCA, JOSE ANTONIO
1116	***0121**	VICENTE DIAZ, DANIEL
1117	***4393**	VICO GONZALEZ, ALBERTO
1118	***2646**	VICO HURTADO, DIEGO
1119	***0152**	VIERA LEON, ANGEL
1120	***3773**	VILLALBA DEL AMO, LUIS
1121	***9185**	VILLALOBOS RIVERO, EDUARDO MARIA
1122	***3146**	VILLANUEVA SANTOS, IGNACIO
1123	***7864**	VINAGRE CUEVAS, AITOR
1124	***4605**	VIZCAINO MORILLO, EUSTAQUIO DAVID
1125	***3674**	VIZCAINO PINAR, CELIO
1126	***6689**	YE CHEN, CHENGWANG
1127	***9149**	ZAMBRANO HINOJOSA, BORJA
1128	***2759**	ZAMORANO GARCIA, RAFAEL
1129	***2779**	ZAMORANO LOPEZ BRAVO, ANDRES
1130	***5994**	ZARAGOZA GRANADA, DIEGO
1131	***5080**	ZARZUELA ESCALANTE, CRISTIAN

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/campana/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF21FG08EN0PVM38KMYSSXFR42V16AH>  
DIPCC-PF21FG08EN0PVM38KMYSSXFR42V16AH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 157042025 11-01  
Organo: 02000010  
Sede: 157042025 11-01  
Página: 23/30



Martes, 22 de abril de 2025

### Excluidos/as:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***9809**	ALARCON CARRILERO, DAVID	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
2	***3377**	AMADO BRULL, OSCAR	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
3	***3186**	AMORES DURAN, JOSE MANUEL	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
4	***5521**	ANTON SOTOMAYOR, ALBA	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 1º
5	***2454**	ARAGON DE LA CAL, OSCAR	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
6	***8633**	AREVALO PACHECO, GUADALUPE	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.3.2
7	***3434**	ARMENTEROS CANO, FRANCISCO JESUS	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
8	***5162**	ARRABAL HARO, ALBERTO	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.3.2
9	***4397**	ARRUABARRENA ARRUABARRENA, IÑAKI	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
10	***7822**	BAÑOS SANCHO, MIGUEL	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 1º
11	***3494**	BAREA MONTERO, JORGE	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 1º
12	***3186**	BARRAGAN GARCIA, MARIO	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
13	***7793**	BAZAN INFESTAS, KARINA DEL PILAR	No abona derechos de examen
14	***0094**	BLAZQUEZ ALONSO, MARCOS	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
15	***1371**	BOUDAR HAMDAOUI, AMINE	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
16	***9295**	BRIEGA PLAZA, SERGIO	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF21FG06EN0PVM38KMY8XFR42V16AH>  
DIPCC-PF21FG06EN0PVM38KMY8XFR42V16AH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIPCC-PF21FG06EN0PVM38KMY8XFR42V16AH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 150420251101  
DIPCC-PF21FG06EN0PVM38KMY8XFR42V16AH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIPCC-PF21FG06EN0PVM38KMY8XFR42V16AH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Página: 24/30



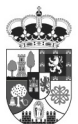
Martes, 22 de abril de 2025

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/campanaCiudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF21FG06EN0PVM38KMY58XFR42V16AH>  
DIPCC-PF21FG06EN0PVM38KMY58XFR42V16AH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 620300010  
Sello: 15/04/2025 11:01  
Página: 25/30



17	***8922**	CAMARENA RUIZ, JUAN	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
18	***3092**	CEPAS BLANCO, MARIA PRADO	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
19	***6044**	CORTES TEJON, FERNANDO	No abona derechos de examen
20	***4678**	CUEVAS MUÑOZ, ANTONIO	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
21	***0753**	CUEVAS REYES, CHRISTIAN	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 1º
22	***2156**	CULEBRAS NAVARRO, JOSE	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
23	***4491**	DE LA TORRE MARTINEZ, JESUS	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
24	***6593**	DELGADO AGUEDA, DANIEL	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
25	***5939**	ESPINOSA JIMENEZ, NICOLAS	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
26	***0806**	FERNANDEZ CASERMEIRO, GUILLERMO	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
27	***4016**	FERNANDEZ GONZALEZ, CARLOS	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
28	***0193**	FERNANDEZ MONGE, ALEJANDRO	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
29	***4503**	FERNANDEZ ROMERA, FRANCISCO	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
30	***5731**	FUENTES MATOS, ABRAHAN	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
31	***3550**	FUILLERAT BLANCO, DANIEL TADEO	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
32	***6602**	GAETE FUENTE, DIMAS	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
33	***7152**	GARCIA AGUILAR, ALVARO	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º



Martes, 22 de abril de 2025

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/compra/Ciudadano/Ejemplar.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF21FG08EN0PVM38KMY8XFR42V16AH>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF21FG08EN0PVM38KMY8XFR42V16AH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3 Organo: 02000010  
Sede: 15/04/2025 11:01  
Página: 26/30



34	***5969**	GARCIA CAÑAS, JAVIER	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
35	***8964**	GOMEZ CRIADO, CARLOS	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
36	***2067**	GOMEZ NAVARRO, RUBEN	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
37	***2812**	GOMEZ PERULERO, NICOLAS	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
38	***1259**	GONZALEZ SANCHEZ, SALVADOR	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
39	***2408**	GUTIERREZ OTERO, ALBERTO	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
40	***2403**	HERGUETA MARTINEZ, ALFONSO	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
41	***8838**	HERNANDEZ HERNANDEZ, DAVID	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
42	***9600**	HERVIA LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 1º
43	***3707**	HINOJO ARCHIDONA, JESUS	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
44	***0369**	HUERTAS GOMEZ, VICTOR	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
45	***6823**	JAEN DE LOS RIOS, PLACIDO	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
46	***0282**	JIMENEZ PARDO, CARLOS	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
47	***1399**	LASO GONZALEZ, JOEL	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
48	***5501**	LENDINEZ VILADOMS, JUAN CARLOS	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
49	***8381**	LINDO BRACERO, RAFAEL	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
50	***1075**	LOPEZ CABALLERO, LUIS	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º



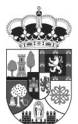
Martes, 22 de abril de 2025

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/compra/Ciudadano/EjEcse\\_d0?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF21FG08EN0PVM38KMY58XFR42V16AH](https://sede.dip-caceres.es/compra/Ciudadano/EjEcse_d0?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF21FG08EN0PVM38KMY58XFR42V16AH)  
DIPCC-PF21FG08EN0PVM38KMY58XFR42V16AH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 150M4Z02E5 11:01  
Sitio: 15/04/2025  
Página: 27/30



51	***3545**	LOPEZ MONROY, RAUL	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.3.2
52	***4387**	LOPEZ RUBER, ALBERTO	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
53	***1922**	LOSA ORTIZ, ABRAHAN	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
54	***0602**	MARIN JIMENEZ, CESAR	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
55	***0212**	MARQUEZ ALISEDA, RUBEN	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
56	***2265**	MARTIN HERNANDEZ, JAVIER	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
57	***5371**	MARTIN RODRIGUEZ, JORGE	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
58	***5138**	MARTINEZ RODRIGUEZ, RUBEN	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
59	***6820**	MATEO CARRASCO, ANA BEATRIZ	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
60	***0094**	MEMBRADO PUIG, ANGEL	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
61	***5571**	MILLAN LABRADOR, JUAN MANUEL	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
62	***8916**	MILLAN MARBAN, ISABEL	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
63	***7226**	MOLERO SANCHA, VICTORIANO	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
64	***2556**	MOLINA FERNANDEZ, RICARDO	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
65	***7801**	MORA TORREJON, DAVID	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
66	***8139**	MORENO DOMINGUEZ, ALEJANDRO	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.3.2
67	***5589**	MORENO MARTIN, ERNESTO	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.3.2



Martes, 22 de abril de 2025

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comprovaCiudadano/Ejidoes.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF21FG06EN0PVM38KMY58XFR42V16AH>  
DIPCC-PF21FG06EN0PVM38KMY58XFR42V16AH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
Código Seguro de Verificación: 15704Z0205 11:01  
Sitio: 15/04/2025 11:01  
Página: 28/30

68	***2149**	MUÑOZ MONTES, ANTONIO JOSE	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
69	***5782**	MUÑOZ PASCUAL, JAIME	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
70	***6447**	NARANJO REVIDIEGO, MARTA	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.3.2
71	***4505**	NAVARRO HERRERO, VICTOR	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
72	***6681**	OLIERT ROMAN, JOSE	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
73	***4822**	OLOFSSON ULGAR, ALEJANDRO	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
74	***9330**	ONEILL RUIZ, ROBERTO	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
75	***6338**	ORMAZABAL URREIZTI, ARITZ	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
76	***6713**	ORTEGA REDONDO, ABEL	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
77	***2590**	ORTEGA SANCHEZ, GINES JESUS	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
78	***6426**	PEÑAFIEL GOMEZ, ALEJANDRO	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
79	***9571**	PEREZ BLANCO, ANTONIO	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
80	***6813**	PEREZ PASTOR, ADRIAN	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
81	***0555**	POLO VERA, RUBEN	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
82	***1222**	RAMOS PICAZO, JAVIER	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.3.2
83	***5922**	RODRIGUEZ GARCIA, PABLO	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.3.2



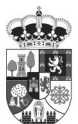
Martes, 22 de abril de 2025

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comprobaci3n/ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF21FG06EN0PVM38KMY58XFR42V16AH>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF21FG06EN0PVM38KMY58XFR42V16AH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3 Órgano: 15/04/2025 11:01  
Sede: 29/30  
Página:



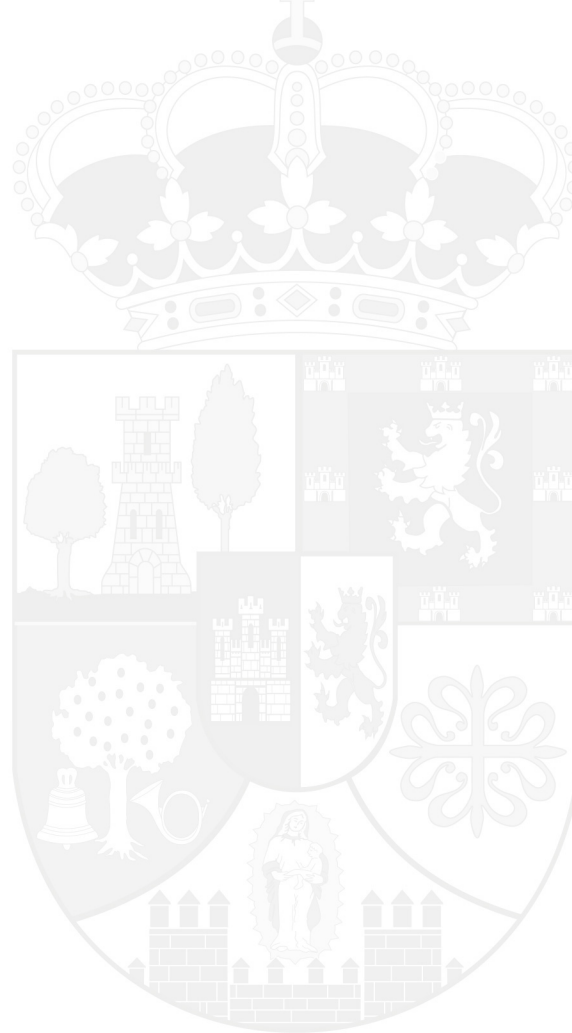
86	***9639**	ROMERO FARFAN, JOSE	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
85	***9070**	ROMERO PADILLA, CARLOS	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
86	***6674**	SAEZ HERNANDO, DIEGO	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
87	***2092**	SAGLAS GARCIA, JAIME ANTONIO	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 1º
88	***0465**	SAIZ GONZALEZ, ALVARO	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
89	***2757**	SANCHEZ CERRO, EUSEBIO	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
90	***0364**	SANCHEZ LOPEZ, PABLO-AGUSTIN	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
91	***3746**	SANCHEZ OLMOS, MARTA	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.3.2
92	***3877**	SANCHEZ PEREZ, VICTOR JOSE	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.3.2
93	***0181**	VACAS TORRES, FRANCISCO JAVIER	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
94	***2490**	VALVERDE RECIO, FERMIN	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.3.2
95	***5917**	VILAR ESCRIBANO, LUIS	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
96	***6759**	VINAGRE LIBERAL, OSCAR	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º
97	***6280**	YAGUE RUIZ, DAVID	No cumple los requisitos establecidos en la base 3.2.1 párrafo 2º



Martes, 22 de abril de 2025

BASE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
3.2.1 párrafo 1º	Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de inscripción al que se accederá exclusivamente a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la pagina web <a href="https://empleo.dipcaceres.es/">https://empleo.dipcaceres.es/</a> en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín del Estado.
3.2.1 párrafo 2º	La solicitud deberá ser firmada electrónicamente en la fase correspondiente del procedimiento electrónico, como paso previo obligatorio al registro y entrega que se realizara, en todo caso, a través del correspondiente tramite de la Sede Electrónica. Dicha solicitud se remite automáticamente mediante la Sede Electrónica a la unidad DIR3 responsable de la convocatoria.
3.3.2	Gozaran de una bonificación del 75 por 100 los/as aspirantes que figuren como desempleados/as durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha del anuncio de las convocatorias en el B.O.E, para lo cual deberán presentar tarjeta de demanda de empleo u otro documento de los servicios públicos de empleo debidamente sellada y firmada bien informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo por el que acrediten tal condición.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/campanaCiudadano/Ejemplar.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF21FG08EN09PM38KMY58XFR42V16AH>  
DIR3 Órgano de Verificación: DIPCC-PF21FG08EN09PM38KMY58XFR42V16AH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Sala de tiempo: 15/04/2025 11:01  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 30/30



Martes, 22 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Consorcio Medioambiental MásMedio

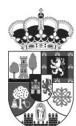
**ANUNCIO. Convenio de Adhesión al Consorcio MásMedio para la Gestión de Servicios Medioambientales suscrito con la Mancomunidad Valle del Jerte.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión suscrito entre el Consorcio MásMedio y la Mancomunidad Valle del Jerte, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2024.

Cáceres, 9 de abril de 2025

Elisa Flores Cajade

JEFA DE UNIDAD ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO



Martes, 22 de abril de 2025



CONVENIO DE ADHESIÓN ENTRE EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES-MÁSMEDIO", Y DE LA MANCOMUNIDAD VALLE DEL JERTE

#### REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Morales Sánchez Presidente o Vicepresidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", en adelante se referenciará al mismo como Consorcio "MásMedio", facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 17 de junio de 2021.

Y de otra, D./Dña. Julián Elizo Muñoz, Presidente/a de la Mancomunidad Valle del Jerte, en adelante se referenciará al mismo como ENTIDAD LOCAL, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 12 de julio de 2024, asistido del Sr./Sra. Secretario/a de esta Entidad local.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

#### EXPONEN

- 1.- El Consorcio MásMedio y la Entidad local firmante consideran de sumo interés aunar sus esfuerzos a fin de dar una adecuada y racional solución a la organización de una serie de servicios de carácter medioambiental.
- 2.- En consonancia con ello, consideran igualmente que la forma más idónea para la adopción de decisiones comunes es la de Consorcio, dotado de personalidad jurídica propia, que permita asumir derechos y obligaciones con independencia y autonomía de los entes consorciados.
3. El Consorcio MásMedio se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



1



Martes, 22 de abril de 2025



completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

4.- Los artículos 33 y 34 de los Estatutos del Consorcio MásMedio, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N° 0167, de 29 de agosto de 2024, regulan el régimen de incorporación al Consorcio de nuevas entidades locales.

5. Considerando lo dispuesto por los artículos 57 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en adelante TRLBRL, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como de los Estatutos del Consorcio MásMedio, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N° 0167, de 29 de agosto de 2024.

6. De acuerdo con lo señalado en el artículo 34.2 de los Estatutos, posteriormente a la aceptación de la incorporación se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

A tal fin se suscribe el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

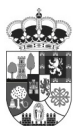
## CLÁUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la LRBRL y los artículos 11, 123 y 47 de la LRJAP, las partes firmantes de este convenio se comprometen al cumplimiento de los Estatutos aquí reflejados, así como a ejercer los derechos y obligaciones que se especifican.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



2



Martes, 22 de abril de 2025



SEGUNDA.- El objeto de este convenio es la incorporación del Ente Local solicitante al Consorcio MásMedio, de conformidad con los Estatutos del Consorcio, que se adjuntan.

Para las incorporaciones, se prescribe el requisito de solicitud de la Corporación acompañada de certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente de dicha entidad, que se someterá a la aceptación por parte del Consorcio a través de su Consejo de administración, y posterior formalización del oportuno Convenio, que inicialmente comportaría para la Entidad Local la asunción de los estatutos y de los derechos y obligaciones que se especifican en la cláusula siguiente.

TERCERA. - Asimismo el objeto del presente convenio es dar cumplimiento al artículo 3 de los Estatutos, que establece " *El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.*

*Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.*

*Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.*

*El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.*

*El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas*

Martes, 22 de abril de 2025



*tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones".*

Inicialmente, la constitución del Consorcio, dentro de los fines, ha tenido por objeto articular la cooperación económica, técnica y administrativa en las materias específicas previstas en el artículo 3 de los Estatutos.

CUARTA. - El Consorcio desarrollará sus actividades de acuerdo con sus Estatutos, donde se regularán sus funciones, estructura organizativa, mayorías necesarias para adopción de acuerdos, aportaciones de los entes consorciados, etc., como así dispone el artículo 110 del RDL 781/1986 regulador del TRRL.

El Ente Local adherido acepta el contenido de los Estatutos cuyo texto se incorpora a la presente como Anexo I.

QUINTA. - La vigencia del convenio será indefinida, sin perjuicio de su resolución por alguna de las causas de disolución previstas en sus Estatutos, y con arreglo al procedimiento allí establecido.

SEXTA. El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución.

Para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

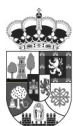
En lo no previsto en este Convenio de adhesión se estará a lo dispuesto en la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio y documento anexo, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



4



Martes, 22 de abril de 2025



**ANEXO I** Estatutos "Consortio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Cáceres. "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres-MásMedio".

#### Preámbulo:

1.- De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES", letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Los Estatutos están adecuados a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece con carácter básico el nuevo régimen jurídico de los Consorcios y a la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

#### ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES

#### "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES"

#### CAPÍTULO I: NATURALEZA Y OBJETO

**CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES**  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



5



Martes, 22 de abril de 2025



### Artículo 1. Constitución.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES", letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El consorcio está constituido por la Diputación Provincial de Cáceres y los municipios, entidades locales menores o mancomunidades que se han adherido al mismo y que son los relacionados en el anexo I de los presentes estatutos.

### Artículo 2. Naturaleza.

El consorcio regulado en estos estatutos, tiene la consideración de entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de derecho público y de derecho privado como requiera la realización de sus fines.

El consorcio tendrá atribuida potestad tributaria y no tributaria, como consecuencia de las atribuciones necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas por sus miembros integrantes, residiendo la legitimidad del ejercicio de dichas potestades en los órganos de gobierno correspondientes, como representación de los miembros consorciados.

El consorcio se configura como servicio técnico de las entidades de cualquier naturaleza que lo integran, al generar el consorcio alternativas de carácter eficiente, sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 120 del Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el consorcio se encuentra adscrito a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

### Artículo 3. Objeto y fines.

El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.

Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Martes, 22 de abril de 2025



Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones.

#### Artículo 4. Duración del consorcio.

En principio, el consorcio se constituye por tiempo indefinido mientras subsistan los fines objeto de su creación, salvo imposibilidad sobrevenida o circunstancias excepcionales que provoquen su disolución. El procedimiento de disolución del consorcio se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes estatutos.

#### Artículo 5. Denominación del consorcio.

La entidad pública que se constituye se denominará "Consortio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Excm. Diputación de Cáceres, Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres, MásMedio".

#### Artículo 6. Domicilio social.

La sede de los órganos de gobierno, dirección y administración del consorcio será el Edificio Julián Murillo situado en la Ronda San Francisco, 3 de Cáceres, considerándose como domicilio legal a todos los efectos. No obstante, podrán celebrarse las sesiones en cualquiera de las entidades consorciadas o en espacios de otra titularidad cedidos al efecto. Asimismo, el cambio de la sede del consorcio requerirá acuerdo de la Junta General.

#### Artículo 7. Presupuesto y personal.

Martes, 22 de abril de 2025



1.- El consorcio, aprobará, simultáneamente con el presupuesto anual, la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, de conformidad con la normativa vigente.

Atendiendo al objeto enunciado en el artículo 3 de estos estatutos y la fecha de constitución del consorcio, se podrá disponer la adscripción de efectivos de las distintas entidades consorciadas, así como del ente matriz, todo ello de acuerdo con la normativa de aplicación.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órganos competentes de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

2.- El consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, debiendo el presupuesto de este consorcio integrarse en el presupuesto del referido ente matriz y en la cuenta general.

#### Artículo 8. Aportaciones.

1.- Se podrá requerir a las entidades integradas al consorcio una cuota de participación que será fijada anualmente por la Junta General, con efectos 1 de enero al 31 de diciembre, de cada ejercicio.

Asimismo, podrán establecerse cuotas variables por la prestación de servicios cuyo coste no esté incluido en la cuota de participación.

Las aportaciones anteriores podrán ser descontadas de las subvenciones y otros ingresos que correspondan a las entidades integrantes en el ámbito de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

2.- Sin perjuicio de las aportaciones anteriores, los municipios deberán prestar, en la forma que se determine para cada servicio, colaboración con personal de su propia plantilla en aras de facilitar el desenvolvimiento de los servicios dentro de su término municipal.

3.- Si no se prestase la colaboración referida, el consorcio podrá cuantificar la valoración económica de la misma, a los efectos de proceder a la liquidación correspondiente, en aras del buen funcionamiento del servicio.

#### Artículo 9. Reglamentación.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



8



Martes, 22 de abril de 2025



Mediante las oportunas disposiciones de carácter reglamentario, el consorcio regulará el régimen interno y de funcionamiento de sus propios servicios.

### CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

#### Artículo 10. Estructura organizativa.

1.- La estructura organizativa del consorcio estará constituida por:

- a) Presidencia del consorcio.
- b) Vicepresidencia.
- c) Junta General.
- d) Consejo de Administración.

2.- Las resoluciones de dichos órganos serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la legislación de régimen local y general.

#### Artículo 11. Presidente.

1.- La Presidencia la ostentará el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Cáceres, que asumirá las competencias que determinan los presentes estatutos.

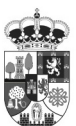
2.- Corresponde a la Presidencia ejercer las siguientes funciones:

- a) Convocar, presidir, suspender y levantar, así como dirigir las sesiones de la Junta General y decidir los empates con el voto de calidad.
- b) Representar al consorcio judicial y administrativamente.
- c) Supervisar los servicios y actividades del consorcio.
- d) También ejercerá cuantas funciones le sean encomendadas expresamente por la Junta General y podrá delegar en el vicepresidente cuantas atribuciones propias estime conveniente para la buena gestión del consorcio.
- e) El ejercicio de acciones administrativas y jurisdiccionales y la defensa de los procedimientos dirigidos contra el consorcio.

Martes, 22 de abril de 2025



- f) Autorizar y suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, sin perjuicio de la delegación que pueda predicarse respecto al Vicepresidente.
- g) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General.
- h) Designar comisiones y ponencias para el estudio y formulación de propuestas en las materias del objeto del consorcio.
- i) Nombrar y separar al personal técnico, administrativo y laboral al servicio del consorcio y establecer su régimen de trabajo, así como aprobar las bases de selección y contratación del personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.
- j) Recabar el importe de las aportaciones económicas que han de realizar los miembros del consorcio en ejecución de las previsiones presupuestarias aprobadas por la Junta General.
- k) Proponer los presupuestos anuales y la aprobación de las cuentas anuales. Le corresponderá, asimismo, la aprobación de las liquidaciones de los presupuestos anuales, así como la incoación, trámite y aprobación de cualquier modificación presupuestaria atribuida por la legislación de régimen local y Haciendas Locales, a los Alcaldes.
- l) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, que, conforme a la legislación de Régimen Local y Haciendas Locales, están atribuidas a los Alcaldes.
- m) La declaración de no disponibilidad de los créditos.
- n) Aprobar la oferta de empleo público, las bases de selección y contratación del personal y en general la jefatura superior de personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.
- o) De conformidad a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, admisión o inadmisión de solicitudes de acceso a la información del consorcio.
- p) Ejercitar acciones judiciales y administrativas con carácter de urgencia, dando cuenta de ello a la Junta General.
- q) Realizar toda clase de actividades y gestiones que fueran precisas para el interés del consorcio y su buen funcionamiento.



Martes, 22 de abril de 2025



- r) Cualquier otra atribución no reservada expresamente en los estatutos o en las disposiciones en vigor, a otro órgano diferente del consorcio.
- s) Y aquellas competencias atribuidas por la normativa de régimen local a los Alcaldes o Presidentes de las Corporaciones Locales.

#### Artículo 12. Vicepresidente.

1.- Recaerá la Vicepresidencia en un Diputado Provincial designado por el Presidente de entre aquellos que componen el Consejo de Administración del Consorcio.

#### 2.-Serán sus funciones:

- a) Sustituir al Presidente en casos de ausencia, vacante o enfermedad.
- b) Elaborar los informes y estudios que la Junta General o su Presidente le encarguen y los que por propia iniciativa estime conveniente, pudiendo requerir el asesoramiento técnico del personal del consorcio.
- c) Realizar cuantas operaciones de gestión sean necesarias con la Hacienda Pública, Seguridad Social, bancos, cajas de ahorro, sociedades privadas, particulares, etc.
- d) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.
- e) Autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones, ordenar los pagos necesarios, dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos correspondientes y sus bases de ejecución, la realización de cualquier operación de ingreso o de naturaleza no presupuestaria, así como la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos que la normativa de las Haciendas Locales atribuya a los Presidentes de las Corporaciones Locales.
- f) El desarrollo de la gestión económica en general, de acuerdo con el presupuesto aprobado.
- g) La aprobación de las liquidaciones de ingreso sean las que fueren.
- h) Ejecutar cuantas funciones le hubieran sido conferidas o delegadas expresamente, con carácter temporal o permanente por la Junta General o el Presidente.



Martes, 22 de abril de 2025



- i) Las funciones que pudiera delegarle el Consejo de Administración.
- j) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Presidente de la entidad local.

### Artículo 13. El Consejo de Administración.

El Consejo de Administración es el órgano colegiado de carácter ejecutivo de gobierno y administración, que dirige el consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.

#### 1.- La composición del Consejo de Administración estará conformada por:

- a) El presidente.
- b) Seis diputados/as provinciales, designados por la Presidencia de la Diputación de Cáceres, con arreglo a criterios de representación política proporcional. Uno/a de ellos ostentará la Vicepresidencia del Consorcio, por designación del Presidente.
- c) Un representante de los municipios consorciados con población inferior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.
- d) Un representante de los municipios consorciados con población igual o superior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.
- e) Dos representantes de los municipios consorciados con población igual o inferior a mil habitantes, designados por la Junta General.
- f) Un representante de las mancomunidades consorciadas, designado por la Junta General.
- g) El secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.
- h) El responsable del control interno del consorcio.
- i) Podrán asistir a las sesiones con cometidos exclusivos de asesoramiento los técnicos que el Presidente o Vicepresidente considere oportuno.

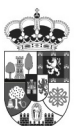
#### 2.- Son atribuciones del Consejo de Administración:

- a) Elaborar las líneas generales de la programación anual, así como las normas de régimen interior y el de prestación de los servicios.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



12



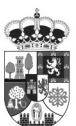
Martes, 22 de abril de 2025



- b) Ejercer la supervisión técnica de los programas, proyectos y métodos de trabajo.
- c) Realizar protocolos de evaluación.
- d) Elaborar los programas o actividades nuevas a desarrollar.
- e) Elaboración de documentación unificada de trabajo.
- f) Todas las que la Junta General acuerde delegarle.
- g) La aprobación del régimen retributivo del personal, salvo en los casos en los que dicha aprobación exija modificación de la relación de puestos de trabajo.
- h) La aprobación de las modificaciones del presupuesto, que en la normativa de Haciendas Locales se atribuyan al Pleno de las Corporaciones Locales, salvo que en las bases de ejecución se determine otro Órgano como competente.
- i) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, no atribuidas por los presentes estatutos al Vicepresidente.
- j) La enajenación y gravamen de bienes y derechos de los que sea titular el consorcio, en concepto de dueño.
- k) La aprobación de Ordenanzas tributarias, el establecimiento y ordenación de precios públicos, así como cualquier otra contraprestación o tarifa, así como cualquier otra Ordenanza de naturaleza no Tributaria.
- l) Acordar la incorporación de nuevas entidades y la aprobación de las bases o condiciones que han de regir su actuación y del convenio correspondiente, dándose cuenta en la primera sesión que se celebre.
- m) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Pleno de la entidad local.
- n) Cualesquiera otros asuntos que estén atribuidos por la legislación de régimen local al Pleno de las Entidades Locales, salvo aquellas atribuidas a la Junta General.

#### Artículo 14. La Junta General.

1.- La Junta General estará compuesta por: la Presidencia, seis Diputados/as provinciales, uno de ellos el Vicepresidente del consorcio, designados por la Presidencia, oídos los grupos políticos provinciales, con arreglo a criterios de representación política proporcional, un/a representante por cada municipio individualmente consorciado, que será el Alcalde/sa o concejal en quien delegue y



Martes, 22 de abril de 2025



un representante por cada Mancomunidad consorciada, que será su presidente o su vicepresidente por delegación de aquel, en su caso.

A efectos de lo previsto en el art. 26, en los casos en que coincidan en la misma persona los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a o Diputado/a Provincial con el de Alcalde/sa, será imprescindible dicha delegación al objeto de ejercer la votación.

2.- El mandato de todos los miembros de la Junta General será de cuatro años, coincidiendo con el mandato de las Corporaciones Locales y, en todo caso, cesará cuando pierdan la cualidad de miembros de la Corporación respectiva.

3.- Asimismo, serán miembros de la Junta General, actuando con voz pero sin voto:

- El gerente del consorcio.
- El Secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.
- El responsable del control y fiscalización interna y la tesorería del consorcio.

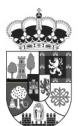
4.- Son atribuciones de la Junta General:

- a) La aprobación del programa anual, con la especificación de los servicios a establecer o suprimir y la determinación de las formas o sistemas de gestión de los mismos.
- b) La aprobación de los presupuestos, los cuales deberán ser integrados en los de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, cuentas y cualquier otra clase de compromiso.
- c) Acordar la separación de las entidades consorciadas y determinación de la cuota de separación.
- d) La modificación de los estatutos del consorcio.
- e) Acordar la disolución del consorcio.
- f) La aprobación de la relación de puestos de trabajo.
- g) Fiscalizar la actuación de todos los órganos de gobierno y de ejecución del consorcio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



14



Martes, 22 de abril de 2025



h) Delegar en el Presidente o Vicepresidente cuantas atribuciones de las enumeradas anteriormente estime conveniente para la buena gestión del consorcio.

**Artículo 15. El Gerente del consorcio.**

Corresponde al Presidente, oído el Consejo de Administración, designar al/la Director/a Gerente del consorcio, quien deberá poseer titulación y conocimientos acordes con el cargo, y llevará a cabo labores de coordinación y dinamización.

El puesto de gerente del consorcio, será provisto indistintamente mediante adscripción entre funcionarios públicos o mediante contratación laboral.

1.- El/la gerente del consorcio tendrá, además de las funciones que como personal directivo le corresponden conforme al Reglamento Orgánico de la Diputación de Cáceres, las siguientes funciones:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos que le hayan sido confiados a su ejecución por los órganos de gobierno del consorcio.
- b) Asistir a las reuniones de los órganos colegiados del consorcio, con voz pero sin voto.
- c) Elaborar una memoria de gestión anual del consorcio, que someterá a estudio y aprobación de la Junta General dentro del primer semestre de cada año.
- d) Organizar y controlar los servicios técnicos y administrativos. Coordinar el desarrollo de las tareas de gestión y ejecución de las actividades del consorcio.
- e) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio, decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.
- f) Las demás funciones de gestión que le sean encomendadas o delegadas por los órganos de gobierno del consorcio.

**Artículo 16. Ejercicio de funciones públicas necesarias.**

La responsabilidad administrativa del ejercicio de funciones públicas necesarias de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, así como las de contabilidad y tesorería, se ejercerá por cualquier funcionario/a de carrera, tanto de la escala de administración general como de la escala de administración especial, siempre que sea del subgrupo A-1 y posea capacidad funcional suficiente.

Martes, 22 de abril de 2025



La acumulación de funciones de intervención, de tesorería o de secretaría, adicionales a las del puesto principal en la Administración de origen, sólo podrá recaer en personal funcionario de las entidades consorciadas. En este caso, dichos funcionarios/as podrán delegar la llevanza de dichas funciones de secretaría, de intervención o de tesorería en otro personal funcionario, de carrera o interinos, pero de su misma Administración de origen.

Sin perjuicio de lo anterior, las funciones de secretaría e intervención podrán llevarse conjuntamente desde un único puesto de trabajo. En este caso, ambas conllevarán dedicación exclusiva y no podrán acumularse a otras tareas de la Administración de origen, por lo que habrán de dotarse los créditos necesarios en el presupuesto de gastos del Consorcio.

En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del Consorcio que será responsabilidad del órgano de control de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con la colaboración y auxilio del secretario-interventor del Consorcio.”

#### Artículo 17. Delegación de competencias.

La Junta General podrá delegar en el Presidente y en el Consejo de Administración, todas aquellas atribuciones que estime conveniente, salvo las establecidas en los artículos 14.4 y 21 de los presentes estatutos.

### CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

#### Artículo 18. Sesiones de los órganos colegiados del consorcio.

- 1.- Los órganos colegiados del consorcio celebrarán sesiones de carácter ordinario, extraordinario y extraordinario de carácter urgente.
- 2.- Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. A tales efectos, la Junta General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año.
- 3.- Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente a iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte al menos del número de miembros de derecho que constituyen los órganos colegiados de gobierno. Dicha solicitud deberá ser cursada por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motivan y firmado personalmente por todos los que lo suscriben. La relación de asuntos incluidos en el escrito no enerva la facultad del Presidente para determinar los asuntos del orden del día, si bien la exclusión de alguno de los asuntos debe ser motivada.



Martes, 22 de abril de 2025



4.- Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Presidente cuando la urgencia de los asuntos a tratar no permite la convocatoria con la antelación mínima que se determina en los presentes estatutos. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Junta sobre la urgencia, en caso de no ser apreciada, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 19. Convocatoria y celebración de las sesiones.

1.- Las sesiones de los órganos colegiados se convocarán con una antelación mínima de dos días.

2.- Para la válida celebración de las sesiones del Consejo de Administración en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que lo componen. En segunda convocatoria, quince minutos después, bastará la asistencia de tres de sus miembros.

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y el Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

3.- Para la válida celebración de las sesiones de la Junta General en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que la componen. En segunda convocatoria, treinta minutos después, bastará la asistencia de 25 de sus miembros.

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

Artículo 20. Publicidad de las sesiones.

1.- Las sesiones de la Junta General serán públicas. No obstante, por razón del asunto que se discuta o por las personas afectadas por el mismo, la Presidencia podrá declarar el secreto del asunto.

2.- La asistencia a las sesiones constituye un derecho y un deber de los miembros del consorcio.

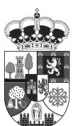
Artículo 21. Mayorías especiales.

Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta General del consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



17



Martes, 22 de abril de 2025



- a) Propuesta y aprobación de la modificación de estatutos.
- b) Aprobación del Reglamento de régimen interno del servicio.
- c) Disolución del consorcio.

Artículo 22. Orden del día.

1.- La convocatoria de las sesiones contendrá siempre el correspondiente orden del día de los asuntos que se vayan a tratar.

2.- En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los específicamente señalados en el orden del día. En las sesiones ordinarias podrán declararse asuntos de urgencia, a propuesta de la Presidencia o a solicitud de cualquier miembro del consorcio, previa la declaración de la urgencia por el órgano correspondiente.

Artículo 23. Expedientes y antecedentes de las sesiones.

1.- A partir de la convocatoria, y bajo la custodia del Sr. Secretario o su Delegado/a, se tendrán a disposición de los Vocales de los órganos colegiados del consorcio los expedientes y antecedentes de los asuntos que hayan de ser tratados.

2.- Si los antecedentes fueran de especial complejidad técnica o económico-contable se podrá disponer del asesoramiento especializado necesario por parte del órgano de control interno.

3.- Los documentos originales no podrán ser trasladados fuera de su lugar de custodia, pero podrán solicitarse copias de los mismos a la Presidencia o Vicepresidencia del consorcio.

Artículo 24. Dirección de las sesiones.

1.- La dirección de las sesiones corresponde a la Presidencia del Consorcio, que dentro de los cometidos inherentes a esta atribución, tendrá los siguientes:

- a) Preparar el orden del día, asistido del Secretario y el personal directivo que considere oportuno.
- b) Declarar abierta la sesión y ordenar los debates, para lo cual concederá el uso de la palabra y establecerá los turnos de intervención, pudiendo asimismo denegar o retirar el uso de la palabra en caso de considerar inoportuna la intervención.
- c) Suspender la sesión por el tiempo necesario para el estudio de un asunto o para descanso de los Vocales del organismo.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



18



Martes, 22 de abril de 2025



d) Declarar suficientemente debatido un asunto, precisando los términos en que haya quedado planteada la cuestión para someterla a votación.

e) Declarar privado o secreto un asunto si se considera inconveniente la discusión pública del mismo. Si lo requiriese la mayoría de los miembros que fueran a debatir el asunto, esta decisión será necesario adoptarla por el órgano colegiado respectivo. El mismo criterio deberá seguirse para la votación secreta.

f) Solicitar en todo momento o a petición de alguno de los Vocales la intervención del Secretario, del responsable del control interno o del resto del personal técnico para asesoramiento a los Vocales del consorcio.

Artículo 25. Régimen de las sesiones.

1.- El Secretario o Secretario Delegado/a dará cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, con lectura de la propuesta de acuerdo, si lo hubiera, que podrá formularse de forma extractada y, si nadie pidiera la palabra, se entenderán aprobados por unanimidad.

2.- A solicitud de cualquiera de los Vocales, se dará lectura a la parte del expediente o documento necesario para la mejor comprensión del asunto. Los miembros del consorcio que hayan formulado propuestas, podrán hacer uso de la palabra para explicarla.

3.- Los Vocales que asistan a la sesión podrán solicitar la retirada de algún asunto incluido en el orden del día a los solos efectos de que se incorporen los documentos que se consideren necesarios. De igual forma podrá solicitarse que un expediente quede sobre la mesa hasta la nueva sesión. En ambos casos, se someterá la petición a votación requiriéndose para ser aceptada el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Artículo 26. Votaciones.

1.- Las votaciones serán ordinarias, nominales o secretas. En estas últimas el voto se emitirá por escrito.

2.- Cada miembro de la Junta General contará con un único voto. Este criterio será de aplicación, igualmente, en el Consejo de Administración.

3.- Los acuerdos requerirán para su aprobación la mayoría simple de los Vocales presentes, salvo que en los estatutos o en la legislación vigente se requiriera mayoría especial.

Martes, 22 de abril de 2025



4.- Una vez iniciada la votación no podrá ser interrumpida, entendiéndose respecto de los Vocales que se ausenten una vez iniciada la deliberación del asunto, que se abstienen a efectos de votación.

5.- La votación se efectuará normalmente a mano alzada, a indicación del Sr. Presidente, pronunciándose en primer lugar los votos a favor, en segundo los votos en contra y por último las abstenciones, pudiendo repetirse la votación en caso de duda. En caso de empate en segunda votación, decidirá el voto de calidad del Presidente.

6.- Las votaciones serán secretas a solicitud de cualquier miembro y previo acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión.

Artículo 27. Actas de la sesión.

1.- De cada sesión se levantará un acta, que se llevará al libro de actas del consorcio, firmada por los asistentes.

2.- En cada acta constarán los siguientes extremos:

a) Lugar, hora, día, mes y año en que comienza la sesión.

b) Nombre y apellidos del Presidente y de todos los miembros asistentes, con indicación de su representación, así como de los no asistentes que hubiesen excusado su presencia.

c) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, así como si se celebra en primera o segunda convocatoria.

d) Asistencia del Secretario que da fe del acto, así como del responsable del control interno o los técnicos que hayan asistido, en su caso.

e) Relación de asuntos tratados, con la parte dispositiva de los acuerdos que recaigan.

f) Votaciones que se hayan producido, especificándose la forma y su resultado.

g) Intervenciones sintetizadas que se hayan producido y cuantos incidentes deban constar a juicio del Secretario o su Delegado/a o a petición de la parte interesada, debidamente extractadas.

h) Hora en que el Presidente levante la sesión.

Artículo 28. Acta de la sesión anterior.

Martes, 22 de abril de 2025



1.- Al inicio de cada sesión el Secretario o su Delegado/a dará lectura del borrador del acta de la sesión anterior a fin de proceder a su aprobación, debiendo adjuntar a la convocatoria la oportuna copia del borrador.

2.- En ningún caso podrá modificarse el fondo de los asuntos tratados y solo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

## CAPÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

### Artículo 29. Patrimonio.

1.- Los bienes de dominio público y privado que las entidades consorciadas adscriban al consorcio para el cumplimiento de sus fines, conservarán su calificación originaria, llevándose a cabo dicha adscripción mediante la cesión del uso de los mismos, en las condiciones que se establezcan en cada caso.

2.- El consorcio tendrá sobre las obras, los bienes y las instalaciones cedidas por sus miembros, facultades de disposición limitadas a sus finalidades estatutarias.

3.- En el propio acuerdo de cesión se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de las obras, bienes e instalaciones adscritas revertirán a sus titulares.

4.- Los bienes que adscriba el consorcio para la prestación de los servicios revertirán cuando finalicen dichos servicios, no pudiéndose incorporar ese patrimonio, ni su valor en la liquidación que se lleve a cabo.

5.- El consorcio podrá adquirir, poseer, gravar y enajenar sus bienes con arreglo a la normativa específica de las Corporaciones Locales.

### Artículo 30. Ingresos.

1.- Serán ingresos del consorcio los siguientes:

- a) Ingresos de derecho privado.
- b) Subvenciones u otras aportaciones de derecho público.
- c) Los procedentes de operaciones de crédito.
- d) Las aportaciones de las entidades consorciadas.
- e) Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



21



Martes, 22 de abril de 2025



f) Las percepciones que puedan obtenerse como consecuencia de trabajos de asesoramiento que legalmente correspondan.

g) Cualquier otro ingreso, contraprestación, tarifa o recurso que autorice la legislación vigente y se apruebe por la Junta General.

2.- Cada entidad consorciada se obligará a consignar en su presupuesto ordinario cantidad suficiente para atender sus obligaciones económicas con el Consorcio en proporción con su cuota de participación en el mismo y de acuerdo con el presupuesto aprobado.

3.- Los ayuntamientos autorizarán al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, la retención de los fondos necesarios para el pago de las cuotas, con cargo a la recaudación que la Diputación efectúe a favor de los ayuntamientos.

4.- En el caso de que cualquier entidad consorciada no efectúe el pago de su cuota correspondiente, ni exista crédito suficiente para ello en el servicio de recaudación provincial, dicha entidad autoriza al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, a tramitar el endoso de cualquier crédito que la Junta de Extremadura o la propia Diputación Provincial tenga que abonar a dicha entidad.

5.- Asimismo y una vez aprobado el presupuesto, las corporaciones locales respectivas remitirán al consorcio certificación acreditativa de la consignación correspondiente y de su afectación al consorcio.

#### Artículo 31. Presupuestos y gestión presupuestaria.

1.- La Junta General del consorcio aprobará el presupuesto ordinario anual, el cual se integrará en el de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la gestión presupuestaria queda sometida a la normativa específica en materia de haciendas locales y a las bases de ejecución.

2.- La Presidencia someterá a la Junta General la memoria de gestión y las cuentas de cada ejercicio, debiendo ser elevada a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, así como a los entes consorciados para su conocimiento.

3.- Los fondos económicos del consorcio se custodiarán en un banco o caja de ahorros con el que se contrate el servicio de tesorería, cuya disponibilidad se efectuará mediante firma del Vicepresidente, del responsable del control interno y del Tesorero, o bien funcionarios que legalmente tengan atribuida las funciones siendo necesaria la firma de todos ellos.

4.- El régimen de presupuestación, contabilidad y control de este consorcio es el de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.



Martes, 22 de abril de 2025



5.- El consorcio formará parte de los presupuestos y cuenta general de la Diputación Provincial de Cáceres, que llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del consorcio.

Artículo 32. Reinversión de beneficios.

En el caso de existir superávit presupuestario, este se destinará prioritariamente a inversiones en infraestructuras y equipamiento de bienes, desarrollándose el procedimiento que se establezca en las bases de ejecución.

## CAPÍTULO V: MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN, DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 33. Modificación de estatutos.

La modificación de los estatutos es competencia de la Junta General y se precisará para ello la mayoría absoluta de la misma.

Artículo 34. Incorporación.

1.- Para la incorporación al consorcio de nuevas entidades será necesaria la solicitud de la Corporación o ente con competencias para ello, a la que acompañará certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente conforme a sus normas reguladoras, a fin de someterla al acuerdo del Consejo de Administración, dándose conocimiento a la Asamblea en la primera sesión que se celebre.

2.- Posteriormente se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

Artículo 35. Separación.

1.- La separación del consorcio podrá producirse en cualquier momento.

El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito dirigido a la Junta General, como máximo órgano de gobierno del consorcio. En el mismo, en su caso, se hará constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

2.- Asimismo, corresponde a la Junta General, la aprobación de la cuota de separación, y la determinación de la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como

Martes, 22 de abril de 2025



la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

Se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones al fondo patrimonial del consorcio que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio.

No obstante, la Junta General podrá considerar otro criterio de determinación de la cuota cuando fuera preciso, en los casos en los que fuera preciso.

3.- La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto de que esta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

4.- Si el consorcio estuviera adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley, a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el consorcio a quien se adscribe, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el consorcio, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.

Artículo 36. Disolución, extinción y liquidación del consorcio.

1.- La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso, será causa de disolución que los fines para los que fue creado el consorcio hayan sido cumplidos.

2.- La Junta General, por mayoría absoluta, al adoptar el acuerdo de disolución, nombrará uno o varios liquidadores, que será un órgano o entidad, vinculada o dependiente, de la Administración Pública a la que el consorcio esté adscrito, que calculará la cuota de liquidación que corresponde a cada miembro del consorcio, con arreglo a los criterios establecidos legalmente.

Se tendrán en cuenta, de forma preferente, tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio, si bien podrán considerarse, de forma motivada, otros criterios.

3.- La Junta General aprobará la cuota de liquidación y determinará la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago, en el supuesto de que esta resulte positiva.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



24



Martes, 22 de abril de 2025



4.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar la cesión global de activos y pasivos del consorcio a la Diputación Provincial de Cáceres, al objeto de garantizar la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquidan.

5.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar, asimismo, la transformación del consorcio en otra entidad, lo que implicará la extinción y liquidación del consorcio, así como la cesión global de sus activos y pasivos a la nueva entidad.

Artículo 37. Colaboración interadministrativa.

El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.- Del personal del consorcio.

1.-En caso de extinción del consorcio, el personal reasignado regresará, en todo caso, a su Administración de origen, respetándose todos los derechos que tuvieran.

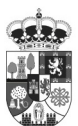
2.- El personal del consorcio tendrá los derechos y obligaciones que le corresponda, según su específica relación de servicios, de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación y con las normas de régimen interior que determinen los órganos del consorcio.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.Disposiciones supletorias.

Serán de aplicación supletoria en el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, el Código Civil y el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

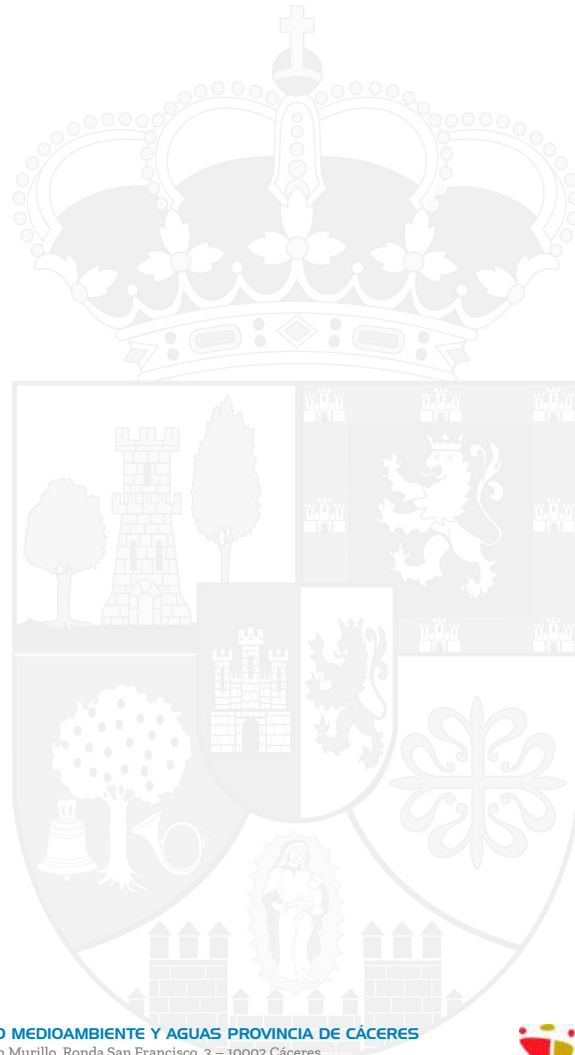
Las normas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local sobre los consorcios locales tendrán carácter supletorio respecto a lo dispuesto en estos estatutos.



Martes, 22 de abril de 2025



Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman a fecha de firma electrónica.



**CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES**  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



26



Martes, 22 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alagón del Río

#### **ANUNCIO. Aprobación Inicial Modificación de la Ordenanza Reguladora de Ayudas para el Fomento de la Natalidad.**

Aprobada inicialmente la Modificación de la Ordenanza Reguladora de Ayudas para el Fomento de la Natalidad, por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de abril de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

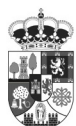
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados/as en el portal web del Ayuntamiento:

<http://www.alagondelrio.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Alagón del Río, 15 de abril de 2025

Johanna Gómez Domínguez  
ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 22 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alagón del Río

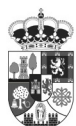
##### **ANUNCIO. Aprobación Plan Estratégico de Subvenciones.**

El Pleno del Ayuntamiento de Alagón del Río, en sesión ordinaria celebrada en fecha 10 de abril de 2025, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2025-2027, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, se hace público para general conocimiento.

Contra este acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la forma y los plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Alagón del Río, 15 de abril de 2025

Johanna Gómez Domínguez  
ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 22 de abril de 2025



### Ayuntamiento de Alagón del Río

## PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

### PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles; con carácter previo al nacimiento de la subvención.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

### ARTÍCULO 1.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2025-2027 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

Este Plan Estratégico pretende desarrollar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores sociales del municipio la posibilidad de desarrollar

Cód. Verificación: 6S1QRJEEHREXGCGYRDJYRNTX  
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



Martes, 22 de abril de 2025



### Ayuntamiento de Alagón del Río

proyectos que les conduzcan a la satisfacción de necesidades de todo tipo, tanto sociales, culturales, arquitectónicas, de ocio, etc.

Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad de interés general.

Las ayudas concedidas por el Ayuntamiento financiadas o derivadas de normas de otras administraciones, por ejemplo los programas de colaboración económica municipal, se regirán por la normativa de aquellas.

#### ARTÍCULO 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de la ordenanza, bases reguladoras de su concesión, convenio o documento que proceda.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Las fuentes de financiación serán las procedentes de los propios Presupuestos Municipales.

#### ARTÍCULO 3.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Tendrá la consideración de beneficiario/a de subvenciones, la persona o entidad que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Plaza de los Ríos, N.º 6  
10690 Alagón del Río (Cáceres)

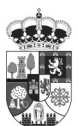
Código DIR L01109037  
CIF: P6007701C

Teléfono: 927454045

<https://alagondelrio.sedelectronica.es>  
<http://www.alagondelrio.es>



Cód. Verificación: 6S1QRJFEH63XGCRDYNRTTX  
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 2 de 6



Martes, 22 de abril de 2025



### Ayuntamiento de Alagón del Río

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones tiene carácter programático y su contenido no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

#### ARTÍCULO 4.

El plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

#### ARTÍCULO 5.

Son principios generales de este Plan los siguientes:

- Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.
- Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

#### ARTÍCULO 6.

Cód. Verificación: 6S1QRJEEH63XGCRDYN7TX  
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 3 de 6

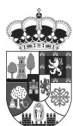


Plaza de los Ríos, N.º 6  
10690 Alagón del Río (Cáceres)

Código DIR L01109037  
CIF: P6007701C

Teléfono: 927454045

<https://alagondelrio.sedelectronica.es>  
<http://www.alagondelrio.es>



Martes, 22 de abril de 2025



### Ayuntamiento de Alagón del Río

El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia. Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico son las siguientes:

<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN</b>	CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA FAVORECER LA NATALIDAD
<b>OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN</b>	CONCESIÓN DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN ALAGÓN DEL RÍO CON EL OBJETO DE FAVORECER LA NATALIDAD
<b>DESTINATARIOS</b>	UNIDADES FAMILIARES QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
<b>PLAZO PARA SU CONSTITUCIÓN</b>	ANUAL
<b>FINANCIACIÓN</b>	FONDOS PROPIOS
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	231 480.00
<b>COSTES PREVISIBLES</b>	3.150,00 €

#### ARTÍCULO 7.

El Ayuntamiento de Alagón del Río concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante convocatoria pública o, excepcionalmente, a través de concesión directa.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

Plaza de los Ríos, N.º 6  
10690 Alagón del Río (Cáceres)

Código DIR L01109037  
CIF: P6007701C

Teléfono: 927454045

<https://alagondelrio.sedelectronica.es>  
<http://www.alagondelrio.es>



Cód. Verificación: 6S1QRJEEHREXGCRDYNRTX  
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



Martes, 22 de abril de 2025



## Ayuntamiento de Alagón del Río

- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública.

Cualquiera que sea el procedimiento, siempre se deberán respetar los principios establecidos en este plan.

### ARTÍCULO 8.

La concesión de subvenciones no recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones está condicionada a la modificación previa del mismo.


La introducción de nuevas líneas de subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios.

### ARTÍCULO 9.

El control del cumplimiento del presente Plan durante su periodo de vigencia se efectuará por la Alcaldía y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación vigente.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el departamento que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

 Plaza de los Ríos, N.º 6  
10690 Alagón del Río (Cáceres)

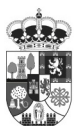
Código DIR L01109037  
CIF: P6007701C

 Teléfono: 927454045

 <https://alagondelrio.sedelectronica.es>  
<http://www.alagondelrio.es>



Cód. Verificación: 6S1QRJFEH6XGCRDYNRTX  
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 5 de 6



Martes, 22 de abril de 2025



## Ayuntamiento de Alagón del Río

### ARTÍCULO 10.

El control financiero de las subvenciones se llevará a cabo por la Intervención Municipal en los términos de la normativa aplicable.

La Intervención Municipal podrá elaborar los modelos de justificación de subvenciones que faciliten la fiscalización de las mismas.



Plaza de los Ríos, N.º 6  
10690 Alagón del Río (Cáceres)

Código DIR L01109037  
CIF: P6007701C

Teléfono: 927454045

<https://alagondelrio.sedelectronica.es>  
<http://www.alagondelrio.es>



Cód. Verificación: 6S1QJFEJH63XG3YRDJYRNTX  
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6



Martes, 22 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alagón del Río

##### ANUNCIO. Cuenta General 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://alagondelrio.sedelectronica.es>

Alagón del Río, 15 de abril de 2025

Johanna Gómez Domínguez

ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 22 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alagón del Río

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza de vertidos a la red municipal de alcantarillado de Alagón del Río**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza de vertidos a la red municipal de alcantarillado de Alagón del Río, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

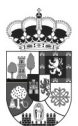
#### ORDENANZA DE VERTIDOS A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE ALAGÓN DEL RÍO

#### CAPÍTULO PRIMERO: OBJETO Y ÁMBITO DE LA ORDENANZA

##### Artículo 1

La presente ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de los vertidos de aguas residuales a las redes de alcantarillado municipales y colectores y/o emisarios intermunicipales e instalaciones complementarias, fijando las prescripciones a que habrán de someterse en esta materia, los usuarios actuales y futuros, de conformidad con las siguientes finalidades:

1. Proteger el medio receptor de las aguas residuales, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para el hombre como para sus recursos naturales, y conseguir los objetivos de calidad asignados a cada uno de estos medios.
2. Preservar la integridad y seguridad de las personas, así como las instalaciones del sistema de alcantarillado.
3. Proteger los sistemas de depuración de aguas residuales, de la entrada de cargas contaminantes superiores a la capacidad de tratamiento, que no sean tratables o que tengan un efecto perjudicial para estos sistemas.
4. Favorecer la reutilización, en aplicación al terreno, de los fangos obtenidos en las instalaciones de depuración de aguas residuales; y la reutilización también de las aguas tratadas con fines de riego, esparcimiento público, limpieza viaria, etc.



Martes, 22 de abril de 2025

### Artículo 2

Quedan sometidos a los preceptos de esta ordenanza todos los vertidos de aguas pluviales y residuales, tanto de naturaleza doméstica como industrial que se efectúen a la red de alcantarillado y colectores, desde edificios industrias o explotaciones.

### Artículo 3

Todas las edificaciones, industrias o explotaciones, tanto de naturaleza pública como privada, que tengan conectados o conecten en el futuro, sus vertidos a la red de alcantarillado, deberán contar con la correspondiente licencia urbanística expedida por el Ayuntamiento, en su caso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

La licencia urbanística explicitará la autorización y condiciones de acometidas a la red de alcantarillado.

## CAPÍTULO SEGUNDO: VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES

### Artículo 4

Se entienden como aguas residuales industriales aquellos residuos líquidos o transportados por líquidos, debidos a procesos propios de actividades encuadradas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 1993), Divisiones A, B, C, D, E, 0.90.00 y 0.93.01. Todos los vertidos a la red de alcantarillado, de origen industrial deberán contar con el permiso de vertido expedido por el Ayuntamiento.

### Artículo 5

En la solicitud de permiso de vertido, junto con los datos de identificación, se expondrán, de manera detallada, las características del vertido, en especial:

- Volumen de agua consumida o a consumir.
- Volumen máximo y medio de agua residual vertida o a verter.
- Características de contaminación de aguas residuales.
- Variaciones estacionales en el volumen y características de contaminación de las aguas residuales.

### Artículo 6

De acuerdo con los datos aportados por los solicitantes, el Ayuntamiento estará facultado para resolver, en el sentido de:



Martes, 22 de abril de 2025

1. Prohibir totalmente el vertido, cuando las características que presente no puedan ser corregidas por el oportuno tratamiento. En este caso, los servicios técnicos del Ayuntamiento, entidad o empresa en quien deleguen, aprobarán el método de almacenaje, transporte y punto de vertido de los residuos propuestos por la industria contaminante.
2. Autorizar el vertido, previa determinación de los tratamientos mínimos que deberán establecerse con anterioridad a su salida a la red general, así como los dispositivos de control, medida de caudal y muestreo que deberá instalar la industria a su costa.
3. Imponer la vigilancia y sistemática comprobación de las cantidades y proporciones del vertido; así como determinar el momento del vertido con el fin de que pueda ser controlado.
4. Autorizar el vertido sin más limitaciones que las contenidas en esta ordenanza.

### Artículo 7

El permiso de vertido estará condicionado al cumplimiento de las condiciones establecidas en esta ordenanza, y se otorgará con carácter indefinido siempre y cuando no varíen sustancialmente las condiciones iniciales de autorización.

No se permitirá ninguna conexión a la red de alcantarillado y colectores en tanto no se hayan efectuado las obras e instalaciones específicamente determinadas, así como las modificaciones o acondicionamientos técnicos o medidas correctoras, que a la vista de los datos aportados en la solicitud del permiso de vertido o de la influencia de éste, establezca el Ayuntamiento.

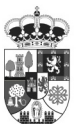
### Artículo 8

Cualquier alteración del régimen de vertidos deberá ser notificada de manera inmediata al Ayuntamiento. Dicha notificación deberá contener los datos necesarios para el exacto conocimiento de la naturaleza de la alteración, tanto si afecta a las características, como al tiempo y volumen de vertido.

De acuerdo con estos datos y las comprobaciones que sean necesarias, el Ayuntamiento aportará nueva resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º.

### Artículo 9

Son responsables de los vertidos, los titulares del permiso de vertido.



Martes, 22 de abril de 2025

### CAPÍTULO TERCERO: PROHIBICIONES Y LIMITACIONES GENERALES DE LOS VERTIDOS

#### Artículo 10

Queda prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado y colectores, aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón de su naturaleza, propiedades y cantidad, causen o puedan causar por sí solos o por interacción con otros desechos, algunos o varios de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en las instalaciones de saneamiento:

1. Formación de mezclas inflamables o explosivas.
2. Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.
3. Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas que impidan o dificulten el acceso y/o labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.
4. Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulten el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de depuración.
5. Perturbaciones y dificultades en el normal desarrollo de los procesos y operaciones de las plantas depuradoras de aguas residuales que impidan alcanzar los niveles óptimos de tratamiento y calidad de agua depurada.

#### Artículo 11

Queda totalmente prohibido verter a la red de alcantarillado y colectores cualquiera de los siguientes productos:

- a. Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles e inflamables.
- b. Productos a base de alquitrán o productos alquitranados
- c. Sólidos, líquidos, gases o vapores que, en razón de su naturaleza y cantidad, sean susceptibles de dar lugar por sí mismos o en presencia de otras sustancias a mezclas inflamables o explosivas en el aire o en mezclas altamente comburentes.
- d. Materias colorantes o residuos con colorantes indeseables y no eliminables por los sistemas de depuración.
- e. Residuos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo de la red de alcantarillado o colectores, o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales.
- f. Humos, gases o vapores combustibles, inflamables, explosivos o tóxicos procedentes



Martes, 22 de abril de 2025

- de motores de explosión.
- g. Humos, gases o vapores de aparatos extractores, de industrias, explotaciones y servicios.
  - h. Residuos industriales o comerciales que, por su naturaleza, concentración o características tóxicas y peligrosas requieran un tratamiento específico.
  - i. Sustancias que puedan producir gases o vapores en la atmósfera de la red de alcantarillado o colectores en concentraciones superiores a:

Amoniaco: .....	100 p.p.m.
Monóxido de carbono: .....	100 p.p.m.
Bromo: .....	1 p.p.m.
Cloro: .....	1 p.p.m.
Ácido cianhídrico: .....	10 p.p.m.
Ácido sulfhídrico: .....	20 p.p.m.
Dióxido de azufre: .....	10 p.p.m.
Dióxido de carbono: .....	5.000 p.p.m.

- a. Vertidos compuestos por materias grasas o aceites vegetales o minerales, cuyo contenido en estas materias exceda de los límites que en el siguiente artículo se detallan.
- b. Productos que puedan reaccionar entre sí con las restantes aguas residuales o con los materiales constituyentes de la red o instalaciones de depuración, o con los productos químicos utilizados en el tratamiento de las aguas residuales, dando lugar a cualquiera de los productos mencionados explícitamente en la presente ordenanza como prohibidos o limitados, excediendo, en este último caso los valores admisibles.
- c. En lo relativo al vertido de desechos radioactivos se estará a lo dispuesto en la legislación vigente al respecto.
- d. Cuando exista red separativa para aguas pluviales y aguas residuales no podrán verterse a la red de residuales aguas industriales no contaminadas, bien sean de refrigeración o cualesquiera otras.
- e. Deberá controlarse especialmente el caudal y calidad del afluyente en el caso de limpieza de tanques, cierre vacacional con vaciado de los mismos, o circunstancias análogas.



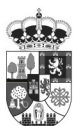
Martes, 22 de abril de 2025

- f. Queda prohibido el vertido a la red de aquellos fármacos obsoletos o caducos que aun no habiendo sido citados de forma expresa, puedan producir grandes alteraciones en las estaciones depuradoras, aunque sea en pequeñas concentraciones, como por ejemplo, el caso de vertido de antibióticos.

### Artículo 12

Queda prohibido descargar directa o indirectamente, en la red de alcantarillado o colectores, vertidos con características o concentración de contaminantes superiores a las indicadas a continuación:

Parámetro	mg/l
Aceites y grasas	150
Aluminio	20
Arsénico	1
Bario	10
Boro	3
Cadmio	0,2
Cianuros (en CN-)	2
Cinc	5
Cloruros	1.500
Cobre	2
Color a dilución de 1/40	Inapreciable
Conductividad a 25°C	3.500
Cromo Total	1
Cromo VI	0,2



Martes, 22 de abril de 2025

DBO5	700
DQO	1.400
Detergentes	4
Estaño	2
Fenoles totales	2
Fluoruros	10
Fósforo total	30
Hierro	5
Manganeso	2
Mercurio	0,05
Níquel	2
Nitrógeno amoniacal	85
Nitrógeno nítrico	65
Ph	5,5-9,0
Plomo	1
Selenio	1
Sólidos en suspensión	500
Sólidos gruesos (> 40 mm)	Ausentes
Sulfatos	1.000



Martes, 22 de abril de 2025

Sulfitos	2
Sulfuros (en S=)	5
T (°C)	40° C
Toxicidad	25

### Artículo 13

Los caudales punta vertidos en la red no podrán exceder de 5 veces en un intervalo de 15 minutos, o de 4 veces en un intervalo de un hora, del valor medio diario.

### Artículo 14

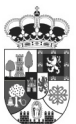
Solamente será posible la admisión de vertidos con concentraciones superiores a las establecidas por el artículo 12, cuando se justifique debidamente que éstos no pueden en ningún caso producir efectos perjudiciales en los sistemas de depuración de aguas residuales, ni impedir la consecución de los objetivos de calidad consignados para las aguas residuales depuradas. Queda expresamente prohibida la dilución de aguas residuales, realizada con finalidad de satisfacer las limitaciones del Artículo 12. Esta práctica será considerada como una infracción a la ordenanza.

### Artículo 15

Si bajo una situación de emergencia se incumplieran alguno o algunos de los preceptos contenidos en la presente ordenanza, se deberá comunicar inmediatamente esta situación al servicio encargado de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales y al Ayuntamiento.

Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental. En un término máximo de siete días, el usuario deberá remitir al Ayuntamiento un informe detallado del accidente, en el que junto a los datos de identificación deberán figurar los siguientes:

- Causas del accidente.
- Hora en que se produjo, y duración del mismo.
- Volumen y características de contaminación del vertido.
- Medidas correctoras adoptadas.
- Hora y forma en que se comunicó el suceso.



Martes, 22 de abril de 2025

Con independencia de otras responsabilidades en que pudieran haber incurrido, los costes de las operaciones a que den lugar los vertidos accidentales, serán abonados por el usuario causante.

### CAPÍTULO CUARTO: MUESTREO Y ANÁLISIS

#### Artículo 16

Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras recogidas en el momento más representativo del vertido, el cual será señalado por el Ayuntamiento, entidad o empresa en quien delegue.

Cuando durante un determinado intervalo de tiempo, se permitan vertidos con valores máximos de contaminación, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas. Estas serán obtenidas por mezcla y homogenización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal vertido.

#### Artículo 17

Los análisis para la determinación de las características de los vertidos, se realizarán conforme a los "STANDARD METHODS FOR THE EXAMINATION OF WATER AND WASTE WATER" publicados conjuntamente por, APHA (American Public Health Association), AWWA (American Water Works Association), y WPCF (Water Pollution Control Federation).

La toxicidad se determinará mediante bioensayo de inhibición a la luminiscencia en photobacterium phosphoreum, o el bioensayo de inhibición de la movilidad en daphnia magna. Se define una unidad de toxicidad (UT) como la inversa de la dilución del agua residual (expresada como parte por uno) que provoca una inhibición del 50 % (CE).

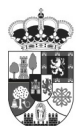
### CAPÍTULO QUINTO: INSPECCIÓN DE VERTIDOS

#### Artículo 18

El Ayuntamiento, entidad o empresa en quien delegue, en uso de sus facultades, podrá efectuar cuantas inspecciones estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de alcantarillado.

#### Artículo 19

Las industrias y explotaciones quedan obligadas a disponer, en sus conductos de desagüe, de



Martes, 22 de abril de 2025

una arqueta de registro de fácil acceso, acondicionada para aforar los caudales circulantes, así como para la extracción de muestras. Esas arquetas deberán estar precintadas.

La extracción de muestras y en su caso, comprobación de caudales, será efectuada por el personal al servicio del Ayuntamiento, entidad o empresa en quien delegue, a la cual deberá facilitársele el acceso a las arquetas de registro. Los análisis de las muestras obtenidas se efectuarán en laboratorios homologados. De sus resultados se remitirá copia al titular del permiso de vertido para su conocimiento.

### Artículo 20

La carencia del permiso de vertido, la obstrucción a la acción inspectora o la falsedad en los datos exigidos, independientemente de las acciones legales que correspondan por su naturaleza, implicará la rescisión del permiso de vertido, pudiendo determinar la desconexión de la red de alcantarillado.

## CAPÍTULO SEXTO: INFRACCIONES Y SANCIONES

### Artículo 21

Se considerarán infracciones:

1. Las acciones y omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente ordenanza causen daños a los bienes de dominio o uso público hidráulico, marítimo-terrestre, o a los del ente gestor afectos a la explotación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.
2. La no aportación de la información periódica que debe entregarse al Ayuntamiento, en su caso, sobre características del afluente o cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.
3. El incumplimiento de cualquier prohibición establecida en la presente ordenanza o la omisión de los actos a que obliga.
4. Los vertidos efectuados sin la autorización correspondiente.
5. La ocultación o falseamiento de los datos exigidos en la solicitud de vertido.
6. El incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización de vertido.
7. El incumplimiento de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia establecidas en la presente ordenanza.
8. La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.
9. La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando éstos lo requieran, o sin respetar las limitaciones especificadas en la presente ordenanza.



Martes, 22 de abril de 2025

10. La obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento o entidad o empresa encomendada por éste en el acceso a las instalaciones, o la negativa a facilitar la información requerida.
11. El incumplimiento de las órdenes de suspensión de vertidos.
12. La evacuación de vertidos prohibidos.

### Artículo 22

Las infracciones enumeradas en los artículos anteriores podrán ser sancionadas económicamente hasta el máximo autorizado por la legislación vigente.

Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá por objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción.

Cuando el daño producido afecte a infraestructuras de saneamiento, la reparación será realizada por el Ayuntamiento, en su caso, a costa del infractor. Se entenderá por infraestructuras de saneamiento, las redes de alcantarillado, colectores, emisarios, instalaciones correctoras de contaminación, estaciones de bombeo, o estaciones depuradoras de aguas residuales.

Si el infractor no procediese a reparar el daño causado en el plazo señalado en el expediente sancionador, el Ayuntamiento, en su caso, procederá a la imposición de multas sucesivas.

Cuando los bienes alterados no pudieran ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por el Ayuntamiento.

### Artículo 23

La acción para iniciar el expediente sancionador de las infracciones previstas en esta ordenanza prescribirá a los seis meses contados desde la comisión del hecho o desde la detección del daño causado, si éste no fuera inmediato.

### Artículo 24

La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador, con arreglo a los previsto en la normativa procedimental aplicable.



Martes, 22 de abril de 2025

### Artículo 25

Con independencia de las sanciones expuestas, el Ayuntamiento, podrá cursar la correspondiente denuncia a los organismos competentes a efectos de las sanciones que correspondan.

### Artículo 26

La potestad sancionadora corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento, la cual podrá delegar tanto la imposición de multas como cualquier otra medida a adoptar.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Todas las industrias existentes con anterioridad a la aprobación de esta ordenanza, deberán solicitar, en el plazo de 18 meses a partir de su entrada en vigor, permiso para realizar sus vertidos a la red de alcantarillado, presentando una caracterización del vertido a realizar recogiendo volúmenes y tipologías de los mismos. El Ayuntamiento, entidad o empresa en quien delegue, podrá proponer un modelo normalizado para dicha caracterización de vertido.

### DISPOSICIÓN FINAL

El Ayuntamiento, determinará en la ordenanza fiscal correspondiente, el régimen económico de la prestación del servicio de alcantarillado.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos exigidos por los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alagón del Río, 15 de abril de 2025

Johanna Gómez Domínguez  
ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 22 de abril de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcuéscar

**ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria para la Concesión de Subvenciones en materia de Premios Concurso de Carrozas 2025, año 2025.**

**BDNS (Identif): 826894.**

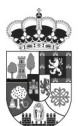
De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/826894>

**ANEXO I. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE PREMIOS CONCURSO DE CARROZAS 2025, AÑO 2025.**

#### 1. Régimen Jurídico.

Los Premios de los Concurso de Carrozas 2025 se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto], en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar del año 2.000, modificada por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 5 Marzo de 2.021 y publicada definitivamente en el Boletín Oficial de Cáceres n.º 81 con fecha 03 de mayo de 2021, Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar reunido en sesión celebrada el día 24 de Junio de 2.022, (publicado en el BOP el día 30 de junio de 2022, B.O.P n.º 0124, por el plazo de 30 días y definitivamente en el B.O.P de fecha 16 de agosto de 2022 (BOP n.º 156)), y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y



Martes, 22 de abril de 2025

en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estos Premios del Concurso de Carrozas 2025 será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

## 2. Créditos Presupuestarios.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación 338.229.06 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS con importe de 150,00 euros del Estado de Gastos del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Alcuéscar.

Cuantías de los premios:

- PREMIO ÚNICO: 150,00 €.
- OBSEQUIO PARA TODOS LOS GRUPOS PARTICIPANTES.

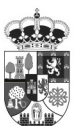
Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

## 3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de los Premios de los Concursos de Carrozas 2025.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades de Asociaciones, Agrupaciones, Entidades y personas, tanto en el ámbito sociocultural y deportivo como en el



Martes, 22 de abril de 2025

cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social, y a la vez que sean instrumentos de formación, difusión cultural y participación ciudadana y en base al art. 25.1 de la L.R.B.R.L. que atribuye al municipio la competencia de promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Esta campaña se enmarca de una política cultural y deportiva que pretende que sean los/as propios/as vecinos/as, ya sean de forma individual o a través de las asociaciones locales, quienes diseñen y ejecuten sus proyectos e iniciativas socioculturales y sociodeportivas, buscando la verdadera democracia cultural y deportiva, que en última instancia persigue que deben ser los/as propios/as ciudadanos/as quienes tomen en sus manos las riendas de su desarrollo personal y social.

El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas:

- a) Cultura: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.
- b) Música: espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.
- c) Deportes.
- d) Educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.
- e) Juventud: fomento e implantación del asociacionismo.
- f) Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.
- g) Turismo social: aquellas actividades turísticas con un marcado objeto cultural.
- h) Sanidad y consumo: actividades de formación en este sector.
- i) Medio ambiente: cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente.
- j) Participación ciudadana: con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos/as.



Martes, 22 de abril de 2025

En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los/as peticionarios/as a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar en sesión extraordinaria celebrada el día 04 de noviembre de 2024 procedió a la aprobación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR 2025-2027.

En dicho Plan se establece:

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen:

- 1) La materialización de los principios que regulan la concesión de las subvenciones y su justificación.
- 2) La planificación de la política en la materia de fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de un determinado departamento.
- 3) Y las medidas de control de las subvenciones, que permitan con su evaluación una mejora de las futuras subvenciones mediante las correcciones oportunas que se consideren, por cuanto todo plan debe recoger el seguimiento y control de la actividad subvencional.

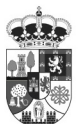
El Ayuntamiento establecerá, siempre que su presupuesto se lo permita, anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- Acción social: promoción de la mujer, juventud, asociacionismo y participación ciudadana, actividades dirigidas a discapacitados/as, mayores, salud, infancia y bienestar social etc.
- Cultura: música, artes plásticas, etc.
- Deportes: prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, etc.

Dentro de las competencias municipales, y de cara al fomento desde la participación de la igualdad, equidad, convivencia, cohesión social y desarrollo sostenible este Plan Estratégico de Subvenciones pretende los siguientes principales objetivos:

- Fomentar el desarrollo de actividades con fines de carácter social, cultural, deportivo, así como cualquier otra de interés social, de promover una finalidad.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades de Asociaciones,



Martes, 22 de abril de 2025

Agrupaciones, Entidades y personas, tanto en el ámbito sociocultural y deportivo como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social, y a la vez que sean instrumentos de formación, difusión cultural y participación ciudadana y en base al art. 25.1 de la L.R.B.R.L. que atribuye al municipio la competencia de promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

### LÍNEAS DE ACTUACIÓN:

Las líneas de actuación tendrán relación con las áreas de gobierno del Ayuntamiento de Alcuéscar.

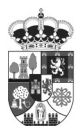
Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento son las siguientes:

1. Fomento de la actividad asociativa y la participación ciudadana.
2. Dinamización cultural y educativa.
3. Cooperación al desarrollo.
4. Fomento económico y social.
5. Fomento del deporte.
6. Acción social.

Dentro de las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento, este Ayuntamiento va a actuar en las siguientes:

### CULTURA:

1. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL.
2. DINAMIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CULTURAL.
3. APOYO A PROYECTOS COLECTIVOS CULTURALES.
4. COLABORACIÓN EN DESARROLLO DE PROGRAMAS CULTURALES.



Martes, 22 de abril de 2025

### 5. PROMOCIÓN DE LAS TRADICIONES Y FIESTAS DE ALCUÉSCAR.

En materia de cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

#### A) Música:

Objetivos: Favorecer las actividades musicales, la programación de conciertos, los espectáculos de música clásica...y recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas.

#### B) Artes Plásticas:

Objetivos: Impulsar y acercar a la población la creación artística a través de exposiciones, talleres y encuentros, apoyando su formación y disfrute.

Efectos pretendidos:

1º. Realización de un mayor número de espectáculos en el Municipio, actuaciones de grupos musicales, bandas, cantantes... y actividades culturales al aire libre, el fomento de la afición por la música y la danza en la población como medio de expresión cultural de los/as vecinos/as, a través de la promoción de la enseñanza y la cultura de la música.

2º. Incrementos de exposiciones en el Municipio.

3º. Recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas tradicionales.

El plazo de realización:

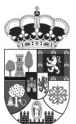
Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos [téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena]. [En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto].

Plan de acción:

1º. Dotar de equipamientos culturales al Municipio.

2º. Aumentar el número de exposiciones, museos, galerías de arte, espectáculos de teatro,



Martes, 22 de abril de 2025

danza, escenografía, etc. en la localidad.

3º. Celebración de un mayor número de espectáculos en el Municipio y actividades culturales.

4º. Recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas tradicionales.

La Recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas tradicionales juega un papel muy importante, ya que permite interactuar y compartir agradablemente espacios que va a manifestarse en sus gustos, además de integrar a las personas de distintas edades, y llegar a disfrutar de una convivencia agradable. Para los/as niños/as y jóvenes será una gran oportunidad de conocer las Tradiciones de Nuestro Municipio.

Como OBJETIVOS de estos Concursos están:

- Promover la imaginación de mayores y pequeños/as para poder idear la mejor carroza y más atractiva como una manifestación cultural en el municipio de Alcuéscar.
- Concienciar a los/as participantes y espectadores/as sobre la diversidad cultural.
- Integrar a los/as niños/as y jóvenes a través de las tradiciones de nuestra localidad como es la celebración del Concurso de Carrozas el Día de la Jira.
- Mostrar los beneficios, como:
  - Aumentar la autoestima y la confianza en sí mismo.
  - Estimular el desarrollo de la creatividad a partir de la creación de decorados.
  - Despertar en los/as participantes interés por nuestras costumbres.
  - Desarrollar en los/as participantes hábitos como la disciplina y la educación.

La concesión de los Premios del Concurso de Carrozas 2025 contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Calendario de eventos.

El Concurso tendrá lugar el Lunes 21 de abril de 2025, día de la Jira.

5. Requisitos para participar en el Concurso de Carrozas 2025.

- Las Carrozas se ubicaran en remolques o carros, pero los grupos podrán ir a pie, sin



Martes, 22 de abril de 2025

necesidad de llevar una carroza.

- La temática de la carroza será de libre elección por parte de cada uno de los grupos.
- Todos/as los/as participantes deberán estar a las 10h en la calle Hernández Pacheco para esperar la llegada de la Virgen a la Casa de Cultura.
- El desfile comenzará alrededor de las 10:30h.
- Una vez finalizado el concurso, y tras la votación del jurado, tendrá lugar la entrega de premios.
- Recordamos que el correcto funcionamiento del evento, así como la seguridad del mismo, depende en gran medida de la convivencia de todos/as los/as asistentes mediante conductas apropiadas. Se trata de disfrutar en compañía de niños/as y mayores de la celebración del día de la Romería. Todas aquellas conductas que sean inapropiadas o no correctas motivarán la expulsión del concurso.
- Seguir las pautas de la organización.
- En caso de lluvia se suspenderá y se hará un comunicado por las redes sociales del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcuéscar para el conocimiento de todos/as los/as participantes.
- Tanto los remolques o carros deberán tener vigente el seguro correspondiente a las normas de circulación.

Además de lo anterior, los/as participantes deberán:

- Los/as participantes habrán de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Alcuéscar.
- No podrán hallarse incurso/as en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Obligaciones de los/as beneficiarios/as. - Las obligaciones de los/as beneficiarios/as son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el



Martes, 22 de abril de 2025

comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al/a beneficiario/a en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.



Martes, 22 de abril de 2025

### 6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento.

Establece el artículo 7 el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva.

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública con los apartados recogidos en la misma.

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Concejal de Cultura.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Alcalde.

### 7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de inscripción será desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta de comenzar el Concurso, una vez iniciado el Concurso no se aceptarán nuevas inscripciones.

Las solicitudes de los/as interesados/as acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el/a interesado/a se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

La inscripción en el concurso implica la aceptación de la presente Convocatoria y las decisiones del jurado. El Ayuntamiento se reserva el derecho a suspender, aplazar o cancelar el concurso si hay causas justificadas, así como a modificar las bases que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso.



Martes, 22 de abril de 2025

8. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación.

De conformidad con el Artículo 7 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar:

Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor se designará en la convocatoria.

Si la subvención es en materia de deportes, se nombrará al/a Concejal/a de Deportes; si es en materia de finalidades culturales, al/a Concejal/a de Cultura; si es en materia sanitaria, al/a Concejal/a de Sanidad, etc.

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

[Se podrá contemplar la posibilidad de establecer una fase de pre-evaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a de la subvención.]

Esta podrá prever una fase de pre-evaluación, en la que se verifica el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a de la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haya establecido las bases reguladoras, que emitirá informe sobre las solicitudes.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones Públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/as interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.



Martes, 22 de abril de 2025

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los/as interesados/as en la forma que se establezca en la convocatoria, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del/a beneficiario/a propuesto/a, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía de la subvención.
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva podrá notificarse a los/as interesados/as que hayan sido propuestos/as como beneficiarios/as en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

Resolución:

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los/as beneficiarios/as. Tal y como establece el artículo 62 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la resolución de la concesión deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los/as beneficiarios/as.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



Martes, 22 de abril de 2025

La resolución del procedimiento se notificará a los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la citada Ley.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los/as interesados/as para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

[Tal y como establece el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases podrán incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

Si por alguno de los/as beneficiarios/as se renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al/a solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los/as beneficiarios/as, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes. Esta opción se comunicará a los/as interesados/as para que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo.]

#### 9. Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Martes, 22 de abril de 2025

### 10. Criterios de Valoración de Solicitudes.

El jurado deberá ponderar de manera equilibrada los criterios de calidad artística y técnicas, a efectos de su descripción y como orientación para la evaluación y fallo del jurado, los criterios se desglosarán en los siguientes subcriterios:

En la calificación de las Carrozas se tendrán en cuenta diferentes aspectos que se valorarán por los/as miembros del jurado, tales como:

- Trabajo de confección de la Carroza. (Se puntuará del 1 al 10).
- Ornamentación del lugar. (Se puntuará del 1 al 5).
- Originalidad (Se puntuará del 1 al 5).
- Artesanía y detalles reciclados utilizados en la elaboración de la Carroza. (Se puntuará del 1 al 5).
- Puesta en escena. (Se puntuará del 1 al 5).

En caso de empate un/a miembro de la organización tendrá el voto de calidad para desempatar.

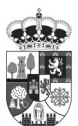
### 11. Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el/a solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 12. Publicación de la Convocatoria.

La publicación de la convocatoria se llevará a cabo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a). de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se publicará un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y el texto íntegro de la misma en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar.



Martes, 22 de abril de 2025

### 13. Contacto.

Para cualquier aclaración sobre los términos del presente concurso, los participantes se podrán dirigir al Centro de Tradiciones y Costumbres García Plata de Osma, situado en la Avda. Constitución s/n, 10160, Alcuéscar. Teléfono de contacto 927 78 09 51 o al correo electrónico:

**[ayuntamientodealcuescar@gmail.com](mailto:ayuntamientodealcuescar@gmail.com).**

### 14. Protección de Datos.

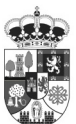
En cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, los datos personales facilitados por los/as participantes serán incluidos en un fichero automatizado correspondiente, con la finalidad de gestionar el concurso; el tratamiento se realizará conforme a las disposiciones de la ley vigente en la materia. Los/as participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos, mediante la remisión de un correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: [ayuntamientodealcuescar@gmail.com](mailto:ayuntamientodealcuescar@gmail.com).

### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcuéscar, 11 de abril de 2025

Dionisio Vasco Juez  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 22 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Arroyomolinos

**ANUNCIO. Apertura del período de presentación de instancias para cubrir el cargo de Juez/a de Paz sustituto/a.**

ANTONIO EUSEBIO SOLÍS BALSET, Alcalde de este Ayuntamiento,

HAGO SABER

Teniendo presente el hecho de que ha quedado vacante el cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez/a de Paz, titular y sustituto/a de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los/as interesados/as en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder



Martes, 22 de abril de 2025

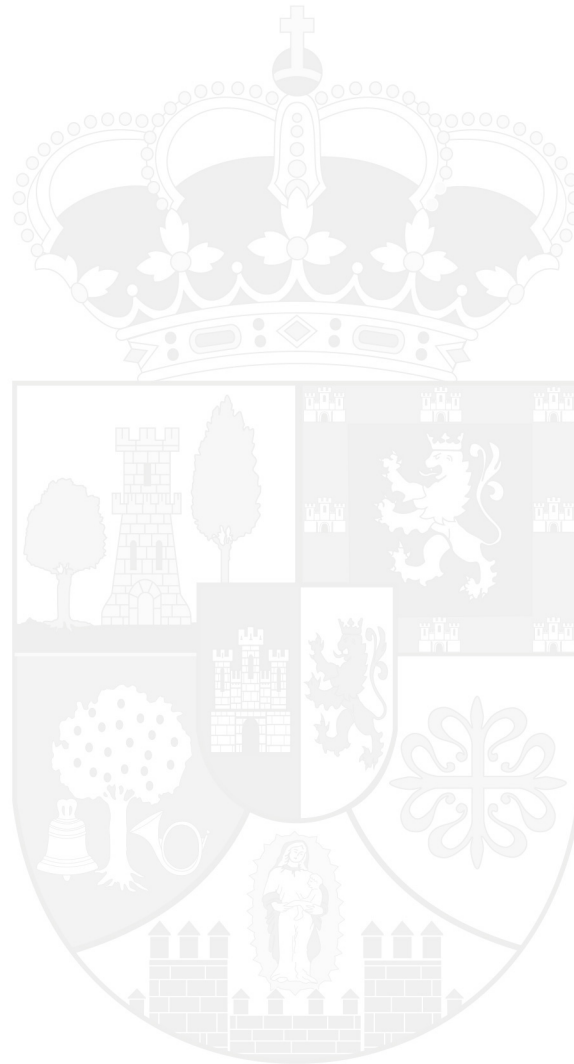
Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Arroyomolinos, 15 de abril de 2025

Antonio Eusebio Solís Basset

ALCALDE



Martes, 22 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

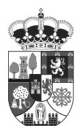
#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2025, conforme al siguiente:

#### ESTADO DE INGRESOS

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS.

CAPITULO	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	510.190,49
	A.1 OPERACIONES CORRIENTES	440.373,26
1	IMPUESTOS DIRECTOS	146.540,97
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.482,68
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	119.739,64
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	159.308,24
5	INGRESOS PATRIMONIALES	10.301,73
	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	69.817,23
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	69.817,23



Martes, 22 de abril de 2025

	B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS	510.190,49

## ESTADO DE GASTOS

### RESUMEN POR CAPÍTULOS.

CAPITULO	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	510.190,49
	A.1 OPERACIONES CORRIENTES	383.320,88
1	GASTOS DE PERSONAL	197.206,19
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	130.959,68
3	GASTOS FINANCIEROS	1.600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	53.555,01
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	126.869,61
6	INVERSIONES REALES	126.869,61
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00



Martes, 22 de abril de 2025

8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS	502.105,06

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

- Personal Funcionario:

- Secretaría-Intervención, 1, A1 Habilitación Estatal, Secretaría Intervención Clase 3.ª, CD 30, Con C.E. En Propiedad.
- Auxiliar de Administrativo/a. 1, C2 Admón. General C.D 18, con C.E. En Propiedad.

- Personal Laboral Fijo:

- Peón de servicios múltiples, 2.

- Órganos de Gobierno:

- Alcalde/sa, dedicación parcial (25%) 9.500 € euros anuales.
- Asignación por asistencia a Pleno, 30 €/pleno.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Arroyomolinos de la Vera, 11 de abril de 2025

Manuel Mateos Campos

ALCALDE



Martes, 22 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Calzadilla

##### **ANUNCIO. Delegación de Competencias.**

Que en sesión extraordinaria urgente del Pleno de fecha 15 de abril de 2025 con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, entre otros se adoptó por UNANIMIDAD el Acuerdo del tenor literal siguiente:

“PRIMERO. Delegar el ejercicio de la competencia de órgano de contratación reconocido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el expediente de licitación del aprovechamiento y gestión forestal de la saca del corcho en la Dehesa El Rebollar (número 2216/2024) en la Alcaldía.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción y comunicar al Alcalde el acuerdo adoptado”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calzadilla, 15 de abril de 2025

Natalia Rodríguez García  
SECRETARIO-INTERVENTOR



Martes, 22 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Conquista de la Sierra

#### **ANUNCIO. Convocatoria de una plaza de Peón de Servicios Múltiples.**

Resolución de Alcaldía de fecha 16 de abril de 2025, del Ayuntamiento de Conquista de la Sierra, por la que se aprueba la convocatoria de una plaza de PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES, por el sistema de concurso de méritos.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de abril de 2025, se aprobó la convocatoria de una plaza de PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES, CON CARGO A LA SUBVENCION CONCEDIDA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CACERES, EN VIRTUD DE CONVOCATORIA PLAN EMPLEO ENTIDADES LOCALES 2025 (BOP N.º 235 del 4 de diciembre de 2024), por el sistema de concurso de méritos.

En la sede electrónica:

<https://conquistadelasierra.sedelectronica.es>

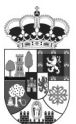
y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para mayor difusión, aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://conquistadelasierra.sedelectronica.es/> y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Conquista de la Sierra, 16 de abril de 2025

José Campos Rol  
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 22 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Coria

**ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria que regirá la participación en los Premios del XXVIII Concurso Internacional de Guitarra "Ciudad de Coria." Ejercicio 2025.**

**BDNS (Identif): 826775.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/826775>

**PRIMERA. - OBJETO.**

La presente convocatoria tiene por objeto establecer la regulación y las normas que han de regir la participación en los premios del XXVIII Concurso Internacional de Guitarra "Ciudad de Coria" 2025, y las obligaciones que se deriven de ello.

**SEGUNDA. - BENEFICIARIOS/AS DE LA CONVOCATORIA.**

Podrán ser beneficiarios/as de estos premios los/as alumnos/as matriculados/as en el Festival Internacional de Guitarra "Ciudad de Coria" 2025.

**TERCERA. - DURACIÓN.**

Concurso "Junior":

- Fecha: 7 de agosto de 2025.

Concurso "Senior":

- Prueba Eliminatoria: 6 de agosto de 2025.

- Prueba Semifinales: 7 de agosto de 2025.

- Final: 8 de agosto de 2025.



Martes, 22 de abril de 2025

### CUARTA. - PARTICIPACIÓN.

Podrán participar todos/as los/as guitarristas matriculados/as en las siguientes modalidades:

MODALIDAD A: ALUMNO/A ACTIVO/A.

MODALIDAD B: ALUMNO/A OYENTE + CONCURSO.

Se exceptuará el/a alumno/a ganador/a del primer premio de las anteriores ediciones.

El Concurso contará con dos categorías: Concurso “Junior” y Concurso “Senior”.

Cada concursante podrá participar en una sola categoría.

Concurso “Junior.”

- Edad: Hasta 18 años. Los/as participantes no podrán haber cumplido los 19 años durante la celebración del concurso.

- Los/as Concursantes interpretarán un programa libre con un tiempo máximo de 15 minutos.

Concurso “Senior.”

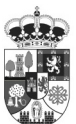
Constará de tres fases: Eliminatoria, Semifinal y Final.

- Fase eliminatoria.

a) Se interpretará una obra a elegir entre las siguientes:

- Un movimiento del “Decamerón Negro”, de Leo Brouwer.
- Un preludio de Johann Sebastian Bach.
- Un estudio o un preludio de Héctor Villa-Lobos.
- Variaciones sobre un tema de Mozart. Op. 9 de Fernando Sor (sin repeticiones).
- “Elogio de la danza”, de L. Brouwer.
- “En los trigales”, de Joaquín Rodrigo.
- Una bagatella de Willian Walton.
- Una sonata de Domenico Scarlatti.

b) Además, se interpretarán una o más obras de libre elección. La duración máxima de la fase eliminatoria será de 10 minutos.



Martes, 22 de abril de 2025

- Fase semifinal.

Se interpretará un repertorio libre cuya duración no excederá de 20 minutos.

En la fase semifinal no se podrán interpretar las obras ya interpretadas en la fase eliminatoria.

- Fase final.

Se interpretará un repertorio libre cuya duración no excederá de 25 minutos.

En la fase final no se podrán interpretar las obras ya interpretadas en las fases eliminatoria y semifinal.

Los/as concursantes estarán obligados/as a respetar la duración máxima establecida para cada una de las pruebas.

El Jurado se reserva el derecho a interrumpir al/a participante sólo en el caso de que exceda el tiempo permitido.

QUINTA. - SOLICITUDES.

Las personas interesadas en participar en los Premios del Concurso Internacional de Guitarra "Ciudad de Coria" 2025, deberán cumplimentar el formulario publicado en la web del Festival:

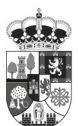
**[www.guitarracorria.com](http://www.guitarracorria.com)**

que además figura como Anexo I a esta convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 22 de julio de 2024, inclusive, solo en el caso de solicitar matrícula en la modalidad A (Alumno Activo, con o sin Concurso); o hasta el 29 de julio de 2025, inclusive, en el caso de solicitar matrícula en la modalidad B (Oyente, con o sin Concurso).

Deberán acompañarse a la solicitud los siguientes documentos:

Documentos que acrediten la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud: fotocopia de NIF / Pasaporte.



Martes, 22 de abril de 2025

Declaración responsable de que en la persona solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Autorización legal del padre, la madre o el/a tutor/a, en el caso de participación en el concurso de un/a menor, según Anexo II.

### SEXTA. - ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del expediente será el personal designado a tal efecto por la Concejalía de Cultura, en este caso personal adherido a la Escuela Municipal de Música.

### SÉPTIMA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se analizarán distintos aspectos de la interpretación de los/as participantes como: musicalidad, fraseo, articulación, sonido, dominio técnico del instrumento, capacidad de comunicación con el público, etc., valorándose estos criterios con una puntuación de 0 a 10 puntos, sin perjuicio de la posibilidad de declarar desierto algún premio, en caso de no obtener la puntuación mínima de 5.

En caso de empate, el premio se repartirá de manera equitativa entre los/as participantes que hayan obtenido la misma puntuación.

### OCTAVA. - PREMIOS.

Los premios serán los siguientes:

- Premios del Concurso "Junior."

Primer Premio:

- 500 € en efectivo.
- Matrícula gratuita en el XXVIII Festival Internacional de Guitarra "Ciudad de Coria".

Segundo y Tercer Premio:

- Premios del Concurso "Senior."

Primer Premio:

- 5.000 € en efectivo.



Martes, 22 de abril de 2025

- Guitarra de Concierto del Luthier José Rodríguez Peña valorada en 6.000 €.
- Concierto en EE. UU. para la Sociedad de Guitarra Clásica de Miami.
- Concierto en Alemania.
- Concierto en el XIX Festival Internacional de Guitarra "Ciudad de Coria".

Segundo Premio:

- 1.200 €.

Tercer Premio:

- 600 €.

Cuarto Premio:

- 150 €.

Premio del Público:

Al público asistente a la Fase Final se le facilitará una papeleta con los nombres de los/as finalistas. Los/as espectadores asistentes a todas las interpretaciones de la Final indicarán en dicha papeleta el/a guitarrista que, a su parecer, es el/a merecedor/a del Primer Premio. Depositarán la papeleta en una urna.

Al finalizar todas las actuaciones, en el lugar de la entrega de premios y en presencia del público, se hará el recuento de papeletas para otorgar este Premio.

El Premio del Público consistirá en 200 € acumulables a cualquier otro.

- Premio al Mejor Clasificado Residente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Matrícula gratuita en el XIX Festival Internacional de Guitarra "Ciudad de Coria".

Para optar a este premio, el/a concursante deberá presentar, antes de su actuación, el certificado de empadronamiento, justificativo de su residencia en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En todos los premios se practicarán las retenciones contempladas por las disposiciones y normativas vigentes.



Martes, 22 de abril de 2025

## NOVENA. - JURADO.

El Jurado estará integrado por personas de prestigio internacional. Su fallo será inapelable.

## DÉCIMA. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.

El importe total de los premios en metálico será de 7.650 euros, distribuidos como se señala la base séptima de esta convocatoria, que se imputarán al presupuesto de gasto de 2025, a la partida 334.48101.

Estos premios estarán condicionados a la concesión de la subvención por parte de la Junta de Extremadura, para la realización del Concurso Internacional de Guitarra “Ciudad de Coria” 2025.

## UNDÉCIMA. - MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Las notificaciones a las personas premiadas se practicarán en el lugar y por el medio que hayan hecho constar a tal efecto en la solicitud, siendo de aplicación, para el resto de participantes no premiados/as, la previsión contenida en el art. 45 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## DUODÉCIMA. - DATOS PERSONALES Y DERECHOS DE IMAGEN.

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del correspondiente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

## DECIMOTERCERA. – RECURSOS.

Contra el Acuerdo de aprobación de estas bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.



Martes, 22 de abril de 2025

### DECIMOCUARTA. - ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El hecho de participar en la convocatoria conlleva la aceptación de estas Bases. En consecuencia, las personas participantes no podrán impugnarlas una vez finalizada la presentación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía.

### DECIMOQUINTA. - PUBLICIDAD.

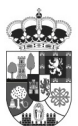
La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos al concurso se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y en la página web municipal:

[www.coria.org](http://www.coria.org)

Coria, 11 de abril de 2025

Alicia Vázquez Martín

SECRETARIA GENERAL



Martes, 22 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Descargamaría

##### **ANUNCIO. Exposición Cuenta General 2024.**

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2024, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 de Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los/as interesados/as presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Descargamaría, 8 de abril de 2025

José María García Ventanas  
ALCALDE



Martes, 22 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de El Torno

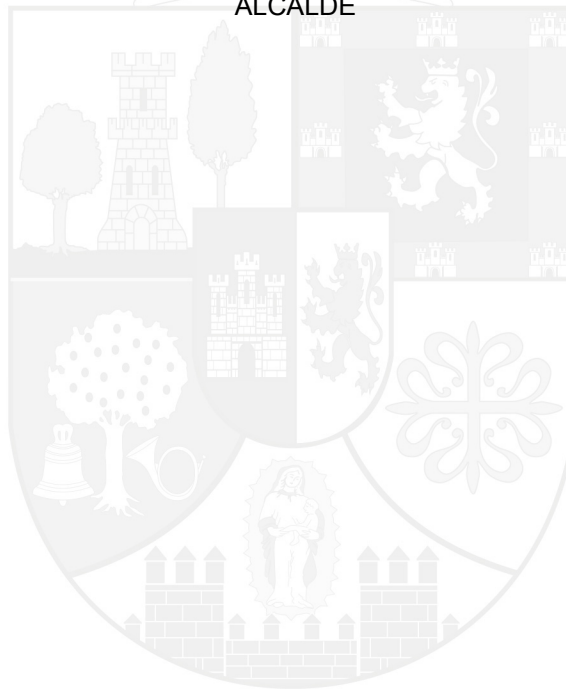
##### ANUNCIO. Delegación Alcaldía.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 21º y 23º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por motivos personales desde el día 21 de abril hasta mi reincorporación, he resuelto delegar las funciones de Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde DOÑA LORENA DELGADO PÉREZ, a la cual corresponde, en el presente caso, sustituirme durante dicho período.

El Torno, 14 de abril de 2025

Julián Elizo Muñoz

ALCALDE



Martes, 22 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Escorial

**ANUNCIO. Bases reguladoras para suministros mínimos vitales.**

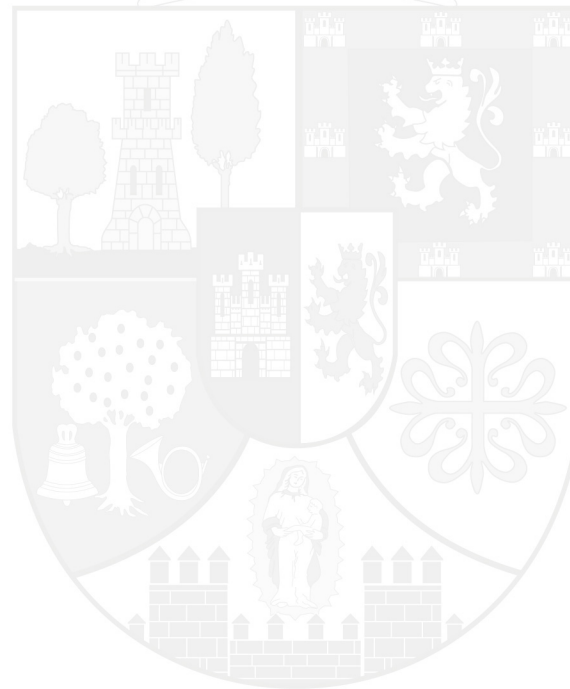
Bases reguladoras del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales del ayuntamiento de Escorial para el año 2025.

Se anexa documento en PDF.

Escorial, 14 de abril de 2025

Eduardo Sánchez Álvez

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 22 de abril de 2025



AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL (CÁCERES)

Plaza de España 1, CP 10133, ESCURIAL

**BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN  
ECONÓMICA MUNICIPAL PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES DEL  
AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL PARA EL AÑO 2025**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) tiene entre su finalidad la transformación en incondicionales de las actuales transferencias condicionadas aportadas por la Comunidad Autónoma, dotando de autonomía local en la vertiente del gasto para el efectivo desempeño de las competencias municipales propias conforme a los intereses locales. Por ello, se articula una nueva forma de colaboración económica de la Comunidad Autónoma con las entidades locales, basada en los principios de confianza legítima, buena fe, lealtad institucional, eficacia, racionalización y agilidad procedimental así como los de cooperación, colaboración y coordinación entre las administraciones públicas, a través de la configuración de los Programas de colaboración económica municipal, que trata de librar a favor de las entidades locales los fondos que coadyuven para el eficaz ejercicio de sus competencias.

Dichos programas recaen sobre ámbitos competenciales compartidos entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y las entidades locales y al respecto de la presente se aprueba la resolución de 18 de marzo de 2025 de la Consejera, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 4 de marzo de 2025 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales para el 2025 (DOE número 55 de 20 de marzo de 2025).

El régimen jurídico y presupuestario del Programa de colaboración económica municipal para los suministros mínimos vitales, ha sido establecido por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura para el ejercicio 2025, disponiendo los ayuntamientos de competencias ejecutivas y de gestión del mismo.

El Título V de la Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social, regula un conjunto de medidas bajo el enunciado genérico de "mínimos vitales", y en su artículo 14 prevé el marco normativo general aplicable a la "garantía de suministros mínimos vitales".

1



Martes, 22 de abril de 2025

Esta habilitación dio pie a la aprobación del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, que fue modificado por el Decreto 12/2018, de 30 de enero.

La competencia municipal en esta materia se asume, en primer lugar, como consecuencia de las previsiones genéricas recogidas en el artículo 14 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, citada y, que enlaza con las competencias propias reconocidas a los municipios en el artículo 15.1 d) 1.ª de la LGAMEX en lo que afecta a la gestión de las políticas de inclusión social, aunque también a las facultades de programación y planificación.

Este Programa de Colaboración Económica Municipal tiene como objetivo garantizar los suministros mínimos vitales de la vivienda habitual a las personas residentes en las entidades locales extremeñas que cumplan los requisitos previstos en la resolución de 18 de marzo de 2025 de la Consejera, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 4 de marzo de 2025 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales para el 2025 (DOE número 55 de 20 de marzo de 2025).

La tramitación de las ayudas se hará con arreglo al procedimiento que determine cada entidad local, resultando, por tanto, necesaria, la aprobación de las presentes bases reguladoras de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Escorial para el año 2025.

### **Primera.- Objeto.**

Constituye el objeto de las presentes bases, la regulación de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Escorial para el año 2025, que se registrarán por lo dispuesto en la resolución de 18 de marzo de 2025 de la Consejera, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 4 de marzo de 2025 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales para el 2025 (D.O.E. número 55 de 20 de marzo de 2025) y por lo recogido en estas bases.

### **Segunda.- Requisitos beneficiarios de las ayudas.**

1.- De conformidad con lo dispuesto en la resolución de 18 de marzo de 2025 de la Consejera, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 4 de marzo de 2025 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para el 2025 (D.O.E. número 55, de 20 de marzo de 2025), serán beneficiarios de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.

Martes, 22 de abril de 2025

b) Residir en alguna de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Este requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o a las personas a las que se les haya reconocido la protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

c) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y, se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120% del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran reconocida la situación de dependencia, con independencia del grado y nivel, se incrementará un 10 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas impagadas de suministro eléctrico.

Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos, cuando se haya abonado previamente la factura en caso de consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el concepto de unidad de convivencia, el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

Martes, 22 de abril de 2025

De conformidad con las indicaciones efectuadas por la Dirección General de Servicios Sociales y salud de la Junta de Extremadura los límites de ingresos para el ejercicio 2025 serán los siguientes:

Límite de ingresos 2025:

N.º personas UEC	% IPREM	Límite ingresos netos (€)
1	120	840'00
2	128	896'00
3	136	952'00
4	144	1.008'00
5	152	1.064'00
6	160	1.120'00
7	168	1.176'00
8	176	1.232'00
9	184	1.288'00
10	192	1.344'00

Límite si algún miembro tiene 65% o más de discapacidad o dependencia:

N.º personas UEC	% IPREM	Límite ingresos netos (€)
1	130	910'00
2	140	980'00
3	150	1.050'00
4	160	1.120'00
5	170	1.190'00
6	180	1.260'00
7	190	1.330'00
8	200	1.400'00

Martes, 22 de abril de 2025

9	210	1.470'00
10	220	1.540'00

2.- Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.

3.- Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.

c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.

d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

e) Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

4.- No podrá concederse esta ayuda a quienes:

a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.

b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.

c) Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.

d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a las personas beneficiarias, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

5.- Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

6.- La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en

Martes, 22 de abril de 2025

conurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

7.- Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo, podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

8.- Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

### **Tercera.- Finalidad de las ayudas para suministros mínimos vitales.**

1.- Podrán financiarse con cargo a este programa las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos:

a) Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

No obstante lo anterior, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos regulado en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura siempre que se cumplan los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

Asimismo, si el importe total de la factura tras el descuento del bono social fuera inferior al cincuenta por ciento a PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social, podrá abonarse aquel importe en lugar del establecido en el artículo 12 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, si se cumplen los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro de agua potable, incluyendo el alcantarillado y la basura si constan en la misma factura.

c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.

d) Gas butano.

Martes, 22 de abril de 2025

En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura, y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.

2.- La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación:

Número de miembros	Cuantía de la ayuda (€)
Hasta 2 miembros	950'00
Entre 3 y 4 miembros	1.100'00
5 o más miembros	1.200'00

#### **Cuarta.- Procedimiento de solicitud y concesión de las ayudas.**

1.- El procedimiento para la concesión de las ayudas contempladas en estas bases se iniciará mediante solicitud del interesado presentada ante el Registro de este Ayuntamiento, dirigida al Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Escorial, conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases y a la que se acompañará la siguiente documentación:

- Copia del DNI/NIE de todos los miembros que integran la unidad de convivencia en el caso de que sean mayores de 14 años.
- En caso de ciudadanos de otro Estado de la Unión Europea, documento de identidad o pasaporte en vigor de su Estado acompañado del certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión.
- En el caso de ciudadanos de Estados que no formen parte de la Unión Europea, tarjeta de residencia en vigor.
- Certificado de empadronamiento colectivo histórico.
- Copia sentencia de separación/divorcio, en su caso.
- Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- Copia de los ingresos de la unidad familiar de los últimos 3 meses nóminas, desempleo, certificados de subsidios, pensiones y rentas de cualquier naturaleza).
- Aquellas personas que no acrediten ingresos, deberán aportar certificados negativos del SEPE, del INSS y de la Junta de Extremadura.

Martes, 22 de abril de 2025

- Facturas impagadas.
- Copia del recibo del pago de la hipoteca o contrato de alquiler, en su caso.
- Copia del certificado de discapacidad CADEX, en su caso.
- Copia resolución reconocimiento dependencia, en su caso.
- Cuando el solicitante haya estado empadronado en el año 2025 en otro municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá aportar certificado del Ayuntamiento de ese municipio que indique si ha resultado o no perceptor de ayudas para suministros mínimos vitales al amparo de la resolución de 18 de marzo de 2025 de la Consejera, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 4 de marzo de 2025 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales para el 2025 (DOE número 55 de 20 de marzo de 2025), y, en el caso de haberlas percibido, las cantidades totales reconocidas y abonadas.

2.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá abierto hasta agotar los fondos asignados a estas ayudas o, en todo caso, hasta el día 20 de diciembre de 2025, inclusive.

3.- Recibida la solicitud se remitirá al Servicio Social de Base de este Ayuntamiento al objeto de que por parte de su técnica se compruebe que la solicitud presentada se ajusta al modelo oficial y se acompaña de la documentación exigida, al objeto de verificar que cumple con los requisitos establecidos en la base segunda para resultar beneficiario de las ayudas.

4.- Si la solicitud no se presentara debidamente cumplimentada o no fuera acompañada de todos los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane el defecto o acompañe los documentos exigidos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Valorada la solicitud presentada junto con la documentación que la acompaña por parte de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, éstos formularán propuesta favorable o desfavorable de concesión de la ayuda al Sr. Alcalde quien resolverá al respecto.

6.- La resolución será notificada individualmente al solicitante, debiendo contener las resoluciones aprobatorias el importe de las ayudas concedidas por cada concepto.

No podrá concederse ayudas durante el ejercicio 2025 a la unidad de convivencia que exceda los importes recogidos en el apartado 2 de la base 3.ª de las presentes bases.

7.- Se concederán ayudas por el importe efectivamente adeudado de electricidad, agua potable y/o gas natural y/o por el importe efectivamente satisfecho de gas butano.



Martes, 22 de abril de 2025

8.- El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses. Transcurrido este plazo sin haberse notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender estimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Quinta.- Obligaciones de los solicitantes de las ayudas.**

Los solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales vendrán obligados a:

- a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.
- b) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.
- c) Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia.
- d) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

#### **Sexta.- Pago de la ayuda para suministros mínimos vitales.**

Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas natural y/o del agua potable, con excepción del gas butano, que se abonará a la persona beneficiaria previa presentación de la factura acreditativa del gasto y de la documentación justificativa del pago de la misma.

En el caso de las facturas emitidas en el último trimestre del 2024 o en el año 2025, que hubieran resultado abonadas directamente por el solicitante, se satisfarán a éste último, previa presentación de la factura acreditativa del gasto y del documento justificativo del pago (por parte de los Servicios Sociales municipales se valorará la adecuación o no de la documentación aportada, pudiendo requerir al solicitante la aportación de cualquier otro tipo de justificación que acredite la veracidad del pago alegado), junto con el correspondiente documento de alta a terceros.

En función del importe de la/s factura/s que se presenten con la solicitud, el abono de la ayuda podrá ser único o fraccionado, realizándose en este último caso pagos

Martes, 22 de abril de 2025

periódicos a medida que la persona beneficiaria vaya presentando las facturas correspondientes, hasta el pago total máximo de la cuantía que se le pudiera conceder.

De realizarse pagos periódicos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, no será necesario que la persona beneficiaria solicite una nueva ayuda, siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda, de conformidad con el modelo recogido en el anexo II de las presentes bases.

### **Séptima.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Las personas beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales vendrán obligadas a:

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.
- d) Solicitar el bono social en el caso de cumplir los requisitos establecidos en la normativa estatal para ser beneficiaria del mismo.
- e) Aportar las facturas emitidas por las compañías suministradoras en un formato que permita el abono directo de las mismas por parte del Ayuntamiento.

### **Octava.- Causas de modificación de las cuantías máximas anuales por unidad de convivencia.**

Son causas de modificación:

- a) El aumento del número de personas integrantes de la unidad de convivencia. En este caso, el importe de la ayuda para suministros mínimos vitales deberá incrementarse con arreglo a las cuantías previstas en la base tercera, si procede.
- b) La disminución del número de personas integrantes de la unidad de convivencia en el caso de que, atendiendo al importe efectivamente abonado a las entidades suministradoras, fuera posible reducir el importe de la ayuda inicialmente concedida.

Martes, 22 de abril de 2025

**Novena.- Causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas y obligación de reintegro.**

Son causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes bases.
- b) El ocultamiento o falseamiento de datos.

En estos casos, se perderá el derecho a la percepción de las ayudas para suministros mínimos vitales para toda la anualidad y las ayudas ya percibidas en la misma anualidad tendrán la consideración de indebidamente percibidas y nacerá la obligación de reintegrarlas.

**Décima.- Fondos destinados al pago de las ayudas.**

El crédito presupuestario para el pago de las ayudas para suministros mínimos vitales se corresponderá con el importe de la transferencia que a este efecto realice la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Escorial.

**Undécima.- Régimen de recursos.**

Contra la resolución de aprobación de las presentes bases específicas con convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante en el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escorial, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que proceda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

**Disposición final primera.**

Se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento a dictar cuantos actos y disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en estas bases.

**Disposición final segunda.**

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

En Escorial (Cáceres), a la fecha de su firma electrónica.

EL ALCALDE  
Fdo.- Eduardo Sánchez Álvez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Martes, 22 de abril de 2025

### ANEXO I: SOLICITUD AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES

#### 1. Datos personales del solicitante

Nombre y apellidos:	DNI/NIE:	
Domicilio	Estado civil	Teléfono
Localidad	CP/Provincia:	
Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia)		

#### 2. Datos de la unidad de convivencia:

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	DNI/NIE

#### 3. Concepto/s e importe/s de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales:

Energía eléctrica

Agua potable

Gas natural

Gas butano

Alta/reconexión por impago:

Energía eléctrica

Agua potable

Gas natural

Importe total solicitado: \_\_\_\_\_ euros.

#### 4. Ingresos de la unidad de convivencia:

Nombre y apellidos	DNI/NIE	Ingresos/rentas	Importe

Martes, 22 de abril de 2025


5. Documentación que se acompaña a la solicitud:

---

---

---

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Consiento en recabar mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, así como a la Junta de Extremadura, de conformidad con la resolución de 18 de marzo de 2025 de la Consejera, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 4 de marzo de 2025 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales para el 2025 (DOE número 55 de 20 de marzo de 2025), sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y restante normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Acepto la ayuda que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

En Escorial (Cáceres), a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_ . Firma del/la solicitante.

6. Consentimiento de los miembros de la unidad de convivencia:

Mediante mi firma consiento en recabar mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras y a la Junta de Extremadura, de conformidad con la resolución de 18 de marzo de 2025 de la Consejera, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 4 de marzo de 2025 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de colaboración



Martes, 22 de abril de 2025

económica municipal para suministros mínimos vitales para el 2025 (DOE número 55 de 20 de marzo de 2025), sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y restante normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Nombre y apellidos	DNI/NIE	Firma

Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que es responsable del tratamiento de sus datos personales: Ayuntamiento de Escorial (Cáceres).

La finalidad del tratamiento de sus datos es: Concesión ayuda suministros mínimos vitales.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD). Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la administración pública sin precisar el previo consentimiento del/de la interesado/a, cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Municipal de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, destruidos con arreglo a lo establecido en la normativa de aplicación.

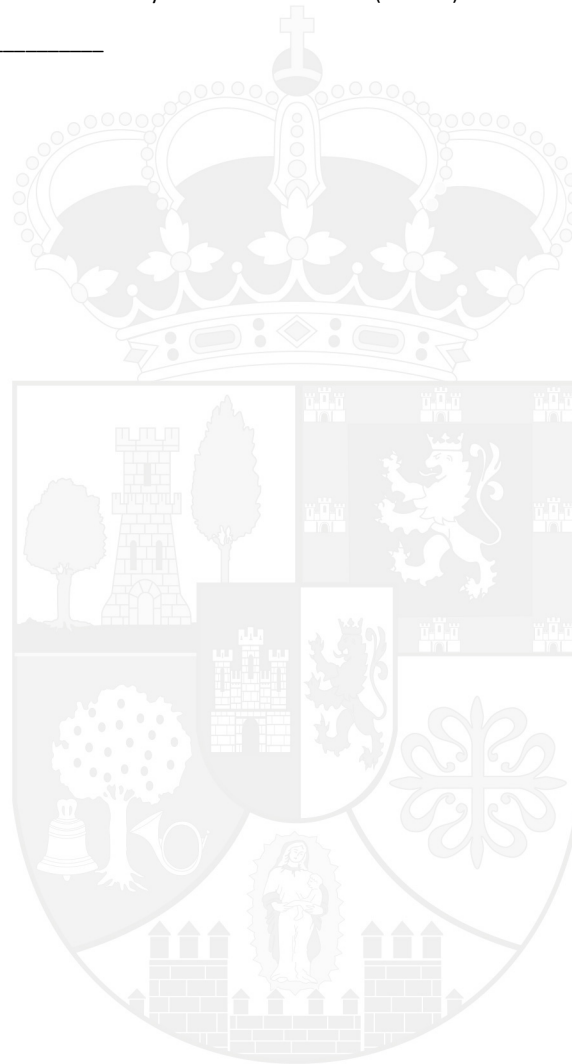
Derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el/la interesado/a retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la



Martes, 22 de abril de 2025

limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Tales derechos se podrán ejercer ante Ayuntamiento de Escorial, sito en la Plaza de España núm. 1, C.P. 10133, Escorial (Cáceres).

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escorial (Cáceres).



15



Martes, 22 de abril de 2025

## ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOLICITANTE DE AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES EJERCICIO 2025

Don/doña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ de Zalamea de la Serena, CP 06430, provincia de Badajoz y con teléfono de contacto \_\_\_\_\_.

Al objeto de resultar beneficiario de ayudas para suministros mínimos vitales ejercicio 2025,

### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero.- Que, la unidad de convivencia a la que pertenezco cumple con los requisitos establecidos en la resolución de 18 de marzo de 2025 de la Consejera, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 4 de marzo de 2025 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales para el 2025 (DOE número 55 de 20 de marzo de 2025) y en la base segunda de las bases reguladoras de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena para el año 2025, al objeto de resultar beneficiaria de las mismas y en concreto:

Ser mayor de edad. (Por lo que se refiere al solicitante).

Estar empadronado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al menos, durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. (Por lo que se refiere al solicitante).

Estar empadronado en el municipio de Zalamea de la Serena en el momento de la solicitud.

Cumplir con el nivel de renta exigible para resultar beneficiario de las ayudas en los términos recogidos en la resolución de 18 de marzo de 2025 de la Consejera, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 4 de marzo de 2025 del Consejo de Gobierno de la

Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales para el 2025 (DOE número 55 de 20 de marzo de 2025).

Segundo.- Que dispongo de la documentación que acredita el cumplimiento de dichos requisitos y me comprometo a ponerla a disposición del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena cuando me sea requerida.

Martes, 22 de abril de 2025

Tercero.- Que, tengo conocimiento que, la inexactitud, falsedad u omisión de datos en la presente declaración responsable determinará la obligación de reintegro de las cantidades indebidamente recibidas y la extinción del derecho a percibir las ayudas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Lo que pongo de manifiesto para que conste y surta los efectos oportunos, en Zalamea de la Serena, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

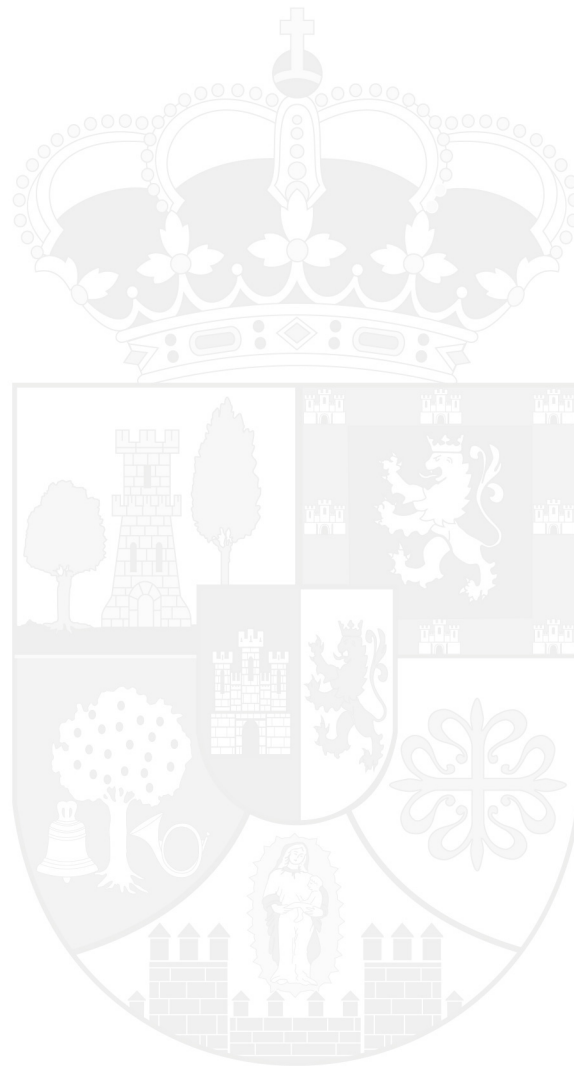
Fdo.: \_\_\_\_\_.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos:	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos	
Responsable	Ayuntamiento de Zalamea de la Serena (Badajoz)
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta entidad local. Resolución de 18 de marzo de 2025 de la Consejera, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 4 de marzo de 2025 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales para el 2025 (DOE número 55 de 20 de marzo de 2025)
Destinatarios	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general	
Responsable:	Ayuntamiento de Zalamea de la Serena Finalidad principal: Envío de información sobre las actividades y servicios públicos

Martes, 22 de abril de 2025

Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que le correspondan

Sr. Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Zalamea de la Serena (Badajoz).



Martes, 22 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Escorial

**ANUNCIO. Bases reguladoras convocatoria para la concesión de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.**

Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias del ayuntamiento de escorial para el año 2025

El texto se remite como Anexo en PDF

Escorial, 14 de abril de 2025  
Eduardo Sánchez Álvez  
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 22 de abril de 2025



AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL (CÁCERES)

Plaza de España 1, CP 10133, ESCURIAL

### **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL PARA EL AÑO 2025**

#### **I.- Objeto de la convocatoria: Definición, naturaleza y características.**

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión directa de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, con cargo al programa de colaboración económica municipal en base al decreto 110/2021, de 22 de septiembre, actualizado por resolución de 2 de enero de 2023, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se dispone la actualización de los anexos I y IV, y la Orden de 2 de enero de 2023, por la que se actualizan los límites de ingresos y los importes de las ayudas contemplados en el decreto 110/2021, de 22 de septiembre, y la Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales por la que se ordena la publicación en el D.O.E. del acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se aprueba el Programa de colaboración económica municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2025, por el cual se aprueba una transferencia al Ayuntamiento de Escorial por un importe total de 4.246'81 euros para la anualidad 2025 (D.O.E. núm. 55, de 20/03/2025)

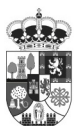
##### 1.1.- Definición:

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias son prestaciones económicas no periódicas a otorgar a las personas residentes en el municipio de Baterno que, por situaciones extraordinarias no puedan hacer frente, por sí mismas o mediante los recursos sociales o institucionales disponibles en el entorno, a determinados gastos considerados básicos, requiriendo atención en un breve plazo de tiempo con el fin de prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social y garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades personales básicas de subsistencia.

##### 1.2.- Naturaleza:

Por su naturaleza y finalidad de prestación de carácter asistencial, a las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no les resultará de aplicación la normativa en materia de subvenciones.

1



Martes, 22 de abril de 2025

### 1.3.- Características:

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no tendrán carácter periódico o indefinido, limitándose a cubrir mediante un pago único las necesidades puntuales e inusuales originadas por contingencias extraordinarias que afecten a las personas destinatarias.

Las situaciones crónicas de necesidad deberán ser derivadas a otros recursos sociales e institucionales, siendo el/la Trabador/a Social, mediante la emisión del correspondiente informe social quien determinará la cronicidad o no de las situaciones.

Estas prestaciones tienen carácter finalista, debiendo destinarse exclusivamente a financiar el gasto para el que han sido concedidas.

En atención a su carácter puntual y extraordinario, se podrá conceder como máximo una ayuda por año a cada unidad familiar, salvo que se produzca otra circunstancia sobrevenida posterior para otra necesidad, sin que en ningún caso pueda superarse el importe máximo establecido para cada anualidad.

No obstante, para el mismo concepto no podrá concederse una nueva ayuda hasta transcurridos dos años desde la concesión de la anterior ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

Estas ayudas no podrán ser objeto de cesión, embargo o retención, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación procesal del Estado. Asimismo, no podrán ser objeto de compensación, salvo para el reintegro de las cuantías percibidas indebidamente por otra ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias de la que hubiera sido beneficiario cualquier miembro de la unidad familiar con anterioridad.

### 1.4.- Compatibilidad con otras ayudas y/o prestaciones:

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias son compatibles con la percepción de otras pensiones, prestaciones, ayudas o servicios a cargo de las administraciones públicas o entidades públicas o privadas concedidas para la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el coste final.

Las pensiones, prestaciones, ayudas o servicios concedidos para la cobertura genérica de las necesidades básicas no se tendrán en cuenta a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, sin perjuicio de su cómputo para determinar la suficiencia de rentas o ingresos establecida.

A la hora establecer la prelación entre las distintas ayudas y/o prestaciones existentes, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, contempla en su artículo 15.1.d), apartado 1.º, como competencia propia que podrán ejercer los municipios, la ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social, sin perjuicio de que, tal y como establece su disposición final tercera, lo dispuesto en la ley no menoscabe las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del estatuto de autonomía, siendo competencia de la Junta de Extremadura la ordenación del

2



Martes, 22 de abril de 2025

sistema público de servicios sociales, según dispone la Ley de Servicios Sociales de Extremadura.

La gestión de este tipo de ayudas para prestar una atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social es competencia local, resultando de interés general para la Junta de Extremadura colaborar con las entidades locales en la financiación de las ayudas concedidas a quienes cumplan los requisitos establecidos en el decreto 110/2021 y por las cuantías establecidas en el mismo o en las actualizaciones que pudieran producirse, con el límite de las disponibilidades presupuestarias existentes.

Igualmente, en aplicación del principio de seguridad jurídica y del criterio de igualdad de acceso a los servicios públicos municipales que debe regir la aplicación de los principios contenidos, entre otras, en la Ley 3/2019, de 22 de enero, en el decreto 110/2021 se regula un mínimo común normativo para garantizar un trato igualitario a las personas residentes en todas las entidades locales en las que se desarrolle la colaboración financiera autonómica. Todo ello, sin perjuicio de que las entidades locales puedan implantar medidas complementarias con cargo a sus propios presupuestos y con sus propios requisitos de acceso.

### **II.- Requisitos para ser beneficiarios de las ayudas:**

1.- De conformidad con lo dispuesto en el decreto 110/2021, de 22 de septiembre, podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias las personas que cumplan los siguientes requisitos generales, que deberán concurrir en el momento de la solicitud de la ayuda y mantenerse hasta que se dicte la resolución correspondiente:

a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por matrimonio o por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.

b) Estar empadronadas y residir legal y efectivamente en el municipio de Escorial con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. El requisito de antigüedad no será exigible a las personas emigrantes extremeñas retornadas, a transeúntes, a extranjeras refugiadas o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente su subsistencia o la de su unidad familiar y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

c) Pertenecer a una unidad familiar en la que se carezca de rentas o ingresos suficientes. Para determinar si en la unidad familiar se carece de rentas o ingresos suficientes, se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad familiar obtenidos en los últimos tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad familiar sean superiores al 130% del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) oficial, referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad familiar.

3



Martes, 22 de abril de 2025

Unidad de convivencia	IPREM OFICIAL (14 PAGAS)	No superar cuantía mensual (€)
1 miembro	130 €	910'00
2 miembros	138 €	966'00
3 miembros	146 €	1.022'00
4 miembros	154 €	1.078'00
5 miembros	162 €	1.134'00
6 miembros	170 €	1.190'00
7 miembros	178 €	1.246'00
8 miembros	186 €	1.302'00
9 miembros	194 €	1.358'00
10 miembros	202 €	1.414'00

Además, cuando la necesidad para la que se presenta la solicitud de la ayuda corresponda con los gastos contemplados en los apartados e) o f) de la base IV y su importe supere el 50 % de la renta computable de la unidad familiar, el límite de ingresos establecido en los párrafos anteriores se incrementará un 25 % del IPREM oficial, referido a 14 pagas:

**LÍMITES SI NO HAY MIEMBROS CON DISCAPACIDAD Y SOLICITAN LA AYUDA PARA GASTOS DE LAS LETRAS E) O F) DE IMPORTE SUPERIOR EN 50 % A LOS INGRESOS COMPUTABLES ANTERIORES**

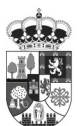
Unidad de convivencia	% IPREM	Límite ingresos netos (€)
1 miembro	155 %	1.085'00
2 miembros	163 %	1.141'00
3 miembros	171 %	1.197'00
4 miembros	179 %	1.253'00
5 miembros	187 %	1.309'00
6 miembros	195 %	1.365'00
7 miembros	203 %	1.421'00
8 miembros	211 %	1.477'00
9 miembros	219 %	1.533'00
10 miembros	227 %	1.659'00

En aquellas unidades familiares en las que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuviera reconocida la situación de dependencia, con independencia del grado, el límite de ingresos se incrementará un 10 % del IPREM oficial, referido a 14 pagas, por cada persona de la unidad familiar:

**LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR TIENE 65 % O MÁS DE DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA**

Número personas UEC	% IPREM	Límite ingresos netos (€)
1 miembro	140 %	980'00
2 miembros	150 %	1.050'00
3 miembros	160 %	1.120'00
4 miembros	170 %	1.190'00

4



Martes, 22 de abril de 2025

5 miembros	180 %	1.260'00
6 miembros	190 %	1.330'00
7 miembros	200 %	1.400'00
8 miembros	210 %	1.470'00
9 miembros	220 %	1.540'00
10 miembros	230 %	1.610'00

LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR TIENE 65% O MÁS DE DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA Y SOLICITAN LA AYUDA PARA GASTOS DE LAS LETRAS E) O F) DE IMPORTE SUPERIOR EN 50 % A LOS INGRESOS COMPUTABLES ANTERIORES

Número personas UEC	% IPREM	Límite ingresos netos (€)
1 miembro	165 %	1.155'00
2 miembros	175 %	1.225'00
3 miembros	185 %	1.295'00
4 miembros	195 %	1.365'00
5 miembros	205 %	1.435'00
6 miembros	215 %	1.505'00
7 miembros	225 %	1.575'00
8 miembros	235 %	1.645'00
9 miembros	245 %	1.715'00
10 miembros	255 %	1.785'00

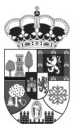
Asimismo, si la persona solicitante u otra de las que integra la unidad familiar estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual oficial, referido a 14 pagas.

d) Que se haya producido una contingencia extraordinaria que requiera de una acción inmediata e inaplazable. Asimismo, es necesario que la contingencia extraordinaria no pueda ser acometida por medios propios de la unidad familiar ni por otros recursos sociales o institucionales existentes en el entorno y así conste en el informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica del municipio de residencia de la persona solicitante.

e) No haber recibido la unidad familiar ayudas públicas que cubran la totalidad de los gastos para los que se solicita la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

f) Asimismo, a las personas a las que se les haya reconocido protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania, les será de aplicación lo previsto en el artículo 5 del Decreto-ley 2/2022, de 4 de mayo, por el que se regula la actuación de la Junta de Extremadura y se establecen medidas urgentes en respuesta a los

5



Martes, 22 de abril de 2025

desplazamientos de personas por razones humanitarias a causa de la guerra de Ucrania, medidas urgentes de contratación pública y medidas fiscales.

2.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, no podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias quienes:

a) No hayan justificado una ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias que se hubiera concedido a la persona solicitante o a cualquiera de las restantes personas integrantes de la unidad familiar, cuando no hayan transcurrido dos años desde la resolución de concesión de la ayuda que no ha sido justificada.

b) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado, para la cobertura de las necesidades que tengan cubiertas en los mismos. No obstante, podrá concederse la ayuda para sufragar los gastos de alquiler de vivienda habitual, siempre que la ayuda se destine a iniciar una vida independiente de los citados centros o recursos residenciales.

3.- Se entiende por unidad familiar la integrada por la persona solicitante y quienes residan de manera efectiva con ella en el mismo domicilio, ya sea por unión matrimonial o pareja de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituidos por resolución judicial o administrativa. Se consideran parejas de hecho las inscritas debidamente en el registro de parejas de hecho, así como aquellas parejas que conviven de manera libre, pública y notoria, con una relación de afectividad análoga a la conyugal.

En caso de ayudas solicitadas para los gastos contemplados en el apartado e) de la base IV, cuando en un mismo domicilio convivan parientes entre sí con cónyuge o pareja de hecho y/o con descendencia de ambos o cualquiera de ellos o con menores adoptados o en régimen de acogimiento familiar, se podrán considerar unidades independientes, a solicitud de las personas interesadas.

### III.- Cómputo de recursos:

1.- Para determinar el requisito de carencia de rentas se computarán cualesquiera ingresos, bienes y derechos de que dispongan o tengan derecho a disponer la persona beneficiaria o el resto de personas integrantes de la unidad familiar, derivados tanto del trabajo y de actividades económicas, como del capital mobiliario e inmobiliario, incluyendo los incrementos del patrimonio, las pensiones compensatorias o alimenticias y los de naturaleza prestacional o subvencionable, así como otros sustitutivos de aquellos, computándose por su importe líquido o neto, a excepción de los no computables.

2.- Están exentas de cómputo las cantidades económicas procedentes de las siguientes ayudas o prestaciones:

a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

6



Martes, 22 de abril de 2025

b) La prestación familiar por hijo/a o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.

c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las administraciones públicas.

d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

e) Las retribuciones económicas por acogimiento familiar de menores pertenecientes al sistema de protección.

f) Las prestaciones y ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos/as.

3.- Para la determinación de los ingresos o rentas de la unidad familiar se tendrán en cuenta las siguientes reglas de cálculo, sin que sean compensables los gastos, pérdidas o rendimientos negativos con las ganancias o rendimientos positivos:

a) Rendimientos de trabajo por cuenta propia o ajena, prestaciones y pensiones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o privados.

- Trabajadores/as por cuenta ajena: Se computarán todos los rendimientos netos obtenidos, tanto dinerarios como en especie, incluidas las pagas extraordinarias, de beneficios o similares, prorrateadas por los meses de devengo. Los ingresos que se realicen en un solo pago se prorratearán por los meses que, en cada caso, corresponda.

- Trabajadores/as por cuenta propia: Se computará el rendimiento neto obtenido por el ejercicio de la actividad. Para su determinación se tendrán en cuenta los ingresos que figuren en los últimos modelos 130 o 131 presentados, según corresponda, o en su defecto, en la última declaración de IRPF disponible.

b) Rendimientos de capital mobiliario. Se computarán como ingresos los rendimientos que obren en la última declaración de IRPF disponible. Si dichos rendimientos superan los 50'00 euros, se computará el rendimiento y el capital que lo produce, aplicándose a los rendimientos efectivos el porcentaje de interés legal del dinero de acuerdo con lo fijado por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

c) Rendimientos de capital inmobiliario. Se computarán los rendimientos íntegros que produzcan los inmuebles arrendados o cedidos a terceras personas por cualquier título.

d) Incrementos patrimoniales. Se computarán como ingresos los incrementos de patrimonio que figuren en la declaración de la renta o información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que se acredite su inversión en la vivienda habitual o en los inmuebles en que se ejerce la actividad laboral por cualquiera de los miembros de la unidad familiar o se acredite que ya no se perciben.

7



Martes, 22 de abril de 2025

En el caso de ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible general, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que por parte de la persona interesada se acredite que ya no se perciben.

Salvo que se acredite que ya no se perciben, en el caso de ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible del ahorro, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible. Si el incremento supera los 50'00 euros, se computará de igual forma que el capital mobiliario.

4.- Podrán excepcionarse del cómputo las pensiones alimenticias y/o compensatorias en los casos de separación prolongada con ausencia absoluta de relación durante años, riesgo para la vida o integridad física o psíquica o supuestos similares, siempre con la debida acreditación documental y/o constancia en el informe social de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

5.- No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, aun cuando del cómputo efectuado resulte que la unidad familiar no supera el límite de recursos para acceder a estas ayudas, se considerará que no existe situación de urgencia social y, por tanto, se denegará la ayuda, cuando la persona interesada o cualquiera de las personas integrantes de su unidad familiar sean propietarias, poseedoras, usufructuarias o titulares de cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles o que precisen gastos de mantenimiento que indique la existencia de medios materiales suficientes para atender a los gastos objeto de estas ayudas.

6.- A efectos del cálculo de ingresos de la unidad familiar, quedan exceptuados del cómputo la vivienda habitual y los bienes inmuebles o muebles que sean necesarios para ejercer la actividad profesional, siempre que quede fehacientemente acreditado que dichos bienes se dedican efectivamente al ejercicio de la misma.

#### **IV.- Gastos susceptibles de la ayuda:**

1.- Las ayudas irán destinadas a cubrir los siguientes gastos:

a) Gastos de alojamiento para mantener el derecho de uso de la vivienda habitual en régimen de alquiler y gastos derivados de intereses y de amortización de préstamos con garantía hipotecaria contraídos por la adquisición de la vivienda habitual de la unidad familiar, siempre que tanto el contrato de alquiler como el préstamo sean anteriores a la solicitud de la ayuda. Se excluyen las viviendas de promoción pública.

b) Gastos de alojamiento temporal con el fin de acceder a una nueva vivienda o alojamiento, así como los gastos de traslado del mobiliario y enseres personales, siempre que esta necesidad obedezca al desalojo de la anterior vivienda habitual por impago o por deterioro grave que imposibilite su habitabilidad, por motivos de salubridad, higiene o por una situación sobrevenida que se produzcan en el hogar como inundaciones, incendios, violencia de género u otros de similar naturaleza.

c) Gastos necesarios en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad de la vivienda habitual, considerando como tales los que se detallan en la base V apartado 1b) de la presente convocatoria.



Martes, 22 de abril de 2025

d) Gastos referidos a las necesidades primarias, en concreto, los derivados de la alimentación básica o especializada, del aseo, del calzado y del vestido, tanto normalizado como específico.

e) Gastos necesarios de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el sistema público, prescritos por el personal facultativo o técnico especialista competente, incluyendo en este apartado los derivados de gasto farmacéutico, vacunas indispensables, desplazamientos y alojamiento para recibir tratamiento, prótesis auditivas, gafas, tratamientos dentales no estéticos, sillas de ruedas y otro material ortoprotésico necesario.

f) Otros gastos destinados a atender una carencia crítica de carácter excepcional, ocasionados por una situación social, asistencial o humanitaria que, de manera motivada y previo informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, requiera de una intervención urgente e inmediata justificada en la ausencia de recursos propios, familiares o institucionales públicos o privados, que puedan permitir afrontar y paliar esa situación de emergencia.

g) Gastos de endeudamiento previo originados por cualquiera de los conceptos anteriores, con una antigüedad máxima de 12 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

2.- En los casos recogidos en los apartados anteriores relativos al domicilio habitual, tratándose de viviendas en régimen de alquiler, en usufructo o cedidas en uso, serán financiadas solamente en el caso de que sea la persona arrendataria, la usufructuaria o la cesionaria la obligada a satisfacer dichos gastos, atendiendo a lo dispuesto en la legislación aplicable o a lo estipulado en el propio contrato o acuerdo. 3.- En ningún caso se podrá conceder la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias para el pago de sanciones o deudas con cualesquiera administraciones públicas ni para el pago de pensiones alimenticias o compensatorias.

### **V.- Cuantía individual máxima de las ayudas:**

1.- Salvo que la persona interesada solicite una cuantía inferior o que los gastos para cubrir la necesidad fueran de importe inferior a las cuantías indicadas a continuación, los importes máximos de la ayuda son los siguientes:

a) Gastos de alojamiento previstos en la base IV.1.a) y b): 2.600'00 euros.

b) Gastos en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad recogidos en la base IV.1.c): 1.600'00 euros por todos los conceptos. No obstante, las cuantías máximas a conceder por cada uno de los conceptos serán las siguientes:

Gastos de mobiliario básico:

Conceptos	Cuantía máxima (€)
Mesa	110'00
Silla	55'00
Sillón	110'00
Sofá	270'00
Cama	160'00

9



Martes, 22 de abril de 2025

Armario	320'00
Colchón, canapé y/o somier	215'00
Mesita de noche	55'00
Lámpara	85'00
Menaje del hogar	235'00

Gastos de electrodomésticos de la denominada "línea blanca":

Conceptos	Cuantía máxima (€)
Lavadora	320'00
Frigorífico	425'00
Cocina de gas o vitrocerámica	270'00
Calentador de agua	160'00
Ventilador	65'00
Estufa doméstica	110'00
Brasero	85'00
Plancha	35'00
Horno/Horno microondas	85'00

Gastos de pequeñas reparaciones o adaptaciones, incluyendo electricidad, pintura, fontanería, albañilería y carpintería:

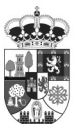
Conceptos	Cuantía máxima (€)
Electricidad	650'00
Pintura	550'00
Fontanería	650'00
Albañilería	1.100'00
Carpintería	750'00

c) Gastos en necesidades primarias previstos en la base IV.1.d):

Unidades familiares	Cuantía máxima (€)
1 persona	700'00
2 personas	850'00
3 personas	950'00
4 personas	1.050'00
5 personas	1.200'00
6 personas	1.300'00
7 personas	1.400'00
8 personas	1.600'00
9 personas	1.700'00
10 o más personas	1.800'00

d) Gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el sistema público, contemplados en la base IV.1.e): 1.500'00 euros, con excepción del transporte

10



Martes, 22 de abril de 2025

para tratamiento que se abonará a 0,26 euros el kilómetro, sin que pueda superar la ayuda para todos estos gastos el importe máximo previsto en el apartado segundo de esta base.

e) Gastos destinados a una necesidad crítica previstos en la base IV.1.f): 2.010'00 euros.

f) Gastos de endeudamiento previo contemplados en la base IV.1.g): La misma cuantía que la señalada para cada uno de los distintos conceptos.

2.- En caso de que la solicitud de la ayuda estuviera referida a varios de los gastos señalados en el apartado primero, se establece un importe máximo por todos los conceptos de 2.950'00 euros.

### **VI.- Procedimiento de concesión:**

1.- Las instancias se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escorial. En todo caso, deberán efectuarse los trámites que se establecen en los párrafos siguientes.

a.- Recibida la solicitud, la/las trabajadoras sociales realizarán cuantas actuaciones estimen necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, requiriendo al solicitante, en su caso, la aportación de la documentación que sea necesaria para su constatación.

b.- La concesión de la ayuda será resuelta y notificada individualmente a los solicitantes, en el plazo de 1 mes desde la entrada de la solicitud en el registro de entrada del Ayuntamiento de Escorial.

c.- En las respectivas convocatorias se publicará un formulario de la solicitud (Anexo I), ficha terceros (Anexo II) y de la declaración responsable (Anexo III).

2.- El procedimiento se iniciará, a solicitud del interesado, mediante impreso, debidamente firmado y cumplimentado, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como Anexo I.

3.- A la solicitud deberá acompañarse la documentación indicada en el Anexo I de la presente convocatoria.

4.- Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Escorial, así como en las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Escorial.

- Cualquier oficina de la red ORVE (registro virtual a través de la red SARA).

5.- El plazo de presentación de las solicitudes, se iniciará el día siguiente de la publicación de las presentes bases en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Escorial, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y finalizará el 31 de diciembre de 2025, o cuando se agote el crédito presupuestario.

Martes, 22 de abril de 2025

6.- La falta de notificación de la resolución expresa legitima a interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- Deberá incorporarse al expediente informe social emitido por los Servicios Sociales de Atención Social Básica en el que consten los extremos especificados en el artículo 13 del decreto 110/2021 y cualesquiera otros a que se refiere el citado decreto para casos excepcionales, salvo si de la documentación obrante en el expediente administrativo se desprende de manera manifiesta que la unidad familiar no cumple los requisitos para resultar beneficiaria de la ayuda.

Asimismo, deberá constar en el expediente el certificado actualizado de empadronamiento colectivo y la antigüedad de inscripción de la persona solicitante en el padrón municipal, que será recabado de oficio por el Ayuntamiento, salvo que de los datos obrantes en su padrón no pueda acreditarse la antigüedad de inscripción requerida, en cuyo caso deberá aportarse por la persona solicitante, excepcionando aquellos supuestos en los que, de acuerdo con el artículo 4.1.b) del decreto 110/2021, no sea necesaria dicha acreditación.

8.- La concesión de las ayudas, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante estricta prelación temporal de las solicitudes presentadas, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

### **VII.- Obligaciones de los solicitantes y personas beneficiarias:**

1.- Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.

2.- Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.

3.- Solicitar con carácter previo otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia.

4.- Destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

5.- Justificar los pagos realizados, en los plazos y por los medios señalados en la base anterior y conforme determine la entidad local concedente de la ayuda.

6.- Permitir y facilitar la actuación de los servicios sociales y de los órganos competentes para comprobar el cumplimiento de los requisitos y la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.

7.- Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas por no comunicar la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda, las cantidades

12



Martes, 22 de abril de 2025

no justificadas o, en caso de haber percibido otros recursos para la misma finalidad, el exceso de financiación si lo hubiere.

8.- Previo informe motivado de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, en la resolución de concesión podrá exigirse a cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar la obligación de participar en acciones de inserción social, laboral y/o formativas o análogas con el fin de propiciar su integración y de abandonar el proceso de exclusión o riesgo de exclusión social en que se encuentra la unidad familiar.

### **VIII.- Forma de pago y justificación:**

1.- El abono de la ayuda a la persona beneficiaria se podrá realizar a través de un pago único o en pagos fraccionados, tanto como anticipo como previa justificación del gasto.

2.- La acreditación del gasto y pago realizados se efectuará, con carácter previo, mediante la presentación de los originales o las copias de las facturas, en la que se incluirán los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido el Número de Identificación Fiscal (NIF) o del DNI/NIE, el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos y, en su caso, la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. La factura deberá contener el sello o cualquier signo distintivo acreditativo del pago.

Con carácter excepcional, en el caso de que no pudiera presentarse la factura correspondiente, podrá sustituirse por cualquier otro justificante acreditativo del gasto y del pago realizado con validez en el tráfico mercantil, justificantes bancarios o recibos donde consten los extremos señalados en los párrafos precedentes.

3.- Las personas beneficiarias de las ayudas deberán justificar en el plazo máximo de tres meses, a partir del día siguiente a aquel en que se reciban los fondos por la persona beneficiaria, a excepción de las ayudas destinadas al pago de alquiler o hipoteca, cuyo plazo de justificación será igual a número de mensualidades de la ayuda concedida incrementado en un mes.

### **IX.- Reintegro y pérdida del derecho.**

1.- Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro total o parcial de la ayuda cuando concurra alguna de las causas previstas en el apartado siguiente.

2.- Serán causa de reintegro:

a) Cualesquiera conductas fraudulentas u omisivas que dieran lugar a la concesión indebida de la prestación.

b) No justificar el destino dado a la ayuda, total o parcialmente. En este último caso, procederá la devolución del importe no justificado adecuadamente.

3.- En el caso de obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actuación financiada.

Martes, 22 de abril de 2025

4.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siguiéndose para su cobranza el procedimiento previsto en la normativa de régimen local y estatal que resulte de aplicación en este ámbito.

#### **X.- No publicación de las ayudas concedidas:**

Los datos de identidad de las personas beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no serán objeto de publicación para salvaguardar el honor y la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

#### **XI.- Dotación presupuestaria.**

El presupuesto destinado a la presente convocatoria para el año 2025 asciende a mil quinientos euros (4.246'81 euros) para todos los conceptos.

#### **XII.- Recursos contra la convocatoria:**

Contra la resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

#### **XIII.- Derecho supletorio:**

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el decreto de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales número 110/2021, de fecha 22 de septiembre (DOE número 187, de 28/09/2021), por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias del Programa de colaboración económica municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, actualizado por resolución de 2 de enero de 2023, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se dispone la actualización de los anexos I y IV, y la Orden de 2 de enero de 2023 por la que se actualizan los límites de ingresos y los importes de las ayudas contemplados en el decreto 110/2021, de 22 de septiembre, así como lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, entre otras.

#### **XIV.- Entrada en vigor de la convocatoria:**

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Escorial.

Martes, 22 de abril de 2025

### ANEXO I

#### SOLICITUD DE AYUDA EXTRAORDINARIA DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS 2025

##### 1. Datos personales del solicitante.

Nombre y apellidos	DNI/NIE	
Domicilio	Estado civil	Teléfono
Localidad	CP/Provincia	

##### 2. Datos de la unidad familiar.

Nombre y apellidos	Parentesco	DNI/NIE

##### 3. Concepto/s e importe/s de la solicitud de ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

###### Alojamiento:

Gastos de alquiler	Importe:	euros
Gastos de Préstamo hipotecario	Importe:	euros
Alojamiento temporal/Traslado de enseres	Importe:	euros
Importe:		

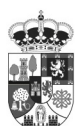
###### Instalaciones y/o equipamiento básico:

Gastos de mobiliario básico	Importe:	euros
Gastos de electrodomésticos	Importe:	euros
Gastos de pequeñas reparaciones o adaptaciones	Importe:	euros
Necesidades básicas	Importe:	euros

###### Asistencia sanitaria/sociosanitaria no cubiertos por el sistema público:

Gasto farmacéutico	Importe:	euros
Vacunas indispensables	Importe:	euros
Desplazamientos	Importe:	euros
Alojamiento durante tratamiento	Importe:	euros
Prótesis auditivas	Importe:	euros
Gafas	Importe:	euros
Material ortoprotésico	Importe:	euros

15



Martes, 22 de abril de 2025

Tratamiento dental	Importe:	euros
Endeudamiento previo de	Importe:	euros
Carencia crítica excepcional	Importe:	euros

#### 4. Documentación que se acompaña a la solicitud (marcar con una X):

- El Documento Nacional de Identidad o el pasaporte. En caso de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberán aportar copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como del certificado de registro como persona con residencia comunitaria. El resto de nacionalidades extranjeras distintas a la Unión Europea deberán aportar copia de la autorización de trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor. En defecto de los mismos, deberá aportarse copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor y del certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español. En el caso de personas refugiadas, deberán aportar copia del documento en vigor que así lo acredite si tuvieran ya reconocida esta condición o, en caso de solicitud de asilo en trámite, deberán aportar el comprobante de su solicitud sellado, así como, en ambos casos, copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor. En caso de estancia autorizada por razones humanitarias, deberán aportar copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor y documentación oficial acreditativa de la autorización en vigor.
- En su caso, certificado de persona emigrante extremeña retornada.
- En caso de personas transeúntes, deberá aportarse certificado de la dirección del centro en que resida o esté siendo atendido/a acreditativo de la fecha de ingreso, así como si convive o no con algún familiar, indicando el parentesco.
- Certificado actualizado de empadronamiento colectivo en el que figure la antigüedad de inscripción en el Padrón Municipal de la persona solicitante. No se admitirán aquellos que hayan sido emitidos con una antelación superior al mes a la fecha de presentación de la solicitud.
- Copia/s del/os libro/s de familia, certificación del registro civil o documentos equivalentes de su país de procedencia acreditativos del parentesco, traducidos al castellano.
- En caso de emancipación judicial o por concesión de quienes ejerzan la patria potestad, deberá aportarse copia de la resolución judicial, la escritura pública o la inscripción en el Registro Civil de la emancipación.
- En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia o de las medias provisionales acordadas y del convenio regulador. En el caso de una relación no matrimonial previa en la que hubiera habido descendencia, deberá aportarse copia de la resolución judicial o escritura pública reguladora de las relaciones paternofiliales relativas a los hijos/as menores de edad. No será necesaria su aportación cuando por motivos excepcionales se carezca de esta documentación y así se motive en el informe social emitido por los servicios sociales.
- Informe de vida laboral de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Certificado de prestaciones y pensiones de la Seguridad Social de todas las personas integrantes de la unidad familiar.

16



Martes, 22 de abril de 2025

- Certificado de bienes inmuebles de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 18 años emitido por la gerencia territorial del catastro.
- Certificado del SEPE de prestaciones y subsidios por desempleo.
- En caso de ejercer la actividad profesional en un bien inmueble propiedad de cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar, deberá aportar copia de la declaración censal o del Impuesto de Actividades Económicas donde conste que la actividad se desarrolla en dicho inmueble.
- Copia de la declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio disponible de las personas integrantes de la unidad familiar que presenten declaración o estén obligados/as a presentarla, o certificado de imputaciones emitido por la Agencia Tributaria, en caso de no tener obligación de realizarla.

En caso de variación respecto a los datos fiscales del último ejercicio disponible:

- Certificación o copia de los justificantes de retribuciones y/o nóminas y del contrato de trabajo, en caso de trabajadores/as por cuenta ajena.
- En caso de trabajadores/as por cuenta propia, se presentará copia de los modelos 130 o 131, según el sistema de pagos trimestrales mediante estimación directa o estimación objetiva, al que se hallaren acogidos/as.
- En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en una previa resolución judicial.
- En el caso de modificación de la pensión alimenticia cuando no hubiera habido vínculo matrimonial, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en la previa resolución judicial o en la escritura pública.
- Certificado de incapacidad temporal abonada por entidad colaboradora o mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales donde conste el periodo e importe reconocido.
- En caso de incrementos patrimoniales: Documentación notarial o certificación de la entidad bancaria acreditativa de dichos incrementos.
- En caso de préstamo hipotecario: Copia de la escritura de formalización del préstamo y certificado bancario acreditativo importe mensual a abonar en la anualidad correspondiente y de las mensualidades vencidas pendientes de pago.
- En caso de alquiler: Copia del contrato de alquiler vigente y último recibo de abono del mismo y, en su caso, las mensualidades vencidas pendientes de pago.
- En caso de alojamiento temporal: Copia del contrato de alquiler vigente y, en su caso, último recibo de abono del mismo o, tratándose de establecimientos hoteleros, factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe que supone el alojamiento temporal.
- En caso de gastos en instalaciones y/o equipamiento básico: Dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia fuera imposible al existir un único profesional y así conste en el informe social correspondiente.
- En caso de gastos de asistencia sanitaria no cubiertos por el sistema sanitario público: Informe del/de la facultativo/a o técnico/a especialista correspondiente acreditativo de su necesidad, así como factura o presupuesto acreditativo del concepto e importe. En caso de alojamiento para recibir tratamiento, deberá aportarse factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento.
- En caso de solicitar la ayuda para gastos destinados a atender una carencia crítica: Documentación fehaciente acreditativa de los gastos o de la necesidad de su realización.

17



Martes, 22 de abril de 2025

- En caso de gastos de endeudamiento previo: Factura/s o recibos acreditativos del mismo, emitidos por la persona física o jurídica, entidad o administración acreedora.

Otra documentación necesaria: \_\_\_\_\_.

Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: \_\_\_\_\_.

5. Datos bancarios: Anexo II - Ficha de alta terceros del Ayuntamiento de Baterno, debidamente cumplimentada por la persona beneficiaria titular de la cuenta y la entidad bancaria.

6. Declaración responsable de la persona solicitante: Anexo III.

**Protección de datos:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que es responsable del tratamiento de sus datos personales: Ayuntamiento de Escurial (Cáceres). La finalidad del tratamiento de sus datos es: Concesión ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD). Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la administración pública sin precisar el previo consentimiento del/de la interesado/a, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un Juez o Tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos, el expediente puede ser trasladado al archivo municipal de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, destruido con arreglo a lo establecido en la normativa de aplicación.

La finalidad del tratamiento de sus datos es: Concesión de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias del Ayuntamiento de Escurial (Cáceres), para el año 2025.

Derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el/la interesado/a retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Tales derechos se podrán ejercer ante el

18



Martes, 22 de abril de 2025

Ayuntamiento sito en Plaza de España, núm. 1, C.P. 10133. Teléfono 927348052. Correo electrónico: correo@escurial.org

En Escurial, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

Fdo.: \_\_\_\_\_

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escurial (Cáceres).

### ANEXO II

#### ALTAS DE TERCEROS

DATOS DEL TITULAR DE LA CUENTA (A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO)				
Apellidos y nombre o razón Social	NIF, NIE o CIF			
Vía pública	Número bloq.	Esc.	Pta.	Teléfono
Municipio	Provincia	Código postal		
Actividad económica	Correo electrónico			
Autoriza al Sr. Tesorero para que las cantidades que deba percibir con cargo a los fondos de la Tesorería del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Escurial sean ingresadas en el Banco o Caja de Ahorro reseñados. En _____, a _____ de _____ de _____ Fdo. El interesado o representante legal Nota: Cuando se trate de persona jurídica debe incluir sello en la firma				

DATOS BANCARIOS (A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD FINANCIERA)			
Código entidad	Código sucursal	DC	Número cuenta
Pagos al exterior	BIC	IBAN	
Nombre de la entidad	Sucursal		
Municipio	Provincia	Código postal	
Certificamos que la cuenta corriente anteriormente señalada, figura abierta en esta entidad a nombre y NIF o CIF siguientes (el titular de la cuenta corriente debe ser el mismo que el autorizante): Nombre y apellidos o razón social _____ NIF o CIF _____ Sello y firma _____ Fdo.: _____			

Martes, 22 de abril de 2025

### ANEXO III

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE SOLICITANTE DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS 2025

D./D.ª \_\_\_\_\_ con DNI  
\_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones  
en \_\_\_\_\_ de Escorial, CP: 10133,  
provincia de Cáceres y con teléfono de contacto \_\_\_\_\_.

Al objeto de resultar beneficiario de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias ejercicio 2025.

#### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero.- Que no he percibido ninguna otra ayuda, subvención o auxilio incompatible de similar naturaleza a la de la ayuda que solicito.

Segundo.- Que he solicitado/recibido las ayudas, subvenciones y/o prestaciones que detallo a continuación:

Concepto	Fecha solicitud/concesión	Importe (€)

Tercero.- Que, tengo conocimiento que, la inexactitud, falsedad u omisión de datos en la presente declaración responsable determinará la obligación de reintegro de las cantidades indebidamente recibidas y la extinción del derecho a percibir las ayudas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Lo que pongo de manifiesto para que conste y surta los efectos oportunos, en Escorial (Cáceres), a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escorial (Cáceres).

Protección de datos: De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos

Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de lo siguiente:

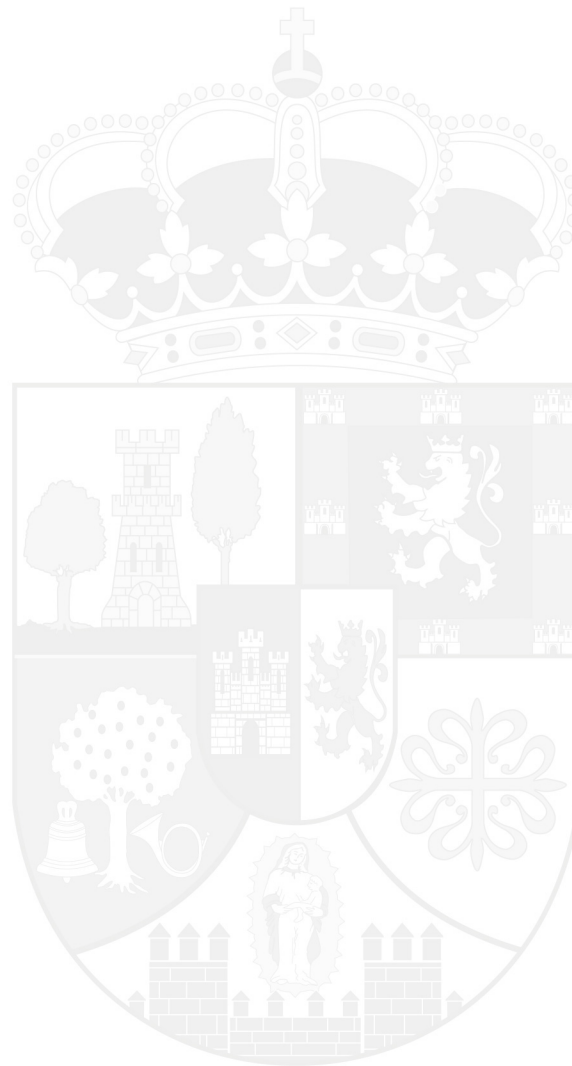
- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Baterno.

Martes, 22 de abril de 2025

• Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a esta entidad local.

En Escorial (Cáceres), a la fecha de la firma electrónica.- El Alcalde-Presidente,  
Fdo.- Eduardo Sánchez Álvez.



Martes, 22 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

#### ANUNCIO. Padrón Vados 2025.

Aprobados por esta Alcaldía los Padrones fiscales correspondientes al siguiente Tributo:

- Vados 2025.

Se expone al público para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en los mismos.

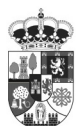
El plazo de cobro en período voluntario será de dos meses, contados al siguiente de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., transcurrido el mismo las cuotas pendientes se cobrarán por el procedimiento de apremio, devengándose recargo de apremio, intereses de demora y las costas correspondientes.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., recurso de reposición ante esta Alcaldía.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo, de la provincia de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Garrovillas de Alconétar, 14 de abril de 2025

Elisabeth Martín Declara  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 22 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

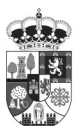
**ANUNCIO. Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos n.º 09/2025 de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos con cargo al RTGG.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2025, acordó la aprobación inicial del Expediente de modificación de créditos n.º 09/2025 de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 893.315,18 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; el cual se hace público con el siguiente detalle resumido por capítulos:

#### CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal.	223.315,18 €
6	Inversiones Reales.	59.000,00 €
TOTAL		282.315,18 €



Martes, 22 de abril de 2025

### SUPLEMENTOS DE CRÉDITO, CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal.	80.000,00 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.	80.000,00 €
6	Inversiones reales.	451.000,00 €
TOTAL		611.000,00 €

### FINANCIACIÓN

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
8	Activos Financieros.	893.315,18 €
TOTAL		893.315,18 €

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://jaraizdelavera.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Jaraíz de la Vera, 15 de abril de 2025

Luis Miguel Núñez Romero

ALCALDE



Martes, 22 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

**CORRECCIÓN DE ERRORES. Aprobación Bases y Convocatoria. Procedimiento Selección. 2 plazas Administrativo/a. Promoción Interna Tramite.**

Expediente n.º: 833/2024.

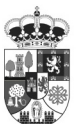
Procedimiento: Procedimiento de Selección. 2 plazas Administrativo. Promoción Interna.

Tramite. Corrección de Errores en Bases.

D. LUIS MIGUEL NÚÑEZ ROMERO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera (Cáceres) en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y en particular el art. 21.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En relación con el procedimiento que se tramita por este Ayuntamiento para la provisión de las siguientes plazas:

- Denominación: ADMINISTRATIVO/A.
- Vacantes: 2.
- Código: F/05-2.
- Código: F/05-5.
- Grupo: C1.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Administrativa.
- Sistema de Provisión: Promoción Interna.
- Sistema de Selección: Concurso-oposición.



Martes, 22 de abril de 2025

- Oferta de Empleo Publico: DOE n.º 114, de 06-06-2022.

ADVERTIDO ERROR en el temario publicado en el B.O.P de Cáceres n.º 0060 de 27 de marzo de 2025.

De conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por el que las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los/as interesados/as, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

### RESUELVO

PRIMERO. RECTIFICAR el apartado “contratación administrativa” del temario contenido en el Anexo II (Programa de Materias) pasando a tener el siguiente contenido:

#### CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

TEMA. 14.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (I): TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales. LIBRO PRIMERO (TÍTULOS I y II): Disposiciones generales sobre la contratación del sector público y partes en el contrato.

TEMA. 15.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (II): LIBRO PRIMERO (Título III, IV,): Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

TEMA. 16.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (III): LIBRO SEGUNDO (TÍTULO I): Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas Expediente de contratación. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

TEMA. 17.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (IV): LIBRO SEGUNDO (TÍTULO I): adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas Normas generales Procedimiento abierto Procedimiento restringido Procedimientos con negociación.



Martes, 22 de abril de 2025

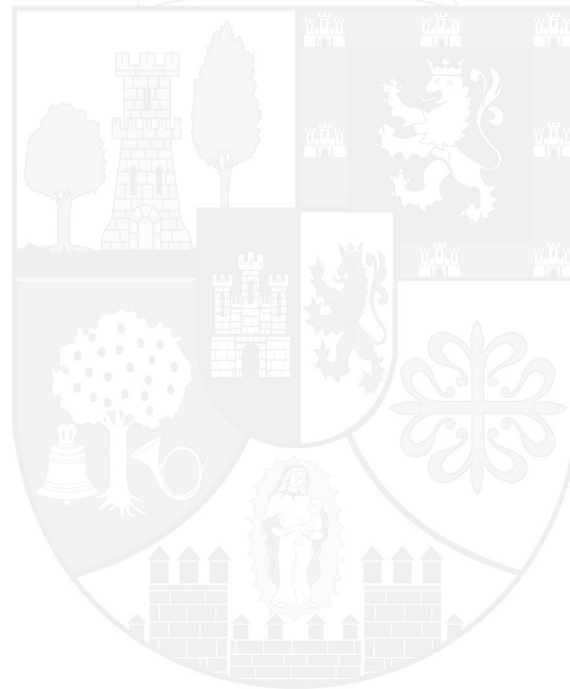
TEMA. 18.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (V): LIBRO SEGUNDO (TÍTULO I): efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Disposición adicional segunda y tercera: Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales.

SEGUNDO. PUBLICAR un Anuncio del presente Decreto en el B.O.P de Cáceres y una referencia a la misma en la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Jaraíz de la Vera, 15 de abril de 2025

Luis Miguel Núñez Romero

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 22 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Mata de Alcántara

#### **EDICTO. Aprobación inicial del Plan de Activación de Empleo local para el año 2025.**

Aprobado inicialmente el Plan de Activación de Empleo Local del año 2025, del Ayuntamiento de Mata de Alcántara, por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2025, de conformidad con el artículo 45. 1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

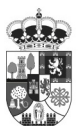
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el texto del Programa de Activación de Empleo Local del año 2025 estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica municipal.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de mencionado Programa, sin necesidad de acuerdo expreso.

Mata de Alcántara, 10 de abril de 2025

Luis A. Galán Hernández  
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 22 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Membrío

##### **ANUNCIO. Modificación relación puestos de trabajo**

D.ª MARÍA FLORENCIA TEJERO RAMOS, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Membrío, Cáceres

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento de Membrío, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal transcribo:

"2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA PROVISIONAL DE LA GRUPACIÓN PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DE UN ÚNICO PUESTO DE SECRETARÍA DE CLASE 3ª EN LOS EXCMOS. AYUNTAMIENTOS DE MEMBRÍO Y SANTIAGO DE ALCÁNTARA.

Por parte de la Sra. Alcaldesa, se da cuenta al Pleno de propuesta de acuerdo de la Junta Administrativa provisional de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría de Clase 3ª en los Excmos. Ayuntamientos de Membrío y Santiago de Alcántara.

La literalidad de la propuesta es la siguiente:

"1º- Aprobar la modificación de la Relación de puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Membrío, mediante la incorporación a la misma del siguiente puesto:

N.º 1

Denominación del puesto: SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.

Requisitos de desempeño:

Naturaleza del puesto: Funcionarial.

Situación actual del puesto: Vacante.

Sistema de provisión: Concurso.

Méritos específicos: No.

Subgrupo de clasificación profesional: A1/A2.

Escala: Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



Martes, 22 de abril de 2025

Subescala: Secretaría-Intervención.

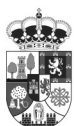
Formación específica/méritos valorables:

Titulación: Titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y artículo 18.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Otras circunstancias: Agrupado al 50% con el Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Alcántara.

Funciones del puesto:

- **Secretaría:** Las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- **Intervención:** Las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y contabilidad conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- **Tesorería:** Las funciones de manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- **Otras:**
  - a. Programar y gestionar las políticas generales del Ayuntamiento, de conformidad con las directrices de los órganos de gobierno y la normativa local.
  - b. Programar y gestionar las políticas de contratación, subvenciones, personal, procesos selectivos, seguros, responsabilidad del Ayuntamiento y demás expedientes administrativos, de conformidad con las directrices de los órganos de gobierno y la normativa local.
  - c. Programar y gestionar las políticas de ordenación del territorio y urbanismo del Ayuntamiento, de conformidad con las directrices de los órganos de gobierno y la normativa local.
  - d. Programar y gestionar las políticas presupuestarias, la Tesorería y la contabilidad de la Entidad, de conformidad con los órganos de gobierno y la normativa local.



Martes, 22 de abril de 2025

Retribuciones anuales del puesto (excluida antigüedad):

Subgrupo: A1/A2.

Jornada: 50%

Nivel de Complemento de Destino: 26.

Complemento específico: 8.960,00 euros (integrado en el mismo la indemnización prevista en el art. 8.1 RD 861/1986, de 25 de abril, por importe de 1.754,30 euros anuales, correspondiente a 125,30 euros mensuales en 14 pagas).

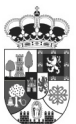
2.º- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia.

3.º- Solicítese al órgano competente autonómico, por cauce de la Presidencia de la Junta Administrativa provisional, la creación y clasificación del puesto agrupado, en los términos arriba descritos”.

Sometida la propuesta a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la propuesta es aprobada 5 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones>.

Lo que se publica para general conocimiento, en Membrío, al día de la fecha de la firma electrónica.

Membrío, 21 de abril de 2025  
M FLORENCIA TEJERO RAMOS  
ALCALDESA PRESIDENTA



Martes, 22 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Perales del Puerto

##### **EDICTO. Aprobación Inicial Presupuesto General 2025.**

Acuerdo del Pleno, de fecha 10 de abril de 2025 del Ayuntamiento de Perales del Puerto por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 10 de abril de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad:

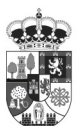
**<https://perales.sedelectronica.es/>**

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Perales del Puerto, 11 de abril de 2025

Andrés Manzano Redondo

ALCALDE/PRESIDENTE



Martes, 22 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

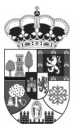
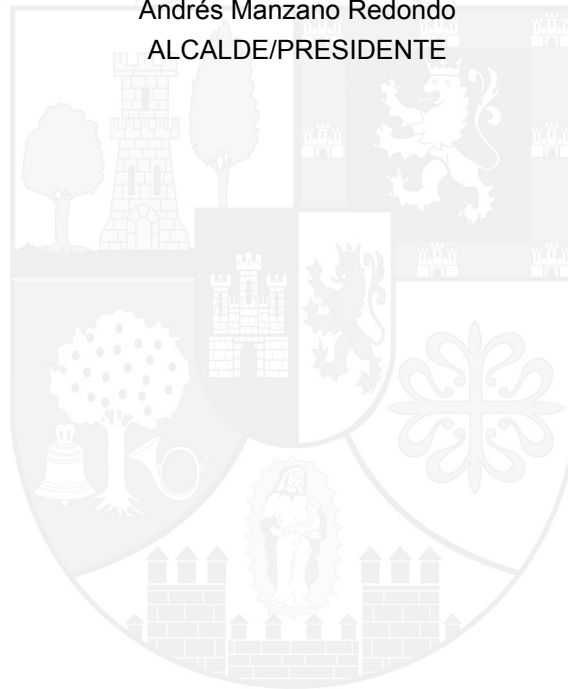
#### Ayuntamiento de Perales del Puerto

**ANUNCIO. Exposición al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024.**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 10 de abril de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Perales del Puerto, 11 de abril de 2025

Andrés Manzano Redondo  
ALCALDE/PRESIDENTE



Martes, 22 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Piedras Albas

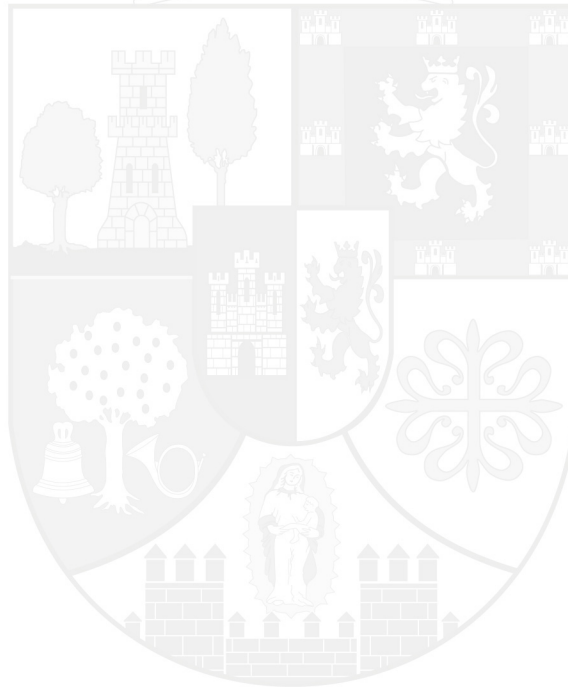
**EDICTO. Padrón de Agua y Tasas Asociadas primer trimestre 2025.**

Por término de quince días hábiles quedan expuestos al Público, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, el padrón de Agua y Tasas asociadas correspondientes al primer trimestre de 2025.

Piedras Albas, 14 de abril de 2025

Alberto Ortega Villarroel

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 22 de abril de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Plasencia

**EDICTO. Expediente de revisión de oficio de la Ordenanza Fiscal n.º 13 por la ocupación o aprovechamiento especial de terrenos de uso público.**

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno el día 14 de enero de 2025 fue aprobado el expediente de revisión de oficio de las tarifas séptima, octava apartado 1 y novena de la Ordenanza Fiscal n.º 13 Reguladora de la tasa por ocupación o aprovechamiento especial de terrenos de uso público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) el expediente ha sido sometido a información pública y audiencia a través de anuncio publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP Cáceres n.º 17 de fecha 27 de enero de 2025 por plazo de treinta días al objeto de que los interesados formulen las reclamaciones o sugerencias que estimaran pertinentes.

Tal y como obliga el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), el edicto de exposición pública se ha publicado en el Periódico de Extremadura (04/02/2025).

No habiéndose presentado reclamaciones el acuerdo provisional se eleva a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario a tenor de lo que fija el artículo 17.3 del TRLHL.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo agota la vía administrativa y por ende se puede formular contra el mismo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Dando cumplimiento a lo que ordena el artículo 70.2 de la LRBRL y el 17.4 del TRLHL, se publica la nulidad del Acuerdo Plenario de fecha 29 de octubre de 2020 de establecimiento, modificación y derogación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2021, respecto a la



# Boletín Oficial

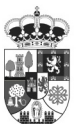
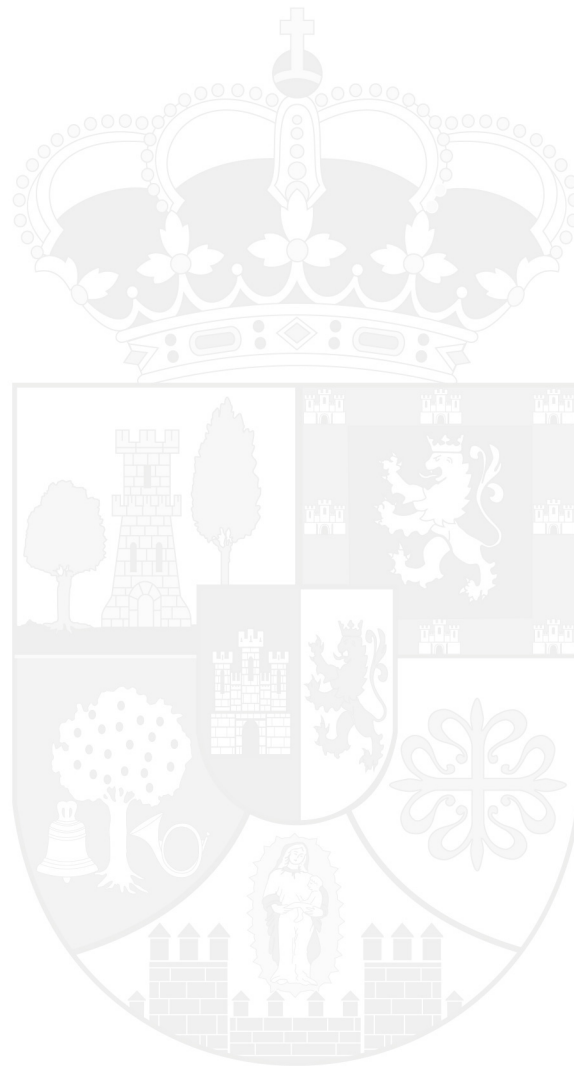
## de la Provincia de Cáceres

N.º 0076

Martes, 22 de abril de 2025

Ordenanza Fiscal n.º 13 por la ocupación o aprovechamiento especial de terrenos de uso público: TARIFA SÉPTIMA, TARIFA OCTAVA, APARTADO 1 Y TARIFA NOVENA.

Plasencia, 14 de abril de 2025  
Fernando Pizarro García  
ALCALDE



Martes, 22 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Plasencia

**ANUNCIO. Bases de la convocatoria de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.**

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PERSONAS OBJETO DE DESAHUCIO DE SU VIVIENDA HABITUAL, PERSONAS SIN HOGAR Y OTRAS PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES

#### 1.º OBJETO DE LAS AYUDAS.

Se trata de dotar de soluciones habitacionales a mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, al amparo de la Orden de 18 de diciembre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del Programa de ayudas para dichos colectivos y de la Resolución de 17 de marzo de 2023, de la Secretaria General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, por la que se convocan las subvenciones para dicho Programa.

#### 2.º REQUISITOS PARA LOS DESTINATARIOS DE UNA SOLUCIÓN HABITACIONAL.

1. Las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad o estar legalmente emancipada

b) Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o la nacionalidad suiza; en el caso de extranjeros no comunitarios, tener residencia legal en España o haber iniciado el procedimiento para su obtención y las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional.

c) Estar empadronado y residir legal y efectivamente en Plasencia con una antigüedad al menos de 3 meses inmediatos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, a



Martes, 22 de abril de 2025

excepción de las situaciones de emigrantes retornadas/as, transeúntes, extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, o excepcionalmente cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de/la solicitante o de la unidad familiar y se haya acreditado mediante Informe Social del Servicio Social de Atención Social Básica.

d) Acreditar la situación de especial vulnerabilidad, aportando los medios de prueba indicados en el artículo 19 para su oportuna valoración en el informe social expedido por los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

e) En caso de acreditar ser mujer víctima de violencia de género, es imprescindible no convivir con su agresor y formar parte del programa de recuperación integral de mujeres víctimas de violencia de género en Extremadura (PRIMEX)

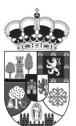
f) No disponer de una vivienda en propiedad o régimen de usufructo o carecer de una solución habitacional alternativa que puedan ocupar tras la acreditación de su situación de especial vulnerabilidad, ni la persona solicitante ni cualquier otra que integre la unidad de convivencia, y cuya ocupación sea compatible con dicha situación de especial vulnerabilidad.

Se exceptúa de este requisito a aquellas personas que, siendo titulares de una vivienda, acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio o no puedan disponer de la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de la persona titular o de alguna otra que forma parte de la unidad de convivencia.

g) Asegurar y garantizar el cumplimiento por parte de las mujeres víctimas de violencia de género, las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, las personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, como destinatarias últimas de las ayudas, de las obligaciones contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que indica lo siguiente:

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:



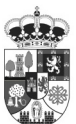
Martes, 22 de abril de 2025

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

2. Los requisitos exigidos para obtener la solución habitacional deberán concurrir a la fecha de presentación de la solicitud y deberán mantenerse durante todo el procedimiento seguido para ser considerada persona destinataria de la solución habitacional y durante todo el plazo de percepción de la misma.

### 3.º DEFINICIÓN DE CONCEPTOS IMPORTANTES.

1. Otras personas especialmente vulnerables: personas físicas que ostentan esta condición según valoración emitida por los Servicios Sociales de Atención Social Básica en atención a sus circunstancias personales y en tal caso, aquellas desplazadas, sin hogar, en situación de desahucio o pérdida de vivienda temporal o permanente, las que tienen discapacidad,



Martes, 22 de abril de 2025

enfermedad mental o están en proceso de reinserción tras su estancia en centros penitenciarios, de rehabilitación psicosocial, de deshabitación o de reforma; adolescentes en situación de riesgo, personas jóvenes extuteladas por la Junta de Extremadura, personas víctimas de violencia de género o de trata con fines de explotación laboral y mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual y en contexto de prostitución.

2. Vivienda habitual y permanente: aquel domicilio que permanece ocupado durante más de seis meses al año.

3. Gastos y suministros básicos: el importe del coste de los suministros de electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil y las eventuales contribuciones a la comunidad de propietarios.

4. Unidad de convivencia: conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, con independencia de la relación existente entre todas ellas.

No se considerará que forman parte de la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante de la ayuda a aquellas personas que faciliten una solución habitacional como consecuencia de una situación de vulnerabilidad sobrevenida y convivan de forma temporal.

#### 4.º GASTOS SUBVENCIONABLES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. Se financiarán los siguientes gastos:

a) El pago del alquiler, tanto de vivienda de titularidad privada, como la de titularidad pública puesta a disposición, de otro alojamiento o dotación residencia ocupado en régimen de alquiler, cesión de uso o cualquier otro régimen de ocupación temporal admitido en derecho.

b) Los gastos y suministros básicos de las viviendas, alojamiento o dotación residencia señalados en el apartado anterior

2. El coste de la dotación de la solución habitacional a sufragar podrá alcanzar los siguientes importes por cada persona destinataria:

1. El 100% de la renta de alquiler o precio de ocupación del inmueble, con el límite máximo de 600€ al mes. En supuestos debidamente justificados por el órgano concedente de la ayuda, ésta podrá alcanzar hasta 900 euros al mes, con el límite máximo de la renta o precio de ocupación establecido.
2. También hasta un máximo de 600€ al mes en los supuestos de otros regímenes de



Martes, 22 de abril de 2025

ocupación temporal admitido en derecho.

El 100% de los gastos y suministros básicos, con el límite máximo de 200 euros al mes.

2.1 La determinación de la cuantía deberá contar con el Informe favorable de los Servicios Sociales de Atención Social Básica

1. El abono del coste de la solución habitacional referido se podrá reconocer por un plazo de seis meses, prorrogable por el mismo período de tiempo, siempre que se mantengan las condiciones que determinaron su otorgamiento y exista consignación presupuestaria para su prórroga, y previo informe favorable de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.
2. El importe reconocido podrá destinarse, con efectos retroactivos, a la cuantía necesaria para atender al pago del alquiler o los gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos de los seis meses anteriores a los que la persona beneficiaria no hubiera podido hacer frente.

## 6.º PAGO DE LA RENTA DE LA SOLUCIÓN HABITACIONAL.

El abono de la ayuda se realizará directamente al titular de la vivienda, alojamiento o dotación residencia puesta a disposición de las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

## 7º RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LA SOLUCIÓN HABITACIONAL.

1.El derecho al abono del coste de la solución habitacional reconocido, es compatible con las ayudas complementarias al alquiler de viviendas reguladas en el Decreto 92/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas complementarias al alquiler de viviendas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se modifican el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 46/2017, de 12 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prorrogado por una anualidad en virtud del Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre y con las ayudas para suministros mínimos vitales reguladas en el Decreto 202/2016, de 14 de Diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales.



Martes, 22 de abril de 2025

2-Será compatible con cualquier otra ayuda al alquiler, distinta de las señaladas en el apartado anterior, que vinieron percibiendo, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el 100% del importe del alquiler del mismo período. En caso de superarlo, si la ayuda correspondiente a este programa fuese concedida, se reduciría en la cuantía necesaria hasta cumplir con dicho límite.

### 8.º CAUSAS DE EXTINCIÓN.

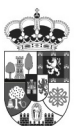
- a) La pérdida de alguno de los requisitos que dieron lugar a la concesión
- b) El fallecimiento de la persona beneficiaria, si fuera la única persona que formara parte de la unidad de convivencia.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en estas bases.
- d) El cambio de residencia a otra localidad
- e) El ocultamiento o falseamiento de datos.

### 9.º OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- a) Destinar la vivienda puesta a su disposición por la entidad beneficiaria o en otro caso, la vivienda arrendada por ellas mismas u otro alojamiento o dotación residencial susceptible de ser ocupada en régimen de alquiler, de cesión de uso o cualquier otro régimen de ocupación temporal admitido en derecho, cuya renta se subvenciona, a residencia habitual durante las mensualidades a que se refiera la dotación de la solución habitacional.
- b) Comunicar en el plazo máximo de diez días hábiles al órgano directivo competente en materia de vivienda cualquier modificación de las condiciones o requisitos que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la solución habitacional reconocida.

### 10.º DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Se podrá eximir de solicitar al/a interesado/a aquellos documentos que ya obran en el expediente del Servicio Social de Atención Social Básica, siempre y cuando no haya variado la situación socio-familiar del/a interesado/a y no haya expirado el plazo de vigencia de los documentos y nos conste la situación económica de los últimos tres meses para calcular la carencia de ingresos económicos. Las personas que no posean expediente en Servicios Sociales o habiendo tenido no tengan actualizados sus datos deberán AUTORIZAR al Ayuntamiento para obtener de oficio los siguientes documentos de acuerdo con el anexo III:



Martes, 22 de abril de 2025

- Nota informativa actualizada de empadronamiento y convivencia
- Informe de vida laboral de los/as miembros de la unidad familiar mayores de 16 años
- Certificado del SEPE de prestaciones y subsidios de los mayores de 16 años.

Y será obligado presentar la siguiente documentación:

-DNI SOLICITANTE, CONTRATO ALQUILER, SITUACIÓN POR LA QUE ACCEDE A LA AYUDA. ALTA A TERCEROS DEL PROPIETARIO VVDA.

### 11.º PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA AYUDA

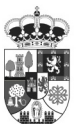
Recibida la solicitud el Dpto de Servicios Sociales realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, requiriendo a la persona solicitante la aportación de la documentación que sea necesaria para la valoración de su situación como colectivo especialmente vulnerable.

La concesión de la ayuda será resuelta y notificada individualmente a los/las solicitantes por el órgano competente En la convocatoria se publicará un formulario de solicitud y de declaración responsable a que se refiere el artículo 24.2 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre.

El procedimiento se iniciará a instancia del/la interesado/a, previa valoración favorable del/la Trabajador/a Social, debidamente firmado y cumplimentado, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como ANEXO I y que se podrá obtener directamente en el Dpto. de Servicios Sociales y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento. A la solicitud deberá acompañarse la documentación indicada en dicho ANEXO y la misma ha de presentarse en el Centro de Servicios Sociales.

Se procederá por resolución de Decreto de Alcaldía ante la situación de urgencia y de necesidad ineludible de las ayudas para gastos básicos de suministros de luz y agua junto con el informe favorable de los Trabajadores Sociales y la propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales y Mayores. Desde dicha Concejalía y a la vista del expediente y del informe favorable del profesional de Trabajo Social, formulará la propuesta de resolución provisional la cual se notificará individualmente al interesado/a, quien tendrá derecho de presentar alegaciones en el plazo de 5 días hábiles. Ante las mismas se procederá a emitir la contestación correspondiente a través de nueva notificación y finalmente se elevará propuesta de resolución definitiva.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión regido por las presentes bases será resolución mediante Decreto de Alcaldía.



Martes, 22 de abril de 2025

## 12- ENTRADA EN VIGOR DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, hasta el 14 de octubre de 2026 siempre y cuando exista subvención disponible para tal fin.

## 13- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto destinado a la presente convocatoria asciende a 50.000€.

## 14- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda habitacional se realizará directamente a la entidad pública o privada o al titular de la vivienda, alojamiento o dotación residencial.

En el caso de que se realice directamente al titular, este deberá entregar a la entidad pública concesionaria de la ayuda, justificantes de haber destinado la misma al concepto por el cual se solicitó, en un plazo de tres meses.

## 15.RECURSOS.

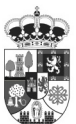
Contra la presente convocatoria, y contra la resolución definitiva de concesión o denegación que de la misma se deriven y ponga fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, contado a partir del día siguiente al de la publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado asimismo a partir de dicho momento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

IGUALDAD DE GÉNERO. Todos los preceptos de esta Ordenanza que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Plasencia, 15 de abril de 2025

Fernando Pizarro García

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 22 de abril de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

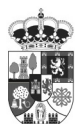
#### Ayuntamiento de Plasencia

#### EDICTO. Aprobación definitiva Presupuesto General 2025.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General 2025 de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria del Pleno, de fecha 10 de abril de 2025, se hace público el mismo, resumido por capítulos como determina el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
CAPÍTULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	12.020.905,01 €
CAPÍTULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.269.970,00 €
CAPÍTULO 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	9.355.421,86 €
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.555.735,87 €
CAPÍTULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.331.844,01 €
CAPÍTULO 6	ENAJENACIÓN INVERSIONES	0,00 €
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.600,00 €
CAPÍTULO 9	PASIVOS FINANCIEROS.	0,00 €
	TOTAL	40.537.476,75 €



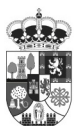
Martes, 22 de abril de 2025

## PRESUPUESTO DE GASTOS 2025

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
CAPÍTULO 1	GASTOS DE PERSONAL	16.846.074,86 €
CAPÍTULO 2	BIENES CTES. Y SERVICIOS	16.986.522,14 €
CAPÍTULO 3	GASTOS FINANCIEROS	918.245,59 €
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CTES	1.951.604,64 €
CAPÍTULO 5	FONDO DE CONTINGENCIA	405.375,00 €
CAPÍTULO 6	INVERSIONES REALES	1.366.054,52 €
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.600,00 €
CAPÍTULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	2.060.000,00 €
	TOTAL	40.537.476,75 €

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Plasencia, 15 de abril de 2025  
Fernando Pizarro García  
ALCALDE



Martes, 22 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Plasencia

**ANUNCIO. Recuperación de oficio del espacio público ocupado por las instalaciones de hostelería con nombre comercial -El Nido-, sitas en el Parque de la Coronación.**

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada en fecha 10 de abril de 2025, ha adoptado acuerdo en relación con el expediente administrativo núm. 2021/7967R, tramitado para la recuperación de oficio del espacio público ocupado por las instalaciones de hostelería con nombre comercial "El Nido", sitas en el Parque de la Coronación de Plasencia, contra Herederos/as de Aniano Martín Montero y Fernando Martín Vicente, para la recuperación de oficio en vía administrativa de bienes de dominio público, con reversión, revocación, extinción o anulación de la concesión de establecimiento de hostelería y retirada de las instalaciones sitas en el Parque de la Coronación de Plasencia (Av. Virgen del Puerto, 1) con nombre comercial "Pista Jardín El Nido".

No existiendo más información sobre los/as herederos/as, ni constando domicilio de éstos en la información catastral, más allá que la persona que actúa en el expediente, en nombre y derecho propio y en beneficio de los Herederos de Aniano Martín Montero, según consta, es D. Francisco Fernando Martín Martín, hijo y nieto de los difuntos D. Fernando Martín Vicente y D. Aniano Martín Montero, respectivamente; procede para garantía del procedimiento que la notificación del acuerdo adoptado, sin perjuicio de la notificación individual al que se reconoce como interesado, se practique mediante anuncios a publicar en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia y Estado.

Plasencia, 15 de abril de 2025

Fernando Pizarro Garcia

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 22 de abril de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Robledillo de la Vera

#### EDICTO. Notificación Infructuosa.

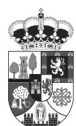
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que prevé la publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de notificaciones infructuosas, se comunica que en el seno del expediente restauración de la legalidad urbanística infringida que se dirige desde esta Entidad local frente a D. Santiago Cuenca Carneros, con DNI \*\*\*0080\*\*, por actos de construcción no autorizada en finca rústica, se ha dictado Propuesta de Resolución, y que ante la carencia del interesado de dirección electrónica habilitada, de correo electrónico o buzón postal conocido, e intentada la notificación escrita de forma presencial en su domicilio durante los días 8 y 10 de abril de 2025, por el procedimiento marcado por el artículo 42.2 LPACAP, la misma ha resultado infructuosa.

Por consiguiente, se procede a la práctica de la notificación a D. Santiago Cuenca Carneros en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, informando que tanto la propuesta de resolución como el resto del expediente están disponibles para su consulta en la Secretaría del Ayuntamiento de Robledillo de la Vera (Cáceres), sito en Plaza de España, 1, de lunes a viernes entre las 09:00 y las 14:00 horas, otorgando igualmente un plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOE para la formulación de las alegaciones que se estimen pertinentes, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 172.5 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Robledillo De La Vera, 14 de abril de 2025

Marta Martín Fabián

ALCALDESA-PRESIDENTE



Martes, 22 de abril de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Trujillo

#### **ANUNCIO. Resolución de Alcaldía- Revocación Delegación de Competencias.**

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0185 por la que se revoca la delegación de la competencia asumida por la Junta de Gobierno Local según Resolución de fecha 28 de junio de 2023, para las contrataciones respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuestos del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Visto que la competencia en materia de contratación para los contratos administrativos y privados se regula en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, atribuyendo a la Alcaldía las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Así como la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.



Martes, 22 de abril de 2025

Visto que con fecha 28 de junio de 2023, mediante Resolución de Alcaldía se delega en la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de aquellas competencias delegables atribuidas a la Alcaldía, entre ellas:

c) Las contrataciones respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuestos del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

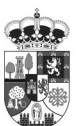
Atendiendo a la necesidad de garantía de los principios de eficiencia y racionalización de la tramitación administrativa de los expedientes de contratación, dada la importancia que suponen respecto a la prestación de servicios y ejercicio de competencias municipales como garantía de la autonomía local, lo que requiere de diligencia y reducción de cargas administrativas innecesarias.

Considerando que la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como la disposición adicional segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

### RESUELVO

PRIMERO. Revocar la delegación de la competencia asumida por la Junta de Gobierno Local según Resolución de fecha 28 de junio de 2023, para las contrataciones respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuestos del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.



Martes, 22 de abril de 2025

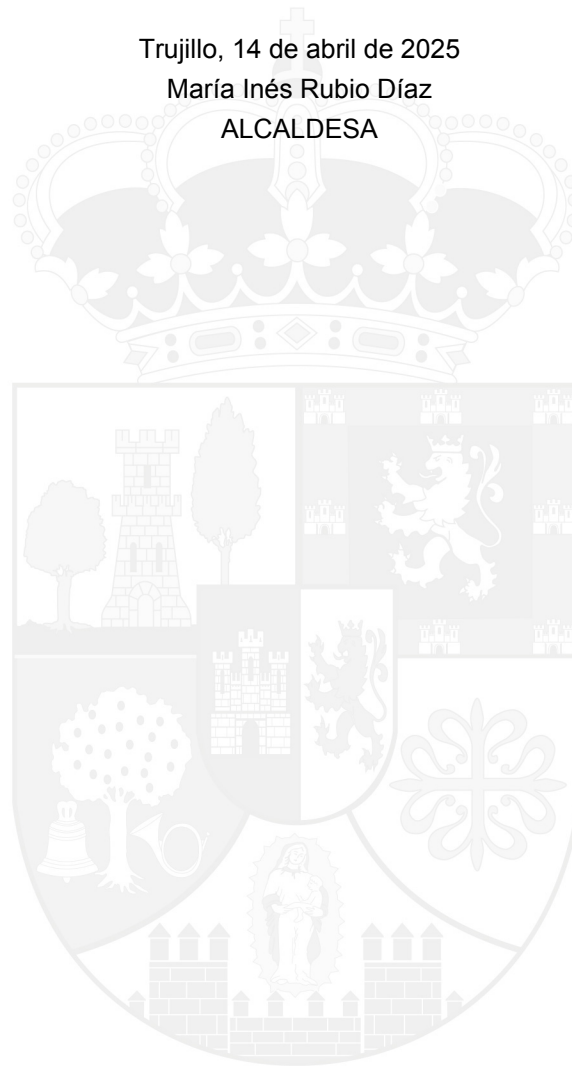
SEGUNDO. Dar cuenta de la Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, de conformidad con el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el momento de su firma, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Trujillo, 14 de abril de 2025

María Inés Rubio Díaz

ALCALDESA



Martes, 22 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valverde del Fresno

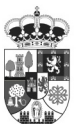
#### **ANUNCIO. Bases para ayudas extraordinarias de apoyo social de contingencias 2025.**

El Ayuntamiento de Valverde del Fresno ha aprobado en fecha 9 de abril de 2025 las bases reguladoras de la convocatoria de Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias, ejercicio 2025. Se iniciará la apertura del plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta que se agote el crédito presupuestario y en todo caso hasta el 30 de noviembre de 2025. Las bases reguladoras se encuentran anexas a esta publicación, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Valverde del Fresno, 10 de abril de 2025

Sara Lajas García

ALCALDESA EN FUNCIONES



Martes, 22 de abril de 2025



### Ayuntamiento de Valverde del Fresno

#### BASES PARA AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL DE CONTINGENCIAS, AÑO 2025

##### PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes disposiciones la regulación del procedimiento de acceso a las AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL DE CONTINGENCIAS, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en el DECRETO 110/2021 de 22 de septiembre de la Consejería de Salud y Servicios Sociales por el que se establecen las condiciones objetivas y homogéneas de acceso a las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el municipio de Valverde del Fresno.

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias son **prestaciones económicas no periódicas a otorgar a las personas residentes en Extremadura que, por situaciones extraordinarias no puedan hacer frente, por sí mismas o mediante los recursos sociales o institucionales disponibles en el entorno, a determinados gastos considerados básicos**, requiriendo atención en un breve plazo de tiempo con el fin de prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social y garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades personales básicas de subsistencia.

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no tendrán carácter periódico o indefinido, limitándose a cubrir mediante un pago único las necesidades puntuales e inusuales originadas por contingencias extraordinarias que afecten a las personas destinatarias. Las situaciones crónicas de necesidad deberán ser derivadas a otros recursos sociales e institucionales.

Estas prestaciones tienen carácter finalista, debiendo destinarse exclusivamente a financiar el gasto para el que han sido concedidas.

En atención a su carácter puntual y extraordinario, se podrá conceder como máximo una ayuda por año a cada unidad familiar, salvo que se produzca otra circunstancia sobrevenida posterior para otra necesidad, sin que en ningún caso pueda superarse el importe máximo establecido para cada anualidad.

##### SEGUNDA. - GASTOS ESPECÍFICOS A CUBRIR POR LAS AYUDAS DE CONTINGENCIA SOCIAL.

Según se establece el art. 7 del DECRETO 110/2021 DE 22 DE SEPTIEMBRE, se consideran gastos subvencionables:

- Gastos de alojamiento para mantener el derecho de uso de la vivienda habitual en régimen de alquiler y gastos derivados de intereses y de amortización de préstamos con garantía hipotecaria contraídos por la adquisición de la vivienda habitual de la unidad familiar, siempre que tanto el contrato de alquiler como el préstamo sean anteriores a la solicitud de la ayuda. Se excluyen las viviendas de promoción pública.
- Gastos de alojamiento temporal con el fin de acceder a una nueva vivienda o alojamiento, así como los gastos de traslado del mobiliario y enseres personales, siempre que esta necesidad obedezca al desalojo de la anterior vivienda habitual por impago o por deterioro grave que imposibilite su habitabilidad, por motivos de salubridad, higiene o por una situación

### Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Plza. de la Constitución, 5, Valverde del Fresno. 10890 (Cáceres). Tfno. 927510013



Martes, 22 de abril de 2025



### Ayuntamiento de Valverde del Fresno

sobrevenida que se produzcan en el hogar como inundaciones, incendios, violencia de género u otros de similar naturaleza.

- Gastos necesarios en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad de la vivienda habitual, considerando como tales los que se detallan en el anexo I de este decreto.
- Gastos referidos a las necesidades primarias, en concreto, los derivados de la alimentación básica o especializada, del aseo, del calzado y del vestido, tanto normalizado como específico.
- Gastos necesarios de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público, prescritos por el personal facultativo o técnico especialista competente, incluyendo en este apartado los derivados de gasto farmacéutico, vacunas indispensables, desplazamientos y alojamiento para recibir tratamiento, prótesis auditivas, gafas, tratamientos dentales no estéticos, sillas de ruedas y otro material ortoprotésico necesario.
- Otros gastos destinados a atender una carencia crítica de carácter excepcional, ocasionados por una situación social, asistencial o humanitaria que, de manera motivada y previo informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, requiera de una intervención urgente e inmediata justificada en la ausencia de recursos propios, familiares o institucionales públicos o privados, que puedan permitir afrontar y paliar esa situación de emergencia.
- Gastos de endeudamiento previo originados por cualquiera de los conceptos anteriores, con una antigüedad máxima de 12 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

En los casos recogidos en los apartados anteriores relativos al domicilio habitual, tratándose de viviendas en régimen de alquiler, en usufructo o cedidas en uso, serán financiables solamente en el caso de que sea la persona arrendataria, la usufructuaria o la cesionaria la obligada a satisfacer dichos gastos, atendiendo a lo dispuesto en la legislación aplicable o a lo estipulado en el propio contrato o acuerdo.

En ningún caso se podrá conceder la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias para el pago de sanciones o deudas con cualesquiera Administraciones Públicas ni para el pago de pensiones alimenticias o compensatorias.

La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia, según establece el art.3 de la ORDEN de 2 de enero de 2023 por la que se actualizan los límites de ingreso y los importes de las ayudas contemplados en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias:

1. Salvo que la persona interesada solicite una cuantía inferior o que los gastos para cubrir la necesidad fueran de importe inferior a las cuantías indicadas a continuación, los importes máximos de la ayuda son los siguientes:
  - a) Gastos de alojamiento previstos en el artículo 7.1.a) y b): 2.600 euros.
  - b) Gastos en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad recogidos en el artículo 7.1.c): 1.600 euros por todos los conceptos.

### Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Plza. de la Constitución, 5, Valverde del Fresno. 10890 (Cáceres). Tfno. 927510013



Martes, 22 de abril de 2025



### Ayuntamiento de Valverde del Fresno

- c) Gastos en necesidades primarias previstos en el artículo 7.1.d):
- 1) Unidades familiares formadas por una persona: 700 euros.
  - 2) Unidades familiares formadas por dos personas: 850 euros.
  - 3) Unidades familiares formadas por tres personas: 950 euros.
  - 4) Unidades familiares formadas por cuatro personas: 1.050 euros.
  - 5) Unidades familiares formadas por cinco personas: 1.200 euros.
  - 6) Unidades familiares formadas por seis personas: 1.300 euros.
  - 7) Unidades familiares formadas por siete personas: 1.400 euros.
  - 8) Unidades familiares formadas por ocho personas: 1.600 euros.
  - 9) Unidades familiares formadas por nueve personas: 1.700 euros.
  - 10) Unidades familiares formadas por diez o más personas: 1.800 euros.
- d) Gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público contemplados en el artículo 7.1.e): 1.500 euros, con excepción del transporte para tratamiento que se abonará a 0,25 euros el kilómetro, sin que pueda superar la ayuda para todos estos gastos el importe máximo previsto en el apartado segundo de este artículo.
- e) Gastos destinados a una necesidad crítica previstos en el artículo 7.1.f): 2.010 euros.
- f) Gastos de endeudamiento previo contemplados en el artículo 7.1.g): la misma cuantía que la señalada para cada uno de los distintos conceptos.
2. En caso de que la solicitud de la ayuda estuviera referida a varios de los gastos señalados en el apartado primero, se establece un importe máximo por todos los conceptos de 2.950 euros.
3. Las entidades locales podrán conceder ayudas por importe superior a las cuantías establecidas en los apartados precedentes o por el importe no cubierto por estas ayudas, con cargo a sus propios fondos.

#### TERCERA. - PERSONAS DESTINATARIAS.

1.- Serán requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 110/2021 de 22 de septiembre y en el artículo 2 de la ORDEN de 2 de enero de 2023, por el que se actualizan los límites de ingresos contemplados en dicho Decreto 110/2021, podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias las personas que cumplan los siguientes requisitos generales, que deberán concurrir en el momento de la solicitud de la ayuda y mantenerse hasta que se dicte la resolución correspondiente:

- a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas/os absolutas/os o estén emancipadas/os, por matrimonio o por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.
- b) Estar empadronadas/os y residir legal y efectivamente en el municipio de Valverde del Fresno con una antigüedad de al menos seis meses. El requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados, a los transeúntes, a los/as extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a los que tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia del mismo o de su unidad familiar y así se haya

#### Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Plza. de la Constitución, 5, Valverde del Fresno. 10890 (Cáceres). Tfno. 927510013



Martes, 22 de abril de 2025



### Ayuntamiento de Valverde del Fresno

acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

- c) Pertener a una unidad familiar en la que se carezca de rentas o ingresos suficientes. Para determinar si en la unidad familiar se carece de rentas o ingresos suficientes, se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad familiar obtenidos en los últimos tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad familiar sean superiores al 130 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % dicho indicador por cada miembro de la unidad familiar.

**IPREM MENSUAL A 14 PAGAS: 700€**

**Incrementado al 130%: 910€**

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS
1	130%	910 €
2	138%	966 €
3	146%	1.022 €
4	154%	1.078 €
5	162%	1.134 €
6	170%	1.190 €
7	178%	1.246 €

En aquellas unidades familiares en las que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuviera reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado, el límite de ingresos se incrementará un 10 % del IPREM, referido a 14 pagas, por cada persona de la unidad familiar.

Nº DE MIEMBROS DISCAPACIDAD	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	140%	980 €
2	150%	1.050 €
3	160%	1.120 €
4	170%	1.190 €
5	180%	1.260 €
6	190%	1.330 €
7	200%	1.400 €

### Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Plza. de la Constitución, 5, Valverde del Fresno. 10890 (Cáceres). Tfno. 927510013



Martes, 22 de abril de 2025



## Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Además, cuando la necesidad para la que se presenta la solicitud de la ayuda corresponda con los gastos contemplados en los apartados e) o f) del artículo 7 y su importe supere el 50 % de la renta computable de la unidad familiar, el límite de ingresos establecido en los párrafos anteriores se incrementará un 25 % del IPREM, referido a 14 pagas. Asimismo, si la persona solicitante u otra de las que integra la unidad familiar estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas (hasta 350€).

d) Que se haya producido una contingencia extraordinaria que requiera de una acción inmediata e inaplazable que no pueda ser acometida por medios propios de la unidad familiar ni por otros recursos sociales o institucionales existentes en el entorno y así conste en el informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica del municipio de residencia del/a solicitante.

e) No haber recibido la unidad familiar ayudas públicas que cubran la totalidad de los gastos para los que se solicita la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, no podrán ser beneficiarias/os de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias quienes:

- No hayan justificado una ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias que se hubiera concedido a la persona solicitante o a cualquiera de las restantes personas integrantes de la unidad familiar, cuando no hayan transcurrido dos años desde la resolución de concesión de la ayuda que no ha sido justificada.
- Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado, para la cobertura de las necesidades que tengan cubiertas en los mismos

Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los/as miembros de la unidad de convivencia:

- La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 a 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- La prestación familiar por hijo/a o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado/a por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.
- Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.
- Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

## Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Plza. de la Constitución, 5, Valverde del Fresno. 10890 (Cáceres). Tfno. 927510013



Martes, 22 de abril de 2025



## Ayuntamiento de Valverde del Fresno

- Las retribuciones económicas por acogimiento familiar de menores pertenecientes al sistema de protección.
- Las prestaciones y ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos/as.

### CUARTA. - PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para poder solicitar las ayudas estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia hasta que se agote el crédito correspondiente al año 2025 de la ayuda concedida para este fin por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, y en todo caso, hasta el día 30 de noviembre de 2025.

Las Ayudas se resolverán conforme al orden cronológico en el Registro de entrada del Ayuntamiento.

Las personas interesadas presentarán su solicitud conforme al modelo establecido en la presente convocatoria. Los/as interesados/as, deberán entregar la solicitud debidamente cumplimentada, con toda la documentación necesaria en registro general de entrada del Ayuntamiento.

Los documentos que los/as interesados/as dirijan al Ayuntamiento de Valverde del Fresno, podrán presentarse:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

### QUINTA. - PRESUPUESTO.

A esta convocatoria está destinada como máximo una cuantía de 10.596,89€ con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente. Esa cuantía es la máxima que se podrá aprobar en la presente convocatoria para todas las solicitudes que se presenten, dando por cerrada la convocatoria en el momento que se agote el crédito dispuesto.

### SEXTA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, según proceda en función de las circunstancias de cada unidad familiar o de convivencia:

- a. Modelo de solicitud conforme al formato establecido
- b. Fotocopia de DNI, o en su caso, el NIE, de la persona solicitante, y de todos los/as miembros de la unidad convivencia, en vigor.
- c. Fotocopia del libro de familia.
- d. Certificado empadronamiento colectivo histórico. No presentar en el caso de que se autorice su consulta por parte de este Ayuntamiento.
- e. Copia de la Declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o certificado de imputaciones en caso de no tener obligación de realizarla, del último ejercicio de la persona

## Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Plza. de la Constitución, 5, Valverde del Fresno. 10890 (Cáceres). Tfno. 927510013



Martes, 22 de abril de 2025



### Ayuntamiento de Valverde del Fresno

- solicitante y del resto de personas integrantes de la unidad familiar o Declaración Jurada de Ingresos y Gastos de la Unidad de Familiar y Autorización para comprobar los datos.
- f. Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS del/a solicitante y de todos/as los/as miembros mayores de 16 años de la Unidad Familiar. No presentar en el caso de que se autorice su consulta por parte de este Ayuntamiento.
  - g. Certificado del Servicio Estatal Público de Empleo de prestaciones, subsidios, u otras ayudas de todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia. No presentar en el caso de que se autorice su consulta por parte de este Ayuntamiento.
  - h. Certificado del INSS de prestaciones, pensiones, subsidios u otras ayudas de todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia. No presentar en el caso de que se autorice su consulta por parte de este Ayuntamiento.
  - i. Certificado de bienes inmuebles de las personas integrantes de la unidad familiar emitido por la Gerencia Territorial del Catastro.
  - j. Comunicación del vencimiento del plazo emitido por la entidad suministradora del servicio, y apercibimiento de corte de suministro.
  - k. Acreditación de ingresos de la unidad de convivencia (situación económica), teniendo en cuenta los 3 últimos meses anteriores a la fecha de solicitud, (nóminas, prestación de desempleo, incapacidades, pensiones, o rentas de cualquier naturaleza. Quienes no acrediten ingresos deberán aportar certificados de no percibir prestación o subsidio de empleo por parte del INSS y del SEPE). Los ingresos procedentes de prestaciones, subsidios o cualquier otro tipo de ayuda recibidos del SEPE o del INSS se acreditarán con los certificados anteriores.
  - l. Certificado de Discapacidad emitido por el CADEX, de los/as miembros de la Unidad Familiar que tengan discapacidad, incluido el/a solicitante.
  - m. Certificado de Grado de Dependencia emitido por el SEPAD, de los/as miembros de la Unidad Familiar que tengan Dependencia.
  - n. Resolución de aprobación de Renta Básica Extremeña de Inserción de la Junta de Extremadura, Ingreso Mínimo Vital del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
  - o. En caso de préstamo hipotecario, copia de la escritura de formalización del préstamo y certificado bancario acreditativo del importe mensual a abonar en la anualidad correspondiente y de las mensualidades pendientes de pago.
  - p. En caso de alquiler, copia del contrato de alquiler vigente y último recibo de abono del mismo.
  - q. En caso de alojamiento temporal, copia del contrato de alquiler vigente y, en su caso, último recibo de abono del mismo o, tratándose de establecimientos hoteleros, factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento temporal. En caso de traslado del mobiliario y enseres personales deberán aportarse dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia no fuera posible al existir una única persona profesional y así conste en el informe social correspondiente.
  - r. En caso de gastos en instalaciones y/o equipamiento básico, dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia fuera imposible al existir una única persona profesional y así conste en el informe social correspondiente.
  - s. En caso de gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema

### Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Plza. de la Constitución, 5, Valverde del Fresno. 10890 (Cáceres). Tfno. 927510013



Martes, 22 de abril de 2025



## Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Sanitario Público, informe del personal facultativo o técnico especialista correspondiente acreditativo de su necesidad, así como factura o presupuesto acreditativo del concepto e importe. Además, en caso de desplazamientos en vehículo particular, deberá hacerse constar en el informe social el origen y destino del desplazamiento y la duración del tratamiento. Asimismo, en caso de alojamiento para recibir tratamiento, deberá aportarse factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento.

- t. En caso de solicitar la ayuda para gastos destinados a atender una carencia crítica, documentación fehaciente acreditativa de los gastos o de la necesidad de su realización.
- u. En caso de gastos de endeudamiento previo, factura/s o recibos acreditativos de los mismos, emitidos por la persona física o jurídica, entidad o administración acreedora.
- v. Otros documentos que puedan ser requeridos por el SSASB (préstamos hipotecarios, contrato alquiler, declaración del propietario/a o cesionario/a de la vivienda... etc.).

La documentación a aportar deberá ser original o fotocopia (devolviéndose en este último caso el original a su titular). La documentación que obre en poder de la Administración, no deberá ser aportada por los/as solicitantes, incorporándose de oficio a sus correspondientes solicitudes y expedientes.

### SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

El procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria se iniciará mediante solicitud acompañada de la documentación exigida, permaneciendo abierto el plazo de solicitud conforme se establece en la norma cuarta de esta convocatoria. Todas las solicitudes de ayudas presentadas en ese plazo, que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente con la única limitación de la disponibilidad presupuestaria.

Presentadas las solicitudes, se remitirán a los Servicios Sociales correspondientes, quienes comprobarán la solicitud y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos específicos. Posteriormente se emitirá Informe-Propuesta de Resolución de ayudas, en base al cual, se formulará Propuesta de Resolución de Concesión de ayudas. La Resolución de concesión se dictará por la Alcaldía u órgano en el que delegue, que asimismo resolverá el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago, una vez fiscalizado y comprometido el gasto por la Intervención.

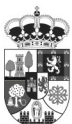
Esta Resolución debidamente motivada expresará como contenido mínimo: la relación de las personas beneficiarias de las ayudas y, en su caso, perceptoras, NIF, dirección y cuantía concedida y, en su caso, de manera expresa y motivada, la desestimación del resto de las solicitudes.

La Resolución dictada será notificada a las personas interesadas para su conocimiento y efectos, indicando plazo para la justificación de la ayuda.

Las personas beneficiarias de ayudas económicas estarán obligadas a presentar la documentación justificativa de la ayuda concedida. Esta documentación consistirá en la aportación de facturas oficiales u otra documentación acreditativa del gasto, y el justificante de pago de las mismas si fuesen ellas quien realiza el pago.

## Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Plza. de la Constitución, 5, Valverde del Fresno. 10890 (Cáceres). Tfno. 927510013



Martes, 22 de abril de 2025



### Ayuntamiento de Valverde del Fresno

#### OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.

Las personas solicitantes de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias vendrán obligadas a:

- a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria de esta ayuda, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.
- b) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.
- c) Solicitar con carácter previo cualesquiera otros recursos, prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o las restantes personas integrantes de la unidad de convivencia.

#### NOVENA. - FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

1. El abono de la ayuda por la entidad local a la persona beneficiaria se podrá realizar a través de un pago único o en pagos fraccionados, tanto como anticipo como previa justificación del gasto. Se podrá realizar también el abono directamente al emisor de la factura/justificante del gasto.
2. La acreditación del gasto y pago realizados se efectuará mediante los originales o las copias de las facturas, en la que se incluirán los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido el Número de Identificación Fiscal (NIF) o del DNI/NIE, el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos y, en su caso, la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. La factura deberá contener el sello o cualquier signo distintivo acreditativo del pago. Con carácter excepcional, en el caso de que no pudiera presentarse la factura correspondiente, podrá sustituirse por cualquier otro justificante acreditativo del gasto y del pago realizado con validez en el tráfico mercantil, justificantes bancarios o recibos donde consten los extremos señalados en los párrafos precedentes.
3. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán justificar en el plazo establecido por la entidad local el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y la aplicación dada a los fondos percibidos.

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias vendrán obligadas a:
  - a) Destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

### Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Plza. de la Constitución, 5, Valverde del Fresno. 10890 (Cáceres). Tfno. 927510013



Martes, 22 de abril de 2025



### Ayuntamiento de Valverde del Fresno

- b) Justificar los pagos realizados, en los plazos y por los medios señalados en el artículo anterior y conforme determine la entidad local concedente de la ayuda.
- c) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales y de los órganos competentes para comprobar el cumplimiento de los requisitos y la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.
- d) Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas por no comunicar la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda, las cantidades no justificadas o, en caso de haber percibido otros recursos para la misma finalidad, el exceso de financiación si lo hubiere.

2. Previo informe motivado de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, en la resolución de concesión podrá exigirse a cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar la obligación de participar en acciones de inserción social, laboral y/o formativas o análogas con el fin de propiciar su integración y de abandonar el proceso de exclusión o riesgo de exclusión social en que se encuentra la unidad familiar.

#### UNDÉCIMA. - REINTEGRO.

- 1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro total o parcial de la ayuda cuando concurra alguna de las causas previstas en el apartado siguiente.
- 2. Serán causa de reintegro:
  - a) Cualesquiera conductas fraudulentas u omisivas que dieran lugar a la concesión indebida de la prestación.
  - b) No justificar el destino dado a la ayuda, total o parcialmente. En este último caso, procederá la devolución del importe no justificado adecuadamente.
- 3. En el caso de obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actuación financiada.
- 4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siguiéndose para su cobranza el procedimiento previsto en la normativa de régimen local y estatal que resulte de aplicación en este ámbito.

#### DUODÉCIMA. - PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

### Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Plza. de la Constitución, 5, Valverde del Fresno. 10890 (Cáceres). Tfno. 927510013



Martes, 22 de abril de 2025



### Ayuntamiento de Valverde del Fresno

En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliese cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes disposiciones, incluida la justificación de las mismas, vendrá obligada a reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión, todo ello sin perjuicio de las demás acciones que, en su caso, procedan.

#### DECIMOTERCERA. - DATOS PERSONALES.

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

#### DECIMOCUARTA. - ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El hecho de participar en las ayudas conlleva la aceptación de estas Bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez finalizada la presentación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía.

#### DECIMOQUINTA. - RECURSOS.

Contra la Resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia o, directamente, recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso Contencioso – Administrativo, hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

#### DECIMOSEXTA. - PUBLICIDAD.

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a las ayudas se publicarán en el Tablón de Anuncios municipal y en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia. Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como el artículo 1.1. de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, al ser los/as destinatarios/as de las mismas personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada ésta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual.

### Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Plza. de la Constitución, 5, Valverde del Fresno. 10890 (Cáceres). Tfno. 927510013



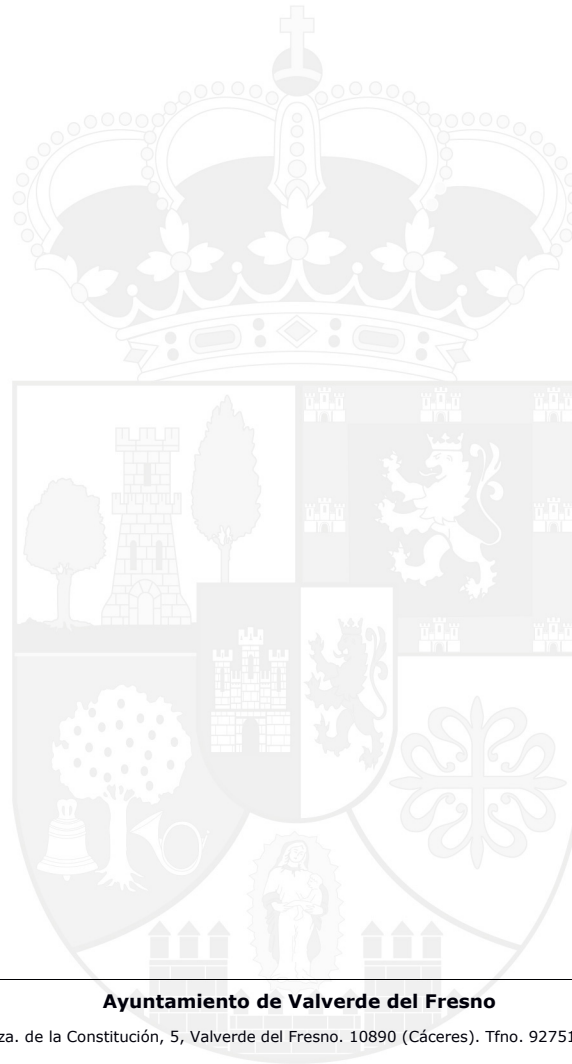
Martes, 22 de abril de 2025



### Ayuntamiento de Valverde del Fresno

#### DECIMOSÉPTIMA. – SUPLETORIEDAD.

En todo lo no regulado en la presente Convocatoria, será de aplicación supletoria lo establecido en el Decreto 110/2021 de 22 de septiembre de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y el Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el programa de colaboración económica municipal para dichas ayudas extraordinarias de Apoyo Social para contingencias para 2025.



#### Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Plza. de la Constitución, 5, Valverde del Fresno. 10890 (Cáceres). Tfno. 927510013



Martes, 22 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valverde del Fresno

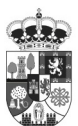
**ANUNCIO. Bases para acceder a las ayudas previstas para garantizar a los ciudadanos los suministros mínimos vitales en el año 2025.**

El Ayuntamiento de Valverde del Fresno ha aprobado en fecha 3 de abril de 2025 las bases reguladoras de la convocatoria de Ayudas para Suministros Mínimos Vitales, ejercicio 2025. Se iniciará la apertura del plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta que se agote el crédito presupuestario y en todo caso hasta el 30 de noviembre de 2025. Las bases reguladoras se encuentran anexas a esta publicación, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Valverde del Fresno, 3 de abril de 2025

Sara Lajas García

ALCALDESA EN FUNCIONES



Martes, 22 de abril de 2025



### Ayuntamiento de Valverde del Fresno

#### **BASES PARA ACCEDER A LAS AYUDAS PREVISTAS PARA GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS LOS SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES EN EL AÑO 2025.**

##### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de las presentes disposiciones la regulación del procedimiento de acceso a las AYUDAS PARA GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS LOS SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en el Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para el ejercicio 2025.

Estas ayudas, son ayudas económicas finalistas destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a los gastos específicos establecidos en el punto sexto del citado Acuerdo.

##### **SEGUNDA.- GASTOS ESPECÍFICOS A CUBRIR POR LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.**

Según establece el punto sexto del Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para el ejercicio 2025 se consideran gastos subvencionables, los siguientes gastos:

- ***Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de los equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro. No obstante, lo anterior, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos regulado en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, solo se abonará el 50% de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos.***

***De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.***

***Asimismo, si el importe total de la factura tras el descuento del bono social fuera inferior al 50% a PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social, podrá abonarse aquel importe en lugar del establecido en el artículo 12 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, si se cumplen los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.***

#### **Ayuntamiento de Valverde del Fresno**

Plza. de la Constitución, 5, Valverde del Fresno. 10890 (Cáceres). Tfno. 927510013



Martes, 22 de abril de 2025



### Ayuntamiento de Valverde del Fresno

- **Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro, incluyendo el alcantarillado y la basura (si están incluidos en la factura).**
- **Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.**
- **Gas butano. Se establece un límite de bombonas mensuales por unidad de convivencia, quedando de la siguiente forma:**  
Hasta 2 miembros ----- 2 bombonas  
De 3 miembros en adelante ----- 4 bombonas

En caso de **facturas impagadas**, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran.

En caso de **facturas ya abonadas**, solo se consideran financiables con cargo al Programa, las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del 2024 y las emitidas en el año 2025.

La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia:

NÚMERO DE MIEMBROS	CUANTÍA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	950,00 €
Entre 3 y 4 miembros	1.100,00 €
5 o más miembros	1.200,00 €

Se consideran gastos subvencionables las ayudas para suministros mínimos vitales concedidas por las entidades locales desde el 1 de enero hasta el 20 de diciembre del año al que se refiere la respectiva convocatoria. **Por ello, se deberán presentar las facturas para proceder a su abono antes del 20 de diciembre de 2025.**

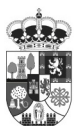
#### **TERCERA.- PERSONAS DESTINATARIAS.**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan con los requisitos dispuestos en el punto quinto del Acuerdo de 4 de marzo de 2025 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura:

- **Ser mayores de edad** o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.

### Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Plza. de la Constitución, 5, Valverde del Fresno. 10890 (Cáceres). Tfno. 927510013



Martes, 22 de abril de 2025



### Ayuntamiento de Valverde del Fresno

- **Residir en el municipio de Valverde del Fresno, con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.** El requisito de antigüedad no será exigible a los emigrantes extremeños retornados, a los transeúntes, a los extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, así como a los que tengan autorizada su estancia por razones humanitarias, a las personas a las que se les haya reconocido la protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania o, excepcionalmente cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.
- **Pertener a una unidad de convivencia en la que se carezcan de rentas o ingresos suficientes.** Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado, se incrementará dicho indicador en un 10 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas impagadas de suministro eléctrico.

Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos, cuando se haya abonado previamente la factura en caso de consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el concepto de unidad de convivencia, el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

### Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Plza. de la Constitución, 5, Valverde del Fresno. 10890 (Cáceres). Tfno. 927510013



Martes, 22 de abril de 2025



### Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Se excluirán del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

- La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.
- Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las administraciones públicas.
- Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
- Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

La cuantía resultante serían los ingresos netos computables de la unidad de convivencia a efectos de determinar si cumple el requisito de carecer de rentas o ingresos suficientes, con arreglo al siguiente detalle:

Teniendo en cuenta los importes actuales establecidos para el IPREM, los límites de ingresos o rentas para acceder a estas ayudas sería el siguiente:

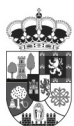
**IPREM MENSUAL A 14 PAGAS: 700 euros**

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS
1	120%	840 €
2	128%	896 €
3	136%	952 €
4	144%	1.008 €
5	152%	1.064 €
6	160%	1.120 €
7	168%	1.176 €

En aquellas unidades de convivencia en las que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuvieran valorada la situación de Dependencia, con

### Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Plza. de la Constitución, 5, Valverde del Fresno. 10890 (Cáceres). Tfno. 927510013



Martes, 22 de abril de 2025



### Ayuntamiento de Valverde del Fresno

independencia del Grado y Nivel, se incrementará dicho indicador un 10 % por cada miembro de la unidad familiar, siendo los límites para acceder a estas ayudas los siguientes:

Nº DE MIEMBROS DISCAPACIDAD	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	130%	910 €
2	140%	980 €
3	150%	1.050 €
4	160%	1.120 €
5	170%	1.190 €
6	180%	1.260 €
7	190%	1.330 €

Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

En consecuencia, si durante la tramitación del expediente administrativo y durante la percepción de la ayuda se produce una variación de las circunstancias concurrentes a la fecha de presentación de la solicitud, aun cumpliendo los requisitos en dicha fecha, se procederá a extinguir la ayuda por desaparición de las causas que originaron la petición o a modificarla, según proceda.

*La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.*

#### **Están excluidos de las presentes ayudas quienes:**

1. Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes o estén ingresados con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.
2. Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.
3. Quienes estén conectados fraudulentamente a la red.

#### **Ayuntamiento de Valverde del Fresno**

Plza. de la Constitución, 5, Valverde del Fresno. 10890 (Cáceres). Tfno. 927510013



Martes, 22 de abril de 2025



### Ayuntamiento de Valverde del Fresno

4. No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a los beneficiarios, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores, a la presentación de la solicitud.

#### **CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

El plazo para poder solicitar las ayudas estará abierto, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta que se agote el crédito correspondiente al año 2025 de la transferencia corriente realizada para este fin por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, y en todo caso, hasta el día 30 de noviembre de 2025. Las personas interesadas presentarán su solicitud conforme al modelo establecido en la presente convocatoria. Los interesados/as, deberán entregar la solicitud debidamente cumplimentada, con toda la documentación necesaria en registro general de entrada del Ayuntamiento o bien, mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

#### **QUINTA.- PRESUPUESTO.**

A esta convocatoria está destinada como máximo una cuantía de 10.825€, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente. Esa cuantía es la máxima que se podrá aprobar en la presente convocatoria para todas las solicitudes que se presenten, dando por cerrada la convocatoria en el momento que se agote el crédito dispuesto.

#### **SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, según proceda en función de las circunstancias de cada unidad familiar o de convivencia:

- Modelo de solicitud conforme al formato establecido en la presente convocatoria.
- Fotocopia de DNI, o en su caso, el NIE, de la persona solicitante, y de todos los miembros de la unidad convivencia, en vigor.
- Fotocopia del libro de familia. No presentar en el caso de que se autorice su consulta por parte de este Ayuntamiento.
- Volante de convivencia del solicitante. No presentar en el caso de que se autorice su consulta por parte de este Ayuntamiento.
- Volante de empadronamiento histórico del solicitante.
- Declaración Jurada de Ingresos y Gastos de la Unidad Familiar y Autorización para comprobar los datos.
- Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS del solicitante y de todos los miembros mayores de 16 años de la Unidad Familiar. No presentar en el caso de que se autorice su consulta por parte de este Ayuntamiento.
- Certificado del Servicio Estatal Público de Empleo de prestaciones, subsidios, u otras ayudas de todos los miembros de la unidad de convivencia. No presentar en el caso de que se autorice su consulta por parte de este Ayuntamiento.

### Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Plza. de la Constitución, 5, Valverde del Fresno. 10890 (Cáceres). Tfno. 927510013



Martes, 22 de abril de 2025



### Ayuntamiento de Valverde del Fresno

- Certificado del INSS de prestaciones, pensiones, subsidios u otras ayudas de todos los miembros de la unidad de convivencia. No presentar en el caso de que se autorice su consulta por parte de este Ayuntamiento.
- Comunicación del vencimiento del plazo emitido por la entidad suministradora del servicio, y apercibimiento de corte de suministro.
- Acreditación de ingresos de la unidad de convivencia (situación económica), teniendo en cuenta los 3 últimos meses anteriores a la fecha de solicitud, (nóminas, prestación de desempleo, incapacidades, pensiones, o rentas de cualquier naturaleza. Quienes no acrediten ingresos deberán aportar certificados de no percibir prestación o subsidio de empleo por parte del INSS y del SEPE).
- Certificado de Discapacidad emitido por el CADEX, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan discapacidad, incluido el solicitante.
- Certificado de Grado de Dependencia emitido por el SEPAD, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan Dependencia.
- Resolución de aprobación de Renta Básica Extremeña de Inserción, si son beneficiarios de ella, de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que se desea que se realice el abono de las facturas (deberá coincidir con el solicitante).
- Otros documentos (préstamos hipotecarios, contrato alquiler, declaración del propietario/a o cesionario/a de la vivienda... etc.).
- Se podrá requerir cualquier otra documentación que ayude a determinar la resolución de la solicitud.

La documentación que obre en poder de la Administración no deberá ser aportada por los solicitantes, incorporándose de oficio a sus correspondientes solicitudes y expedientes.

#### **SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.**

El procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria se iniciará mediante solicitud acompañada de la documentación exigida, permaneciendo abierto el plazo de solicitud conforme se establece en la norma cuarta de esta convocatoria. Todas las solicitudes de ayudas presentadas en ese plazo, que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente con la única limitación de la disponibilidad presupuestaria.

Presentadas las solicitudes, se remitirán a los/as técnicos/as de los Servicios correspondientes, quienes comprobarán la solicitud y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos específicos. Posteriormente se emitirá Informe-Propuesta de Resolución de ayudas, en base al cual, se formulará Propuesta de Resolución de Concesión de ayudas. La Resolución de concesión se dictará por la Alcaldía u órgano en el que delegue, que asimismo resolverá el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago, una vez fiscalizado y comprometido el gasto por la Intervención.

Esta Resolución debidamente motivada expresará como contenido mínimo a la persona beneficiaria de la ayuda y, en su caso, perceptora, NIF, dirección y cuantía concedida y, en su caso, de manera expresa y motivada, la desestimación de la solicitud.

### Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Plza. de la Constitución, 5, Valverde del Fresno. 10890 (Cáceres). Tfno. 927510013



Martes, 22 de abril de 2025



### Ayuntamiento de Valverde del Fresno

La Resolución dictada será notificada a las personas interesadas para su conocimiento y efectos, indicando plazo para la justificación de la ayuda.

Las ayudas concedidas se abonarán a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente de la persona beneficiaria según se vayan presentando las facturas o documentos justificativos del gasto o bien, en caso de facturas impagadas, se realizará el abono directamente a la entidad suministradora.

Las personas beneficiarias de ayudas económicas estarán obligadas a presentar la documentación justificativa de la ayuda concedida. Esta documentación consistirá en la aportación de facturas oficiales u otra documentación acreditativa del gasto.

#### **OCTAVA.- PAGO DE LA AYUDA PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.**

Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica o el gas natural, siempre que no esté abonada la factura (si estuviera abonada se realizaría al beneficiario), con excepción del gas butano y el agua potable que se abonará directamente al beneficiario previa presentación de la factura acreditativa del gasto.

#### **NOVENA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.**

En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliese cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes disposiciones, incluida la justificación de las mismas, vendrá obligada a reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión, todo ello sin perjuicio de las demás acciones que, en su caso, procedan.

En consecuencia, si durante la tramitación del expediente administrativo y durante la percepción de la ayuda se produce una variación de las circunstancias concurrentes a la fecha de presentación de la solicitud, aun cumpliendo los requisitos en dicha fecha, se procederá a extinguir la ayuda por desaparición de las causas que originaron la petición o a modificarla, según proceda.

Una vez se vuelvan a cumplir los requisitos, se podrá formular de nuevo solicitud; si ésta fuera resuelta favorablemente, sólo incluirán aquellos gastos ocasionados durante el período en el que sí se cumplen los requisitos, es decir, desde los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, exceptuando aquellos gastos ocasionados durante el período en el cual se le denegó la ayuda.

### Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Plza. de la Constitución, 5, Valverde del Fresno. 10890 (Cáceres). Tfno. 927510013



Martes, 22 de abril de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Villamiel

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de venta ambulante.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Villamiel, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual se transcribe del siguiente tenor literal:

«Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 29 de octubre de 2024, con la asistencia de los siguientes miembros de la corporación: Dña. Alba Baile González, como Alcaldesa, Dña. Azucena García Matas, Dña. Beatriz Martín Povedano, Dña. Mercedes González González y D. José Martín Baile, como concejales de la misma, entre otros se adoptó por MAYORÍA ABSOLUTA de los miembros de la corporación, cuatro (4) votos a favor y una (1) abstención (Sra. M<sup>a</sup> Mercedes González González), el siguiente, ACUERDO:

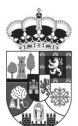
PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de VENTA AMBULANTE, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento:

<http://villamiel.sedelectronica.es>



Martes, 22 de abril de 2025

con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar a Alcaldesa para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

El texto refundido del documento normativo queda de la forma que sigue:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La venta ambulante o no sedentaria constituye una modalidad de venta de gran arraigo en este Municipio. Con la finalidad de adecuar la regulación a las necesidades específicas del Municipio, se ha procedido a la elaboración de la presente Ordenanza, procurando la consecución de diferentes objetivos: proteger tanto los derechos del comerciante ambulante como los de las personas consumidoras, estableciendo una serie de criterios técnicos mínimos que sirvan para la homogeneización, reordenación y control de este tipo de actividad, así como los requisitos exigidos para la práctica del mismo.

### Artículo 1.- Definiciones

Se considera venta ambulante o no sedentaria la actividad comercial de venta al por menor realizada por comerciantes, sean personas físicas o jurídicas, previa autorización administrativa, fuera de un establecimiento comercial permanente, yejercida de forma habitual u ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares de titularidad pública, debidamente autorizados por el órgano municipal competente, y mediante la utilización de instalaciones desmontables, transportables o móviles, incluyendo la venta en vehículos-tienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura.

#### 1.a. Modalidades.

La venta no sedentaria o ambulante se llevará a cabo a través de las siguientes modalidades:

1. Comercio en mercadillos con periodicidad determinada y en lugares preestablecidos, en puestos o instalaciones desmontables, móviles o semimóviles.
2. Comercio itinerante, realizado en vías públicas, con el medio adecuado, ya sea transportable o móvil.
3. Ventas en mercados fijos, anexos a los mercados municipales de carácter permanente.



Martes, 22 de abril de 2025

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Fundamento legal

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se trata de regular la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Villamiel, siéndole aplicable la siguiente normativa:

- Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura.
- La Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad de Extremadura.
- Decreto 17/1996, de 13 de febrero, por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente, y de forma supletoria.
- Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, junto con el resto de normativa concordante.

#### Artículo 2. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Villamiel, así como de los derechos de los comerciantes minoristas ambulantes y de los consumidores de los mismos.

#### Artículo 3. Obligados

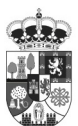
Quedan obligados al cumplimiento de la presente Ordenanza todos los comerciantes ambulantes de venta al por menor, fuera de un establecimiento comercial permanente, yejercida de forma habitual u ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares de titularidad pública, debidamente autorizados por el órgano municipal competente, y mediante la utilización de instalaciones desmontables, transportables o móviles, incluyendo la venta en vehículos-tienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura.

#### Artículo 4. Emplazamiento.

Corresponde al Ayuntamiento el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

#### Artículo 5. Sujetos.

La venta ambulante o no sedentaria podrá ejercerse por toda persona física o jurídica legalmente constituida que se dedique a la actividad de comercio al por menor y reúna los



Martes, 22 de abril de 2025

requisitos establecidos en la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura y demás normativa aplicables.

Atendiendo al Código de Comercio de 1885, en los artículos 1 y 4, son comerciantes las personas mayores de edad que tengan la libre disposición de sus bienes y que se dediquen al comercio habitualmente; así como las compañías mercantiles o industriales que se constituyeren con arreglo al Código de Comercio.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.

El Ayuntamiento verificará que las personas físicas o jurídicas que hayan solicitado la autorización municipal están dadas de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas y en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.

Las personas físicas o jurídicas que obtengan la oportuna autorización municipal, deberán tener, en los casos que así se exija por la Ordenanza municipal, contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

Además, en el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del correspondiente certificado acreditativo de la formación como manipulador o manipuladora de alimentos.

Asimismo, en el ejercicio de su actividad comercial, las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- b. Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos (impuestos incluidos).
- c. Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio que acredite la procedencia de sus mercancías, en un plazo no superior a cinco días hábiles.
- d. Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo y condiciones establecidos en el Decreto 144/2006, de 25 de julio, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura o normativa que le sustituya.
- e. Ejercer la actividad comercial por la persona titular en los días y horas autorizados.
- f. Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.



Martes, 22 de abril de 2025

Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

### Artículo 7. Régimen Económico.

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía, el modo del cálculo de esa actualización será:

Se establece la tasa en 2 €/día de venta. Se abonará de forma mensual en el caso de comercio itinerante y de forma semanal en el caso de mercadillo.

No se establece aumento anual de la cuantía de la tasa.

### Artículo 8. Autorización Municipal.

El ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria estará sujeta a autorización administrativa previa, que será concedida por la autoridad municipal competente, quien gestionará el procedimiento y concesión de la referida autorización.

La duración de la autorización será por un periodo de siete años, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos. Será prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, siempre que cumpla los requisitos establecidos en la Ordenanza municipal correspondiente.

El Ayuntamiento deberá comprobar anualmente que los titulares de las autorizaciones cumplan las condiciones establecidas en la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura y en la presente Ordenanza.

### Artículo 9. Contenido de la Autorización.

En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

- a. Nombre y apellidos de la persona titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante si es persona física o denominación social si es persona jurídica, y la dirección donde se atenderán, en su caso, las reclamaciones de las personas consumidoras.



Martes, 22 de abril de 2025

- b. DNI, NIF o pasaporte o tarjeta de residencia para ciudadanos o ciudadanas comunitarias, o permiso de residencia y trabajo para los no comunitarios, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
- c. La duración de la autorización, conforme a lo establecido en el apartado 2 de este artículo.
- d. La modalidad de comercio ambulante autorizada.
- e. La indicación precisa del lugar, fecha y horario en que se va a ejercer la actividad.
- f. El tamaño, ubicación y estructura de los puestos donde se va a realizar la actividad comercial.
- g. Mención de los artículos que pretende vender conforme al epígrafe que aparece dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

El Ayuntamiento, entregará a la persona que haya autorizado para el ejercicio de la venta ambulante, dentro de su término municipal, una tarjeta identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que estará expuesta en un lugar visible y a disposición de la clientela.

La autorización será otorgada a título personal, debiendo ejercer la actividad comercial la persona titular de la misma. En el caso de que la titular sea persona jurídica, la actividad comercial se desempeñará por las personas físicas que haya indicado el o la representante legal de la misma como titular y suplente, los cuales constarán, obligatoriamente, en la correspondiente autorización municipal, debiéndose cumplir la normativa laboral y mercantil de aplicación.

No obstante, en caso de que la persona titular sea persona física, podrán hacer uso de la autorización, de forma ocasional y por causa debidamente justificada, los familiares de la misma para que le asistan en el ejercicio de su actividad, debiendo cumplir con la normativa laboral de aplicación, y que deberán constar, necesariamente, en la correspondiente autorización municipal.

Artículo 10. Modificación de la Autorización.

Las personas titulares de las autorizaciones de la actividad de venta ambulante han de comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio de los datos o circunstancias que fueron tenidos en cuenta para conceder la autorización, en un plazo no superior a 15 días hábiles desde que se produjo la modificación o desde que se obtuvieron los documentos que acreditan dicho cambio.



Martes, 22 de abril de 2025

Del mismo modo, las personas titulares de las autorizaciones de la actividad de venta ambulante pueden solicitar la modificación de dicha autorización cuando pretendan llevar a cabo un cambio de las condiciones del ejercicio de la venta ambulante no amparada o recogida en la actual autorización.

#### Artículo 11. Transmisión de la Autorización.

Las autorizaciones serán transmisibles, previa comunicación a la Administración, en el caso de fallecimiento, jubilación, enfermedad o incapacidad laboral, a familiares de primero y segundo grado de parentesco o causahabientes.

La transmisión únicamente facultará para la venta de la misma clase de artículos o productos conforme al epígrafe que aparece dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas a la persona titular cedente y la vigencia quedará limitada al periodo restante del plazo establecido en la autorización que se transmite.

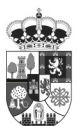
#### Artículo 12. Revocación de la Autorización.

Las autorizaciones podrán ser revocadas por las siguientes causas:

- a. Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
- b. No presentar al órgano municipal competente, en el plazo razonable que establezcan, los documentos acreditativos de los datos aportados en la solicitud de la autorización o en la declaración responsable, que se le requieran como consecuencia de una comprobación o inspección, concediendo asimismo un plazo de subsanación.
- c. Por impago de la tasa a la que se esté obligado, durante tres meses consecutivos o cinco alternos, previo requerimiento efectuado para su pago, en los términos que establezca el Ayuntamiento. En todo caso, se ofrecerá la posibilidad del aplazamiento y fraccionamiento de las deudas derivadas del pago de las tasas conforme a la normativa vigente.
- d. Como consecuencia de la imposición de una sanción por infracción grave o muy grave, que conlleve la revocación de la autorización.

#### Artículo 13. Extinción de la Autorización.

Las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante se extinguirán, previo procedimiento administrativo correspondiente, sin que causen derecho a indemnización alguna, por las siguientes causas:



Martes, 22 de abril de 2025

- a. Término del plazo para el que se otorgó, salvo cuando se solicite y se conceda, en su caso, la prórroga de la autorización.
- b. Renuncia expresa de la persona titular.
- c. Por fallecimiento, incapacidad laboral, jubilación o disolución de la persona jurídica titular, sin perjuicio de su posibilidad de transmisión.

#### Artículo 14. Solicitudes y Plazo de Presentación.

Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única.

En la solicitud se hará constar lo siguiente:

- a. Nombre y apellidos o, en su caso, razón social del prestador, así como domicilio.
- b. Número de NIF, o CIF, en su caso, o documento acreditativo análogo expedido al prestador en el Estado miembro de la Unión Europea.
- c. El plazo de validez y el lugar o lugares en los que se pretende ejercer la actividad de venta ambulante.
- d. En el caso de personas jurídicas, se hará constar también la referencia de la persona, empleado o socio que hará uso de la citada autorización, en su caso.
- e. Lugar, fecha y horario o, en su caso, mercado de periodicidad y ubicación fija para la que se solicita la autorización.
- f. Número de metros que se pretenden ocupar y emplazamiento exacto.
- g. Los productos autorizados para la venta.

Además de hacer constar los datos mencionados en el apartado anterior, la presentación de la solicitud requerirá a los prestadores la firma de una declaración responsable, en la que manifiesten, al menos, lo siguiente:

- a. El cumplimiento de los requisitos para ejercer la actividad de venta ambulante o no sedentaria.
- b. Que el prestador está en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad. En especial, que esté en posesión de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente Ordenanza.
- c. Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
- d. No haber sido sancionado por comisión de falta muy grave en el ejercicio de su actividad en los dos años anteriores.



Martes, 22 de abril de 2025

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

Para la valoración de los criterios recogidos en esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 15. Ubicación.

En los mercadillos, el Ayuntamiento puede reservar determinada zona o puestos a instituciones o asociaciones sin ánimo de lucro, para la exposición de sus actividades y productos.

El mercadillo del término municipal de Villamiel, se ubicará en:

- Calle soledad y de forma subsidiaria en la fuente La Sorda

El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 16. Fecha de Celebración y Horario.

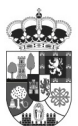
El mercadillo se celebrará:

DÍA DE LA SEMANA	HORARIO
Domingo	07.30h - 14.00h

En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.

Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.



Martes, 22 de abril de 2025

### Artículo 20. Puestos.

Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

### Artículo 21. Contaminación Acústica.

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio.

## INFRACCIONES Y SANCIONES

### 1. Potestad de Inspección y Sancionadora

Corresponde a este Ayuntamiento la inspección, instrucción del procedimiento y sanción de las infracciones a la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura.

Asimismo, con arreglo a la normativa de régimen local reguladora de esta actividad comercial, este Ayuntamiento ejercerá las funciones de vigilancia, control e inspección de esta modalidad de venta y, en particular, sobre los siguientes extremos:

- a. Comprobación del origen e identidad de los productos comercializados.
- b. Condiciones higiénico-sanitarias de los artículos puestos a la venta.
- c. Cumplimiento de la normativa sobre precios, etiquetado, presentación y publicidad de los productos.
- d. Seguridad del recinto y otros aspectos relacionados con policía de mercados.
- e. Régimen de autorización.

Todo ello, sin perjuicio de las facultades en orden a la inspección y sanción que corresponden a la Consejería con competencias en materia de comercio y las de la Consejería competente en materia de consumo. Las sanciones establecidas sólo podrán imponerse tras la tramitación del oportuno procedimiento, que habrá de tramitarse de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa concordante. Las Administraciones Locales comunicarán anualmente, a la Consejería competente en materia de comercio, las autorizaciones y cancelaciones que otorguen, para el ejercicio de la venta ambulante, dentro de su ámbito territorial.



Martes, 22 de abril de 2025

### 2. Responsabilidad.

La responsabilidad administrativa por las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza corresponderá a las personas físicas o jurídicas titulares de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

### 3. Infracciones.

Las infracciones a esta Ordenanza pueden ser leves, graves y muy graves.

#### 3.1. Infracciones leves:

- a. No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- b. No tener a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio que acredite la procedencia de sus mercancías, en un plazo no superior a cinco días hábiles.
- c. No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.
- d. El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en esta Ordenanza, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave.
- e. No dejar el lugar de venta en condiciones adecuadas de limpieza y salubridad a la finalización de la jornada.

#### 3.2. Infracciones graves:

- a. La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b. El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
- c. La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.
- d. El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, ubicación y estructura de los puestos.
- e. El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.
- f. Incumplir la normativa en materia de sanidad alimentaria.
- g. No disponer de seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que cubra los



Martes, 22 de abril de 2025

posibles riesgos.

- h. Perturbación grave de la convivencia con las demás personas que ejerzan la venta ambulante o que afecte directamente al ejercicio legítimo de sus derechos o actividades.

Daños ocasionados intencionadamente en las instalaciones móviles situadas en la vía pública.

### 3.3. Infracciones muy graves:

1. La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
2. Carecer de la autorización municipal correspondiente.
3. La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.
4. Perturbación importante de la convivencia con las demás personas que ejerzan la venta ambulante o que afecte directamente al ejercicio legítimo de sus derechos o actividades, siempre que no esté incluida en los supuestos recogidos por la Normativa de Protección de la Seguridad Ciudadana.
5. Poner en peligro físico a cualquier usuario o al personal siempre que medie dolo o negligencia grave.
6. Actos de deterioro grave y relevante de las instalaciones o elementos del servicio público.

### 4. Sanciones

La cuantía de las sanciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura, será:

1. Las infracciones leves podrán ser sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 500 euros.
2. Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multa de 501 a 2.000 euros.
3. Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multa de 2.001 a 10.000 euros.

En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de comercio interior a los efectos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura.



Martes, 22 de abril de 2025

Además, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio.

La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes de Extremadura, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

Una vez las sanciones sean firmes, deberán notificarse a la Dirección General competente en materia de comercio para su correspondiente inscripción en el Registro de Comerciantes.

Para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. El volumen de la facturación a la que afecte.
2. La naturaleza de los perjuicios causados.
3. El grado de intencionalidad de la persona infractora o reiteración.
4. La cuantía del beneficio obtenido.
5. La reincidencia, cuando no haya sido tenida en cuenta para tipificar la infracción.
6. El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
7. El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.
8. El destino del producto, cuando esté dirigido al consumo infantil o a otros colectivos particularmente indefensos.

Se podrá atenuar la sanción administrativa en los casos en que quede acreditado en el correspondiente expediente y antes de que la sanción sea firme en la vía administrativa cuando el infractor ha subsanado las deficiencias o que los perjudicados han sido compensados satisfactoriamente de los perjuicios causados, y siempre y cuando no concurra intoxicación, lesión o muerte, ni existencia de indicios racionales de delito.

#### 5. Prescripción.

Las infracciones y sanciones previstas en la presente Ordenanza prescribirán en los siguientes plazos:

1. Las leves, a los dos meses.
2. Las graves, al año.
3. Las muy graves, a los dos años.



Martes, 22 de abril de 2025

El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día en que se hubiere cometido la infracción o en el caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la conducta infractora.

El plazo de prescripción de las sanciones empezará a contar a partir del día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Todo lo que no se encuentra previsto en esta Ordenanza le será aplicable la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura y la Normativa vigente en materia higiénico-sanitaria y protección del consumidor.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villamiel, 11 de abril de 2025  
Alba Baile González  
ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 22 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villamiel

#### **ANUNCIO. Aprobación Definitiva de la Ordenanza Reguladora de Entrada de Vehículos en Inmuebles (Vados).**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de entrada de vehículos en inmuebles (vados), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual se transcribe del siguiente tenor literal: « Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 29 de octubre de 2024, con la asistencia de los siguientes miembros de la corporación: Dña. Alba Baile González, como Alcaldesa, Dña. Azucena García Matas, Dña. Beatriz Martín Povedano, Dña. Mercedes González González y D. José Martín Baile, como concejales de la misma, entre otros se adoptó por MAYORÍA ABSOLUTA de los miembros de la corporación, cinco (5) votos a favor, y UNANIMIDAD de los presentes el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de ENTRADA DE VEHÍCULOS EN INMUEBLES, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados/as, con publicación en el BOP y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno. Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento:

<http://villamiel.sedelectronica.es>

con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos/as afectados/as y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.



Martes, 22 de abril de 2025

TERCERO. Facultar a Alcaldesa para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto». El texto refundido del documento normativo queda de la forma que sigue:

### ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE VADOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAMIEL

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El principal objetivo es la regulación del uso de vados, así como proteger el uso común general de la vía pública predominando sobre el uso privado. En todo caso, se trata de conseguir un equilibrio entre el derecho colectivo y el individual.

Las aceras o accesos por donde los vehículos accederán a las cocheras, constituyen bienes de dominio público, y dentro de ellos, de uso público. La entrada de vehículos a través de las aceras o de la propia calzada constituye un uso común especial.

Con estos antecedentes, la presente Ordenanza Municipal trata de regular la entrada de vehículos a través de las aceras o desde la propia vía pública, para atender las peticiones de los vecinos en este sentido, teniendo en cuenta el derecho colectivo de todos los ciudadanos/as a disfrutar del dominio público, además de tenerse en cuenta las peculiaridades a las distintas zonas y barrios del municipio.

#### Artículo 1.- Definiciones:

1. Vado: se entiende por vado la zona de la vía pública señalizada como tal, que se destine a permitir la entrada y salida de vehículos del interior de inmuebles en general (edificios y solares). El Vado, en toda su extensión, estará libre de obstáculos de forma permanente.
2. En términos administrativos, un vado, consiste en una licencia expedida por el ayuntamiento respectivo, que reconoce y reserva al propietario de un inmueble el derecho de entrada y salida de vehículos del mismo, a cualquier hora del día todos los días del año. Igualmente, se trata de un derecho solo de uso de la acera, en ningún caso constituye un derecho de propiedad sobre la misma
3. Placa: distintivo que acredita la categoría de vado autorizado por el Ayuntamiento.
4. Entrada y salida: supone la autorización de circular vehículos por la acera, en su caso, con el fin de acceder y salir de inmuebles (edificios de todo tipo y solares).
5. La entrada-salida de vehículos admitirá la modalidad de garajes o cocheras, entendiéndose por tales las zonas edificios destinadas para aparcamiento de vehículos.



Martes, 22 de abril de 2025

6. En los accesos a inmuebles situados en vías urbanas, cuyo ancho sea pequeño, y no permita la entrada y salida de vehículos, con un solo giro de volante, se autorizará que por este motivo, se prohíba el estacionamiento de automóviles o similares en el lado opuesto de la calzada; por lo tanto, la concesión del vado llevará implícita la prohibición en dicha zona, en el caso de entenderse necesaria o debidamente motivado; todo ello sin abonar tasa adicional alguna el interesado y siendo el Ayuntamiento el responsable de su señalización.

Todo ello viene a justificar el sometimiento de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Fundamento legal

A tenor de lo dispuesto en el artículo 25.1 y sig. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la regulación de vados pertenece al Ayuntamiento.

#### Artículo 2. Objeto

El objeto de la presente ordenanza es la regulación del uso de vados, así como proteger el uso común general de la vía pública predominando sobre el uso privado. El ejercicio de las competencias municipales podrá hacerse efectivo, bien directamente por los propios servicios municipales o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación de régimen local.

#### Artículo 3. Obligados

Quedan obligados al cumplimiento de la presente Ordenanza todos los habitantes de este Municipio que soliciten la expedición de la licencia de vado.

#### Artículo 4. Requisitos para la obtención de vados.

1. La obtención de vados queda sujeta a la obtención de licencia municipal.
2. El procedimiento de concesión de la licencia se sujeta a los siguientes trámites:
  - 2.1) Presentación de la solicitud por el interesado/a, en modelo que será facilitado por el Ayuntamiento, dirigida a Alcaldía-Presidencia, acompañada de los siguientes documentos:



Martes, 22 de abril de 2025

2.1. A) Fotocopia del DNI. Del interesado/a.

2.2. B) Documento acreditativo de la titularidad o derecho de uso del mismo.

2.2) Informes emitidos por el Técnico de la oficina de gestión urbanística de la mancomunidad de municipios Sierra de Gata.

2.3) Resolución por la Alcaldía, salvo que se delegue la competencia en la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 21.1.q y 3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril.

3. Los inmuebles que cuentan con más de un acceso de entrada y salida, precisaran la obtención de una licencia para cada uno de ellos.

4. Las licencias se concederán por periodos anuales, que coincidirán con el año natural, salvo en los supuestos de alta o de renuncia a la licencia por su titular, en cuyo caso lo serán por el periodo anual que reste o haya transcurrido, respectivamente, del año natural.

5. El pago del tributo se hará efectivo en un único pago anual, devengándose el día 1 de enero de cada año o el día de la concesión de la licencia.

6. La licencia se entenderá prorrogada anualmente si antes del día 31 de diciembre de cada año el titular de la misma no solicita, por escrito, la baja ante el Ayuntamiento.

Artículo 5. -Prohibiciones.

No se concederá licencia de vado en los siguientes supuestos:

1) Inmuebles situados en vías urbanas, cuyo ancho no permita la entrada o salida de vehículos con un giro de volante.

2) En vías con elevada intensidad de tráfico en donde la separación entre fachada del inmueble y el borde la calzada sea inferior a dos metros.

Artículo 6. -De las obligaciones del titular de la licencia.

El titular de la licencia de vado queda obligado a:

1. Responder de todos los daños producidos en el acceso desde la vía pública al interior del inmueble, y en particular los que afecten a la calzada, acerado, paseos, mobiliario urbano, y elementos de señalización o servicios.



Martes, 22 de abril de 2025

2. Realizar, a su costa, las obras de rebaje necesarias en la acera o parte de la vía pública que limite con el inmueble o local destinado a garaje.

Estas obras, en todo caso, deberán estar expresamente autorizadas por el Ayuntamiento y bajo la inspección por los técnicos de la oficina de gestión urbanística de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata.

3. Mantener el acceso al inmueble limpio de grasas, aceites u otros producidos por el tráfico de entrada y salida de vehículos al mismo.

4. Colocar las señales de vado oficial en la puerta de entrada y salida del inmueble, en lugar visible, de modo que quede perfectamente definida la zona de vado.

5. Abonar los tributos debidamente aprobados por el Ayuntamiento, constituyendo la falta de pago de los mismos causa suficiente para la resolución de la licencia, por entenderse que el titular de la misma desiste implícitamente.

La placa o chapa justificativa del pago anual del tributo deberá figurar en la puerta de acceso y salida al garaje.

6. Colocar nuevas placas, de vado y/o de pago del tributo, en caso de pérdida o deterioro importante de las mismas.

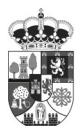
#### Artículo 7. Cuota tributaria

Las tarifas de la Tasa a aplicar serán 20 € anuales por reserva de la licencia.

#### Artículo 8. Prohibiciones para el titular de la licencia.

El titular de la licencia no podrá:

- 1) Colocar cadenas o elementos físicos de balizamiento en los accesos y salidas de los locales destinados a garaje sin la previa autorización municipal.
- 2) Destinar el local o inmueble sobre el que se autoriza el vado a fines distintos de los de garaje.
- 3) Efectuar en la vía pública rampas u obras de cualquier tipo, o colocación de elementos auxiliares, para el acceso y salida del garaje que no hayan sido previamente autorizadas por el Ayuntamiento.
- 4) Colocar placas de vado distintas de las autorizadas por el Ayuntamiento.



Martes, 22 de abril de 2025

### Artículo 9. Prohibición general.

1.- Queda Prohibido para todo vehículo, salvo por razones de urgencia debidamente acreditadas, el estacionamiento o parada en las zonas delimitadas como vado, incluyendo los vehículos del propio titular del vado.

2.- Igualmente queda prohibido el depósito de materiales o mercancías en dichas zonas dentro del horario autorizado como vado.

### Artículo 10. –Supuestos de resolución de la licencia.

1. Las licencias para vado quedaran resueltas en los siguientes casos:

1.1) Por no abonarse los tributos aprobados en el plazo señalado en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de aquellos

1.2) Por destinar el garaje o local para el que solicite el vado para fines o actividades que no se correspondan con las que justificaron la concesión de la licencia.

1.3) Por contravenir cualquiera de las normas contenidas en la presente Ordenanza.

2. La resolución de una licencia de vado no impedirá su nueva concesión, una vez desaparecida la causa que motivo aquella, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

### Artículo 11. Infracciones y sanciones.

1.- Las contravenciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza se entenderán como infracciones a la misma, y conllevaran la resolución de la licencia concedida, en los términos del artículo anterior.

2.- Las actuaciones que constituyan infracción tipificada por la Ley de Seguridad Vial u otras normas, además serán sancionadas de conformidad con estas y mediante el procedimiento que, en cada caso resulte aplicable.

### Artículo 12. De las sanciones de vehículos por estacionamiento o parada en espacios delimitados como vado.

Los vehículos o maquinaria de cualquier tipo, que se estacionaran en un espacio delimitado como vado o con reserva de aparcamiento exclusivo, será sancionado de conformidad con las Normas vigentes sobre Seguridad Vial.



Martes, 22 de abril de 2025

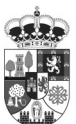
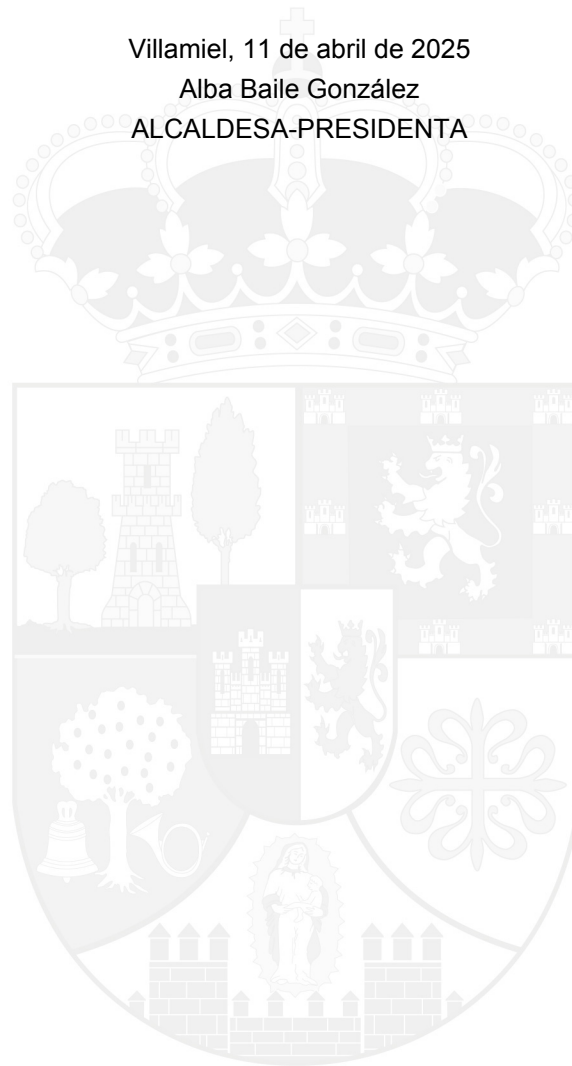
Artículo 13. Entrada en vigor y ámbito de aplicación, una vez sea aprobada por el Ayuntamiento en Pleno y publicada en el BOP.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villamiel, 11 de abril de 2025

Alba Baile González

ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 22 de abril de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Mancomunidades

#### Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Jerte

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto 2025.

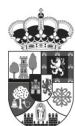
De conformidad con lo establecido en el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el Presupuesto General para el año 2025 resumido por Capítulos, el cual se entiende DEFINITIVAMENTE aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial, de fecha 17.3.25, publicado en el BOP de la provincia de Cáceres n.º 56 de fecha 21.3.25:

#### GASTOS

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN
CAPÍTULO I	1.153,526,20 €
CAPÍTULO II	602.515,60 €
CAPÍTULO III	4.000,00 €
CAPÍTULO IV	30.000,00 €
CAPÍTULO IX	14.193,56 €
TOTAL	1.804.235,36 €

#### INGRESOS

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN
CAPÍTULO III	666.516,77 €
CAPÍTULO IV	1.090.218,59 €



Martes, 22 de abril de 2025

CAPÍTULO V	47.500,00 €
TOTAL	1.804.235,36 €

De conformidad con lo establecido en el art. 127 del R.D.Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la PLATILLA DE PERSONAL de esta Mancomunidad.

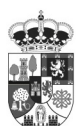
PERSONAL FUNCIONARIO: Habilitación Nacional: 1 Secretaria-Intervención. Grupo A1 o A2 nivel 26 (En acumulación con el Ayuntamiento de Jerte).

PERSONAL LABORAL fijo LEY 20/21:

Denominación del puesto	N.º plazas
Gerente	1
Administrativo/a Secretaría	1
TOTAL	2

PERSONAL LABORAL FIJO:

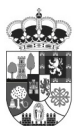
Denominación del puesto	N.º plazas
Trabajadores/ras Sociales SSB	2
Monitores/as Deportivos/as	1
Agente de Igualdad	1
Peón encargado de servicios múltiples	1
TOTAL	5



Martes, 22 de abril de 2025

OTRO PERSONAL LABORAL:

Denominación del puesto	N.º plazas
Trabajadores/ras Sociales SSB	3
Encargado/a Oficina Turismo	1
Arquitecto/a OGU	1
Arquitecto/a Técnico OGU	1
Arquitecto/a Técnico/a Vivienda	1
Delineante OGU	1
Asesor/a Jurídico/a OGU	1
Administrativo/a OGU	1
Administrativo/a Vivienda	1
Agentes de Igualdad	1
Monitores/as Deportivos/as	1
Técnico/a TIC	1
Psicólogo/a de Familia	1
Educador/a Social de Familia	1
Gestor/a Cultural	1
Oficial mantenimiento colector	2
TOTAL	21



Martes, 22 de abril de 2025

RELACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN: Ninguno.

AMORTIZACIÓN DE PLAZAS. A la vista de la asunción de la encomienda de gestión del servicio de recogida de basura por parte del Consorcio MásMedio, así como la falta de continuidad del PROPREFAME, se acuerda la AMORTIZACIÓN de las siguientes plazas:

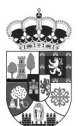
Denominación del puesto	N.º plazas
Conductores/as Operarios de recogida de basura	6
Operario/a del Parque de Maquinaria	1
Trabajador/a Social PROPREFAME	1
TOTAL	8

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que se estime ajustado en derecho.

Cabezuela del Valle, 14 de abril de 2025

Julián Elizo Muñoz

PRESIDENTE



Martes, 22 de abril de 2025

**Sección IV - Administración de Justicia**  
**Tribunales Superiores de Justicia**  
**Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**

**EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Huélagá.**

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 07/04/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1.995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE CORIA

LOCALIDAD DE HUÉLAGA

JUEZ DE PAZ TITULAR

D. JOSÉ MARÍA POZAS CRUZ

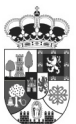
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 8 de abril de 2025

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
EXTREMADURA



Martes, 22 de abril de 2025

## Sección IV - Administración de Justicia

### Tribunales Superiores de Justicia

#### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

#### **EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Huélagá.**

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 07/04/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1.995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE CORIA

LOCALIDAD DE HUÉLAGA

JUEZA DE PAZ SUSTITUTA

D.<sup>a</sup> SILVIA RODRÍGUEZ POMBO

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 8 de abril de 2025

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
EXTREMADURA



Martes, 22 de abril de 2025

## Sección IV - Administración de Justicia

### Tribunales Superiores de Justicia

#### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

#### **EDICTO. Nombramiento Juez de Paz Sustituto de Collado de la Vera.**

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 07/04/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el BOP, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA

LOCALIDAD DE COLLADO DE LA VERA

JUEZA DE PAZ TITULAR

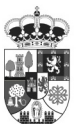
D. DANIEL CASTILLO MARTÍN

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 8 de abril de 2025

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
EXTREMADURA



Martes, 22 de abril de 2025

## Sección IV - Administración de Justicia

### Tribunales Superiores de Justicia

#### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

#### EDICTO. Nombramiento Juez de Paz Titular de La Cumbre.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 07/04/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1.995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE TRUJILLO

LOCALIDAD DE CUMBRE, LA

JUEZ DE PAZ TITULAR

D. MIGUEL VADILLO PULIDO

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Caceres, 8 de abril de 2025

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
EXTREMADURA



Martes, 22 de abril de 2025

**Sección IV - Administración de Justicia**  
**Tribunales Superiores de Justicia**  
**Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**

**EDICTO. Nombramiento Juez de Paz Titular de Campillo de Deleitosa.**

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 07/04/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA

LOCALIDAD DE CAMPILLO DE DELEITOSA

JUEZ DE PAZ TITULAR

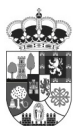
D. ENRIQUE MUÑOZ CEREZO

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 8 de abril de 2025

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
EXTREMADURA



Martes, 22 de abril de 2025

### Sección IV - Administración de Justicia

#### Tribunales Superiores de Justicia

#### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

#### EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Navezuelas.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 07/04/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE LOGROSÁN

LOCALIDAD DE NAVEZUELAS

JUEZA DE PAZ SUSTITUTA

D.<sup>a</sup> AMELIA RÍOS CORTIJO

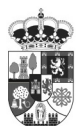
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 7 de abril de 2025

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
EXTREMADURA



Martes, 22 de abril de 2025

**Sección IV - Administración de Justicia**  
**Tribunales Superiores de Justicia**  
**Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**

**EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Ladrillar.**

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 07/04/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA

LOCALIDAD DE LADRILLAR

JUEZA DE PAZ SUSTITUTA

D.<sup>a</sup> ÉRIKA HERRERO GALLEGO

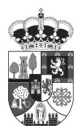
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 7 de abril de 2025

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
EXTREMADURA



Martes, 22 de abril de 2025

**Sección IV - Administración de Justicia**  
**Tribunales Superiores de Justicia**  
**Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**

**EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Morcillo.**

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 07/04/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE CORIA

LOCALIDAD DE MORCILLO

JUEZA DE PAZ TITULAR

D.<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN VICENTE FRESNO

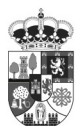
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 7 de abril de 2025

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
EXTREMADURA



Martes, 22 de abril de 2025

## Sección IV - Administración de Justicia

### Tribunales Superiores de Justicia

#### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

#### **EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Millanes.**

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 07/04/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA

LOCALIDAD DE MILLANES

JUEZA DE PAZ SUSTITUTA

D.<sup>a</sup> MARÍA RODRÍGUEZ PÉREZ

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 7 de abril de 2025

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
EXTREMADURA

